

Vida en Oriente  
Whites. Other patronas  
to compare J. Aibeage

y los de  
J. Aibeage no  
Uene  
2002

1908 - 1946

revisado **F** **Ueno** 1992  
" 2002

Josefina Cordero  
Maruana Moulador  
Esther. Sella.

Abril

1908

dro de multas impuestas por esa Jeneracion en Octubre y Diciembre del 907, y en Enero y Febrero de este año. - Se case, avisame si igual cuadro se le ha pasado al Sr. Colector para que haga efectivas las referidas multas, en caso contrario, apresuresse a remitirle. En adelante se servira enviarme un cuadro mensual por duplicado. - Respecto a las multas impuestas a este Jimian y Lopez, remita al Colector la boleta de prision para su descargo. - Dios y Libertad. B. A. B. N.º 40

Abril 8 Al mismo

Su oficio N.º 23, de 27 de Marzo, manifiesta su inercia en el cumplimiento de su deber; pues era natural que Uo. procediese sin perdida de tiempo, a investigar y practicar todas las diligencias para el esclarecimiento del delito denunciado en su despacho, asi que llego a su conocimiento, y no esperar que el agraviado se ausente para que se dificulte y entorpezca la conclusion del sumario por falta de el, quien, segun se, demoro algunos dias en ese lugar y no se le hizo el reconocimiento legal ni se le tomo la confesion instructiva. - Como hecho de esta naturaleza desmienten del buen nombre que Uo. ha gozado hasta aqui como autoridad, prevengole que le impondre el maximum de la multa, si no me envia el sumario en el termino legal, con todas las diligencias practicadas. - D. y L. C. A. B. N.º 41

8 Al mismo

En respuesta a su oficio sin numero de 5 del presente mes, ordeno a Uo. cumpla las ordenes que a su vez, le impronta el Sr. Comisario Fiscal de Oriente, tanto mas cuanto este empleado conserva las facultades que Uo.

Abril

W

1908

res a los Intendentes de Policía, bajo cuya jurisdicción se encuentran todas las autoridades encargadas del orden y seguridad de las poblaciones. Yo como Teniente Político está sujeto también al Comisario en cuanto se relaciona con el ramo de Policía, y bajo ningún aspecto le excedo interpretar ni obstar los órdenes de su superior, en tanto no sean contrarios a la Constitución y a las leyes de la República. Así pues, de una manera preventiva le anticipo que cualquiera subversión de su parte, será castigada irremisiblemente. D. y L. C. A. P.

N.º 42

Abril

8 Sr. Colector Fiscal de Oriente.

Quedo impuesto de sus atentos oficios de fecha 8 de los corrientes, uno de sign. ello signado con el N.º 20 y el otro sin número. D. y L. C. A. P.

2.

N.º 43

10 Al mismo

Comunico a U.º para los fines legales que la señora Juana Ortega, nombrada Institutora de la escuela mixta de Archidona con fecha 17 de Diciembre de 1907, prestó la promesa previa al desempeño del cargo el 21 de Marzo del presente año. - Asimismo comunico que la señora Barbara Alba, ex-Institutora de Archidona, fue separada de su empleo con fecha 19 de Marzo del mismo año. - Dios gobierne. D. y L. C. A. P.

N.º 44

10 Al mismo

Con fecha 15 de Noviembre de 1907 comunicué al Ministerio respectivo la salida de Quinto del ex-Inspector de P.º de U.º don Victor Sánchez con dirección al lugar de su destino; pero en

Dr. Jefe Político.

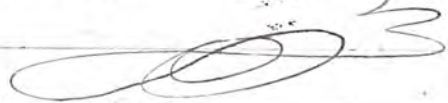
Síbase hacer presentar a los Sres Jaime D. Meija, Luis Meija, Josefina Vega y Segundo O Cox y tomar las declaraciones siguientes juramentadas.

- 1<sup>a</sup> A los Sres Meijas, si es verdad que los hijos de su casa no asisten a la escuela solo desde hace tres semanas mas o menos que mandaron pedir licencia para limpiar un capital de su propiedad;
- 2<sup>a</sup> Si es cierto que un día al Sr Luis Meija mandó llamar a que le conste el adelanto de los alumnos y salió muy satisfecho de ver que ya sabían sus lecciones has la escribir a le conste la escritura;
- 3<sup>a</sup> Que diga si ya ha faltado algún día de la escuela;
- 4<sup>a</sup> A la Sra Josefina Vega y Segundo O Cox que un día que faltaron las chicas y habiéndolas reclamado me dijeron no les manda por falta de embarcación;
- 5<sup>a</sup> Que digan que desde que tuvieron embarcación si algún día han faltado a la escuela;
- 6<sup>a</sup> Que diga el Sr Cox que si es cierto que cuando le manifesté mi nombramiento para Chelidona dijo sentir porque los chicos están muy adelantados;
- 7<sup>a</sup> Que digan si los niños de la casa Vega asistirán hasta esta fecha.

Síbase tomar estas declaraciones y dar el giro que le convenga.

El Caca 4 de Marzo de 1908.

Juana O de Meija



Presentado hoy lunes 2 de marzo del 908.

Las diez de la mañana

Seguía en:



Mañana 2 del 908. Las 12 del día  
Recíbense las declaraciones pe-  
didias, y devuélvase.

Carlos A. Rivadeneyra

Lo proveyo y firmo el Sr. Jefe Político del  
Cantón, Dn. Carlos Alejandro Rivadeneyra,  
en la fecha y hora del decreto.

El Alto, Segovia Dn.

En la misma fecha compareció ante el  
Señor Jefe Político y el infrascrito Secretario  
el Señor Jaime D. Mejía, a quien se le  
recibió juramento en forma legal, previa  
explicación de las penas del perjurio, ba-  
jo el cual ofreció con verdad, claridad y exae-  
ctitud todo lo que fuere preguntado. Con-  
testando al interrogatorio que antecede, dijo  
1.<sup>o</sup> Que hace el tiempo de seis meses que  
sus domésticos no asisten a la esue-  
la de la interrogante; y que no ha  
pedido licencia para ir.

2.<sup>o</sup> Que no le consta.

3.<sup>o</sup> Que tampoco le consta que haya fal-  
tado a la escuela Leida e la interro-  
gante. Leida esta su exposición se afir-  
mo y ratifico y firmo con el Señor Juez  
y el infrascrito Secretario que certifica.  
Festado Leida e lo vale (E)

Carlos A. Rivadeneyra

Jaime D. Mejía

1908

Juan de Arceaga-  
Marin  
Violación correspondencia

1908

Sumario confra

Francisco J. Marin  
por violación de correo  
en cuarenta y seis folios.

Arreplado por el Sr. Jefe  
Alguerrero. J.

1908

Director de "La Prensa"

José M. Rivas B.

Delores C. de Ramírez

Elvira Davila de D.

Carlos Arcos D.

## Paquetes

Administrador Correos

En el mismo día, haciéndose comparecer al testigo Manuel Mejía, con juramento y advertencia de las penas del perjurio, en el que ofreció decir verdad sobre lo que supiere y fuere preguntado, manifestó con referencia al Auto Cabeza de proceso y de acuerdo con los artículos 89 y 90 del C. de E. Criminales, que el primero del actual, como a las ocho y media de la mañana habiendo salido de la casa de Manuel M. Lara en compañía de su esposa Petrona Joramillo, Félix Bezoa, Rodolfo Burbano y el indiciado con dirección al centro de este lugar, el indiciado entró a la casa de Roberto Morales, y los demás persiguieron su camino con el declarante, sin haber éste observado nada por dicha casa; una vez frente a la casa de Ricardo Baquero N. entraron a ella los que habían quedado y encontraron allí al Señor Rafael Torres P. y Cruz María López, quien al ver un indio que pasaba con la balija del conuco salió a detenerlo con exigencia y tomando dicha balija metió en ella algunas cartas, sin recordar más el declarante por haberse desde ese momento distraído en atender lo que pasaba por conversar con las demás personas que estaban allí. Que no sabe ninguna otra cosa sobre lo que se pesquisa y que conoce al indiciado y a los señores de las comunicaciones que se dice haber sido violadas, menos a los Señores Pedro José Andrade y José Antonio Eubara como tampoco al Señor Rafael E. Obarea. Brevedad que le fué esta su declaración se ratificó en ella, con más ser mayor de edad, católico, casado, sembrero, residente aquí y sin generales, firmando con el juez y secretario interino que certifica.

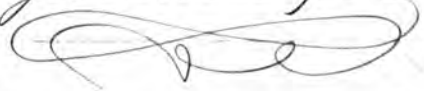
E. Ricauter J.  
1908



Manuel Mejía



El Stio. interino  
José M<sup>a</sup> Capia



En seguida, haciéndose presente la Señora Petrona Yamillo, citada por el testigo Manuel Mejía, con juramento y advertencia de las penas del perjurio, según el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada, refiriéndose á la cita y Auto Cabeza de proceso, expuso que, la cita hecha por su esposo de haber la declarante presenciado que Cruz Maria López saliendo al encuentro de un indio que iba á pasar por frente de la casa, le contuvo con exigencia y tomando la balija metió en ella unas cartas, es ciertas y que además vió la declarante que envolviendo la balija el mismo indio cuyo nombre no sabe ni le conoce bien prosiguió su camino; que también vió que la López, antes de meter sus cartas dentro de la balija, recogió otras cartas que habian estado por fuera y derramadas en la "shigra" en que cargaba el indio la balija y las metió dentro de ésta, que no tiene ciencia cierta, por no haberse fijado tan detenidamente, de que en estas operaciones haya podido ó no la López tomar alguna comunicacion de las que se encontraban por fuera del paquete enserrado en parte de la balija amanada. Que por lo que respecta á la violacion de cartas que se dice ha cometido el Señor Francisco J. Marin no ha sabido cosa alguna. Que lo que ha expuesto con relacion á Maria Lopez tuvo lugar el primero del actual, como á las nueve de la mañana. Que conoce tanto al indiciado como á los dueños de las comunicaciones encontradas en la Caja de

indiciado, meros á los Señores Pedro José Andrea de y José Antonio Embana y Rafael E. e Abanca. Habiéndosele leído la presente, se ratificó en ella, anadiendo ser mayor de edad, casada, católica, cantinera, vecinada en este lugar y sin generales. Como manifestó no saber firmar, lo hace á su ruego el testigo Rodolfo Burbano, con la Autoridad y Secretario interino que certifica

E. Ricarte J.

Rodolfo Burbano

El Stuo. interino  
José M<sup>a</sup> Capia

El ocho de Julio de mil novecientos ocho, se hizo comparecer al Señor Serafin Gutiérrez, quien con juramento y advertencia de las penas del perjurio, en el cual prometió decir verdad sobre lo que supiere y fuere preguntado, refiriéndose al Auto Cabeza de proceso y á las preguntas prevenidas en el artículo 90 del C. de C. Criminales, manifestó: Por rumores casi públicos he oído de la violación de que habla el auto por parte del indiciado solamente, pero no me consta nada ni sé quienes puedan dar razón de haber visto cometerla; y sólo vi que cuando el correo del primero del actual, acabando de ser despachado estaba al salir de la plaza, conteniéndole el Señor Secretario interino de esta oficina tomó la balija e introdujo en ella unas cartas que no sé de quienes fueran y luego la devolvió al conuctor Francisco Huatatoa (A.) Singa quien prosiguió su camino. Conozco al indiciado y á los dueños de las cartas

iniciaciones que se han encontrado en poder del  
indiciado, menos á los Señores Pedro José An-  
chabe y José Antonio Embara y no tengo  
ningunas relaciones con ellos. Pida que le  
fué ésta su declaración, se ratificó en ella,  
así mismo ser mayor de edad, católico, empa-  
toiano, casado, residente en este lugar y sin ge-  
nerales y firma con la Autoridad y Secretario  
interno que certifica.

C. Ricarte J.  
Serapín Gutiérrez  
El Min. interno  
José e N.ª Topica

En la misma fecha, se hizo compare-  
cer á la Señora Margarita Rodríguez de  
Gutiérrez, quien juramentada y con adver-  
tencia de las penas del perjurio en el que  
ofreció decir verdad sobre lo que supiere  
y fuere preguntada, dijo con relación al  
Canto y artículo 90 del Código de Crimi-  
nales que, por rumores públicos ha sabi-  
do de la infracción que se persigue, só-  
lo con respecto al indiciado, pero que na-  
da le consta ni sabe que personas ha-  
yan visto cometerlos ó puedan dar razón  
de ella. Dice el primero de los corrientes, co-  
mo <sup>vá las nueve</sup> y media de la mañana vió desde  
su casa, sita en la plaza de este lugar,  
que el Señor Secretario interno de este des-  
pacho, contentiendo por cerca de la es-  
quina de la plaza al indigena Fran-  
cisco Huatatoaca (A.) Silga conductor de  
la balija del Coneo, le soltaba unas cartas  
en la bolsa, después de lo cual prosi-

quió el indigena su camino, sin saber la declarante quien le habia dado dichas cartas, á no ser por el mencionado Señor Secretario quien le refirió que habian sido de la Señora Juana Arteaga de Main por quien habia contenido el correo, cosas que este Señor comunicó á la declarante á continuación de haber depositado las cartas de la manera referida; que conoce al indiciado, lo mismo que á los dueños de las comunicaciones que han sido encontradas en la casa del indiciado, menos á los Señores Pedro José Ancha y José Antonio Encarna, sin tener relaciones de ninguna clase con todos ellos, y que es mayor de edad, católica, casada, agricultora, senatoriana, vecindada en este lugar y sin generales. Ha bien sé la leído esta su declaración, se ratificó en ella, rogando al Señor Serafín Gutiérrez firmara por ella á causa de no saber hacerlo, con la Autoridad y Secretario interino que certifica. = Entre líneas = á las nueve = vale = compuesto = indigena = vale =

C. Ricaurte J.

Serafín Gutiérrez

El Stio. interino  
José M. Capia

Acto continuo, haciéndose presente la testigo Encilia Pazmino, con juramento y advertencia de las penas del perjurio, en el que prometió decir verdad sobre lo que supiere y fuese preguntada, con relación al auto y artículo 90 del C. de C. Criminales.

1908

expuso que, el primero de los cuientes, por la tarde entre las cuatro, entrando de la calle a la habitación de la Señorita Juana Arteaga de Main, el Señor inculcador y sacando de un bolsillo del pantalón unas cartas, con ademán colérico y amenazante contra la Señora Juana Arteaga, las enseñó a dicha Señora y haciéndole se fijara en la firma, manifestando que eran cartas que había ella escrito para Daito pero que las venía sacando del correo; que luego el inculcador guardó en su caja dichas cartas y como quisiera pelear con la Señora Arteaga esta Señora evitó saliendo para la calle. Entonces se agarró a pelear el Señor Main con el padre de dicha Señora causando el escándalo que motivó a que la Policía le condujera a la Cárcel en donde se conserva hasta hoy. Que no sabe ninguna otra cosa más relativa a las infracciones que se persiguen. Como el Juez le pusiera de manifiesto las comunicaciones encontradas en la Caja del inculcador para que reconociera sin leerlas y por sólo la letra cuales eran las que el Señor Main había enseñado a la Señora Arteaga, la declarante a poco que se fijó distinguió las dos cartas suscitadas por la Señora Arteaga, manifestando que eran las mismas porque le es bastante conocida la letra de la Señora Arteaga aún cuando no sabe escribir ni leer la que declara; añadió también que cuando el inculcador enseñaba las cartas a la Señora Arteaga, las vio la declarante. Que conoce al inculcador y a los dueños de las comunicaciones que se encuentran en el baúl o caja del Señor Main menos a los Señores José Antonio Embara y Rafael E. Abanca; que con la excepción de ser la casinera del inculcador y su esposa

la Señora Juana Arteaga de M. no tiene más relaciones con los Señores expresados en esta declaración; y que es mayor de diez y ocho años, soltera, católica, casimera, cuatornana, residente en este lugar y sin más generales que las expresadas. Leída que le fué la presente se ratificó en ella y rogó al testigo Manuel Mejía firmara por ella a causa de no saber hacerlo, con el Juez y secretario interino que certifica.

C. Picante J.

Manuel Mejía

El Jefe interino  
José M<sup>o</sup> Capia

El nueve de Julio de mil novecientos ocho, se hizo comparecer nuevamente a la testigo Encilia Pazmino con el objeto de que se clarara a la pregunta de la solicitud de fojas cuatro, como tambien a si ha visto que las cartas encontradas en la Casa del indiciado fueron puestas en la bolsa del conuco. Para el efecto tomándosele juramento, con advertencia de las penas del perjurio, en el que ofreció decir verdad sobre lo que supiere, dijo: Que la argolla superior de la Casa del indiciado donde depositó las cartas sobre las que tiene declarado, dejó este Señor entera, sin ningun corte y que no se ha fijado si la dejó asegurado con llave del candado. Que le consta, por haber presenciado, que la Señora Juana Arteaga entregó al Señor secretario interino en este despacho a más de las dos cartas y el vale de esta Señora, que firmó en

contratos en poder del inculcado, una carta dirigida por la misma Señora á la madre de la declarante, llamada Carmen Garcia y otra escrita por la misma al Señor Carlos A. Bivaterreira, todas para Quito, segun la mencionada Señora le dijo que les escribia y vio que fueron creatas las cartas de que habla; esta entrega hizo la Señora Ortega, porque se habia atascado de franquearlas y como el conductor del correo cuyo nombre no sabe, pasara por frente á la casa, despachado ya con el correo y el Señor Secretario interino se presentaria á continuacion, le suplico la Señora Ortega depositara dichas cartas en la baliza, como asi lo hizo este Señor, en la parte que queda libre del contenido del paquete postal y sin abrir las amarras y sello, todo lo que le consta por haberse hallado presente. Leida que le fué esta su declaracion, se ratificó en ella, rogando al testigo Manuel Mejia firmase por ella por las razones que tiene expresadas. Firma tambien con la Autoridad y Secretario interino que certifica. En este estado, por haberle preguntado el Juez, dijo la declarante que la entrega de las referidas cartas al Señor Secretario interino y depósito que esta hizo de ellas en la balza de correo fué por la mañana más ó menos á las nueve del primero del actual. Se ratifica. Certifico.

C. Ricaute J.

Manuel Mejia

El Stio. interino  
José M<sup>o</sup> Capia

Ac.

to continuo, haciéndose comparecer al testigo Virgilio Espinosa, quien juramentado en forma legal y con advertencia de las penas del perjurio en el cual ofreció decir verdad sobre lo que supiere y fuere preguntado, con referencia al Auto Cabeza de proceso, saliendo de fojas cuatro y preguntas prevenidas en el artículo 90 del C. de C. Criminales, manifestó que, por la tarde del primero del actual, sin recordar la hora, se presentó el indiciado en la habitación de la Señora Juana Arteaga de M. y sacando de uno de sus bolsillos, sin haberse fijado bien de cual, unas cartas, colólas enseñólas a dicha Señora haciéndole notar la letra y diciéndole que eran de ella que había estado mandando por ese correo de donde venía sacándolas y las depositó en seguida en su caja, selindiciado, asegurándola con las alfileras y candado, sin haber puesto el declarante atención en si hecho ó no llave el candado. Que sin recordar la hora la Señora Juana Arteaga entregó al Señor Secretario interino de este despacho cuatro cartas, de las que uno eran tres para el Señor Arcesio Berán, para que depositara en la balija del correo, cuyo conductor pasaba ya el despacho por frente a la casa, cosa que así lo hizo este Señor sin haberle constatado más sobre el respecto. Por lo que hace a la pregunta de la solicitud mencionada, dijo que cuando el Señor Main aseguró su caja de la manera que tiene relacionada, se encontraban sus dos argollas sin ningún corte, habiendo en seguida salido el declarante de la habitación donde tales cosas sucedían y que cuando ha entrado después, ha visto cortada la argolla superior. Que conoce al indiciado y a los dueños de las cartas encontradas en la caja del Señor Main.



nos á los Señores José J. Navarrete, José Au-  
tonio Embara, Pedro José Andrade y Basilio E.  
Abanca sin tener ningunas relaciones con ellos.  
Leída que le fué la presente, se ratificó en ella,  
añadiendo ser de veintinueve años de edad, sol-  
tero, carpintero, católico, ecuatoriano, residente  
aquí y sin generales. Firma con el Juez y  
Secretario interino que certifica. = Diez y siete  
palabras testadas = no con.

C. Ricaurte J.

Virgilio Espinosa

El Stio. interino.

José M<sup>a</sup> Caspi

En Archidona á diez de Julio de mil nove-  
cientos ochó, se hizo comparecer al Señor Félix  
Bedoya testigo citado por ~~Manuel Mejía~~ <sup>Manuel Mejía</sup> ~~Manuel Mejía~~  
quien con juramento y advertencia de las  
penas del perjurio en el cual ofreció decir ver-  
dad sobre lo que supiere y fuere preguntado,  
con arreglo al Auto, cita de ~~la~~ <sup>el</sup> ~~artículo~~ <sup>artículo</sup>  
artículo 90 del C. de E. Criminales, dijo que  
es verdadera la cita aclarando que cuando venía  
desde Lara se separó el iniciador entrando á  
la casa de Roberto Morales para entregarle  
dos botellas vacías que traía. Que cuando pa-  
saba el inicio de la balija del correo por la casa  
de María López de Baquero saliendo ésta  
á la calle le contuvo con insistencia y toman-  
do la balija abrió la boca de ésta é introdujo  
unas cartas, volviéndola á cerrar y volver  
al conductor, siendo esta operación en la  
parte de balija que queda libre del fuego

te y parte de bolsa que lo contenia asegurada con amarras y lacre sellado, por ser frecuente el paquete de comunicaciones que iba por ese correo. Que todo esto le consta al declarante por haber presenciado, como tambien que la López no sacó ninguna carta de la bolsa. Que no sabe de las infracciones puntualizadas en el Auto y que por consiguiente nada puede declarar sobre ellas y que por lo que respecta al indiciado debe encontrarse preso por las comunicaciones encontradas en su caja. Que conoce al indiciado y á los dueños de las comunicaciones encontradas en poder de este, menos á los Señores Pedro José Antrave, José Antonio En Sara y Rafael E. Abanca y no tiene relaciones con ninguno de los nombrados. Leida que le fué la presente se ratificó en ella, anunciando que sería como las nueve de la mañana del primero del actual lo que tiene declarado con relación á la López y que es mayor de edad, católico, soltero, talabartero, ecuatoriano, domiciliado aquí y sin generales. Firma con el juez y Secretario interino que certifica. — Entre líneas. — Manuel Mejía — Mejía — vale — Testado. — Petrona Jaramillo — la Jaramillo — no care.

C. Ricarte J.

Félix Bedoya

El Abv. interino.

José M<sup>a</sup> Capia

1909

Acto continuo, haciéndose comparecer al testigo Rodolfo Barbano citado por Manuel Mejía, previo juramento y advertencia de las penas del perjurio, en el que ofreció decir verdad sobre lo que supiere y fuere preguntado.

do, refiriéndose al Auto Cabeza de proceso, cita de Mejía y a las preguntas del Artículo 90 del C. de E. Criminales, manifestó que por referencias y ser voz pública sabe que el indiciado se ha abierto el coneo y le han encontrado comunicaciones violadas en su casa y nada más. Que la cita de Manuel Mejía es cierta y que cuando el declarante y los demás que entraron donde María López de Baquero se encontraban como de visita, que sería las diez de la mañana del primero de los corrientes, pasó por allí el conductor del coneo, viendo lo cual salió a la calle la referida María López de Baquero y conteniéndole con insistencia tomó la balija, la abrió la boca e introdujo según su parecer una carta y serrándola de nuevo entregó al indio, sin haber visto que esta mujer haya tomado carta alguna de la balija; que esta operación fue en el resto que queda desocupado de la balija, después de amarrado y sellada la parte que contiene el paquete del coneo. Que conoce al indiciado y a los dueños de las comunicaciones encontradas en su poder, con excepción de Rafael E. Obare sin tener ningunas relaciones con ellos, y que es mayor de edad, católico, casado, colombiano, sastre, residente en este lugar y sin generales. Interrogado si sabía quienes podrían declarar sobre la violación que se persigue, contestó que tal vez el Señor Manuel M. Lara por cierta relación de Lara sobre una carta que la Señora Arteaga ha dirigido a uno de los que salieron últimamente a Quito. Habiéndosele leído la presente se ratificó en ella y firmó con la Autoridad y Secretario interino que certifica.

C. Ricaurte J.  
Rodolfo Burbano

La República del  
Ecuador en su nombre  
y por autoridad de la  
Ley, Cornelio Ricaurte  
J., Cieniente Político de Or-  
chidona,

Por cuanto ha llegado á mi conocimiento:  
por rumores casi públicas que, ayer como á las  
nueve de la mañana, por la casa del Sr. Rober-  
to Morales, á poco de ser despachado el correo  
á Quito, el Sr. Francisco J. Marin E. se ha  
sustraído cartas que, anunciando fuera del paque-  
te de correo é interior de la parte de la balija que  
lo contenía aseguráble con las amarras y sello  
por haberse atrasado en franquearlos, iban  
dentro de la misma balija en el resto que queda-  
rancio después de sellada, que era la mayor parte  
de ella y la llevaban los conductores indígenas  
Francisco Huatatorca (a) Singa y Pedro Huata-  
torca (a) Puma, y que así mismo ha violado  
en otras ocasiones la correspondencia epistolar,  
levanto contra el expresado Sr. Francisco J. Ma-  
rin E., sus cómplices y contra cualesquiera otras  
personas que, de las averiguaciones que van á se-  
guirse, resultaren responsables ya de violacio-  
nes de comunicaciones aisladas, ó de balijas de  
correo en otras ocasiones, el presente Auto  
cabera de proceso para la pesquisa de estas  
infracciones y su condigno castigo. - Para la ins-  
trucción del sumario nombro de Promotor Fiscal, á  
pub. Agente, al Sr. Nazario Mechano, de  
D. de la Oficio al Sr. Aurelio García y de  
para el reconocimiento de las comunicacio-  
nes violadas y el lugar donde se encuentran. á  
los Srs. Félix Páez y Manuel Mejía  
La sustracción no puede ser...

liza porque al ir dichas comunicaciones en la pos-  
ta que la baliza queda libre se toca seguridad y  
por otra parte los conductores han prosiguído con  
ella para Quito. Declaren los testigos que han  
visto cometer la sustracción referida, quienes pue-  
dan ser los Srs Roberto Morales y Ara, Fra-  
ncisco Torres Pinapiel, Margarita Muñoz, Vir-  
gilio Espinosa, Manuel Mejía, Serafin Gu-  
tiérrez y Ara y Escilla Parmirio, con más que  
éstos citen. Precíbanse también las indagato-  
rias de los imbricados y las instructoras de los  
perjudicados. - Archidona, Julio dos de mil  
novecientos ocho, las cinco post. meridien.  
Estrueto = que al = no corre

C. Ricuarte J.

Proveyó y firmó el auto cabeza de  
proceso anterior el Sr. Cornelio Ricuarte  
J., Comisario Político de la parroquia de Ar-  
chidona, en la fecha y hora que en él se expre-  
sa.

El Secretario Interino,  
José M<sup>o</sup> Capia

Inmediatamente cité el Auto Cabeza de  
proceso que antecede al Señor Francisco  
J. Marín E. en su persona y firma. Cer-  
tifico.

Francisco Marín J.

El Interino.

Juego hice otra citacion igual á la ante-  
rior por Nazario Melano

Se Promotor Fiscal para esta causa, en persona y firma. Certifico.

El Stio. interino Nazario Medrano

Capia

[Signature]

En seguida, encontrándose presente el Señor Nazario Medrano juró en forma debida de desempeñar su cargo de Promotor Fiscal hecho en el Auto que antecede, fielmente, y firma con la Autoridad y Secretario interino que certifica.

Cornelio Picante J.

Nazario Medrano

El Stio. interino

José M<sup>o</sup> Capia

[Signature]

Y Incontinenti, presentándose el Señor Aurelio Garcés nombrado de Defensor de Oficio en el presente sumario, juró en forma legal de desempeñar su cargo debidamente y firma con el Juez y Secretario interino que certifica.

Cornelio Picante J.

Aurelio Garcés

[Signature]

El Stio. interino

José M<sup>o</sup> Capia

[Signature]

Luego citó del auto Cabeza de ... caso que

secede al Señor Defensor de Oficio, Aurelio  
Garcés, en persona y firma. Certifico.

El Stio. interino

Aurelio Garcés

Copia

En la misma fecha, haciéndose compa-  
recer a los Señores Félix Bedoya y Manuel Me-  
jía, impuestos del nombramiento de peritos  
hecho en el Auto Cabeza de proceso, aceptaron  
el cargo jurando en debida forma su fiel desem-  
peño. Firmaron con el juez y secretario interino  
que certifica.

José M. Capia

Félix Bedoya

Manuel Mejía

El Stio. interino

José M. Capia

Inmediatamente después trasladándose el  
Señor Teniente Político en asocio del infrascrito  
Secretario interino y los Señores peritos Félix Be-  
doya y Manuel Mejía a la casa de la Escue-  
la Mixta de este lugar, a donde vive la Seño-  
ra Institutora con su esposo, el inculcado, de-  
cha Señora, llamada Juana Arteaga de M. de  
lo que permitía penetrar a su habitación  
y buscar en el baúl de su esposo las comuni-  
caciones violadas, materia de este sumario. Al  
efecto inició una cajita extranjera en donde se  
encontró las comunicaciones siguientes y que  
viene a formar el cuerpo del delito: Descar-  
tas dirigidas el primero de las corrientes, de Ar-  
chidona. De según su contenido a la ciudad de  
Quito. Señor Presbítero Cecilio Puyana por la Se-

Señor Defensor de Oficio, Aurelio Garcés, en persona y firma. Certifico.

José M. Capia

Inmediatamente despues, el Señor Teniente Político, en asocio del infrascrito Secretario interino y los Señores peritos Félix Betoya y Manuel Mejía, se trasladó a la casa de la Escuela mixta de este lugar, a donde vive la Señora Justitutora Juana Ortega con su esposo, el indiciado. Entonces, dicha Señora manifestó que permitía penetrar hasta su habitación y buscar en la Caja de su esposo las comunicaciones violadas, y como indicara la Caja los Señores peritos procedieron a su reconocimiento y el de los papeles que la Autoridad con su Secretario segregaron, de entre otros, como comprobantes o cuerpo del delito en este sumario, todo lo cual presenciaron también como testigos los mencionados peritos y juraron guardar sigilo de su contenido, rubricando en seguida todos los papeles encontrados con el Juez y Secretario interino. Practicado por los Señores peritos el reconocimiento que lo fué en presencia de la Autoridad y Secretario interino, manifestaron que, la Caja que se indicó ser del Señor Francisco J. Marín era de un tamaño algo pequeño, aferrada por fuera de una especie de hoja lata media laboreada y extranjera, con dos argollitas de metal amarillo para candado y dos especie de alabas de resorte, fuera de una chapa que parece danada desde tiempo muy atrás; que de la argolla inferior pendía un candadito con llave, y que la argolla superior se encontraba cortada por limas y algo retorcida, corte que ofrecía espacio suficiente para haber dado paso la asa del candadito referido y que según las huellas que la lima ha dejado en ella es muy nuevo el tal corte, sin poder calcularse el tiempo, que abierta la Caja, la cual no tenía ninguna seguridad, se vio allí, entre

4908 de 5



bre, muchas papeles examinados los cuales se  
separaron las siguientes: Dos cartas, abiertas  
escritas en Archidona el primero de Julio de mil  
novecientos ocho por J. Arteaga para el Señor  
Arcesio Terán P., la una y por Arteaga para  
el Señor Arcesio E. Puyana, ambas recomendando  
le el cobro de un vale que dice le remite y otros  
encargos más, según lo cual y ser público que  
el Señor Arcesio Terán P. partió para Quito el  
veintiocho de Junio último se saca la consecuencia  
que han sido dirigidas para Quito, circunstancia  
que no se determina en ellas; Una carta  
abierta, escrita en La Boca el tres de Marzo  
último por Pedro José Ambrós al Señor José An-  
tonio Embarras <sup>y dirigida a Quito</sup> Una carta abierta escrita  
en Archidona, el diez y siete de Febrero pró-  
ximo pasado por José J. Navarrete al Señor  
Francisco Puentes para La Boca; una  
carta cerrada para el Señor Rafael E. Sbar-  
ca en La Hermelinda (Pío Napo), y un  
Vale de la Señora Institutora Juana Artea-  
ga de Marín por su sueldo del mes de Ju-  
nio último, con sólo la falta de la firma  
del Sr. Jefe Político en el Páguese; y que to-  
dos estos papeles fueron llevados por la  
Autoridad a su despacho, como cuerpo del  
delito. Que éste es su informe al respecto,  
en el que se ratifican y firman con el Jefe  
y Secretario interino que certifica. - Entre li-  
neas y dirigida a Quito - vale

C. Ricarte J.

Felix Beroya

Manuel Mejía

El Stno. interino  
José M. Capia

W

Juana Arteaga

1908 Criminal No 5  
Expedientillo

De la causa seguida  
por la Sra. Juana Arteaga  
de M., contra el  
Sr. Accesio Terán P., por  
abuso de confianza.

en 6 fejas útiles

Archivo  
1908



4856

1908

- Una -

1 273

Habilitado para el timbre de segunda clase  
para el año de mil novecientos ocho  
El Jefe Político del Canton Napo  
Rivadeneira Pecado

Señor E. C. Político

Ante Vd. respetuosamente expongo, que ha-  
biendo recibido el Señor Cesario Cerán P. de  
fuder del Señor Colector de Cuyana, la su-  
ma de cinco ochos sucos, valor de dos va-  
les que me pertenecian como Profesora de  
este lugar y como hasta hoy dicho Señor no  
me los entregado, fido que ante Vd. se pre-  
sente el Señor Cerán y deposité dicho dinero  
y un relez de bolsillo que ha recibido de fu-  
do del Señor Carlos Rivadeneira y que dicho relez  
es tambien de mi propiedad.

Espero ser atendida a mi justo  
reclamo.  
Juana Ortega de Martes

Cachidona 16 de Diciembre de 1908

Juzgado Civil.

Cachidona, Diciembre 17 de 1908. La 1. p.m.  
Citese con esta demanda al Sr. Cesario  
Cerán P.

C. Ricarte

Y Inmediatamente citó en la misma  
hora, con el escrito y secusto que antecede al  
Sr. Cesario Cerán Cuyana, en persona y firma  
Certifico.

Cesario J. Cuyana

Juz-

1908

Ricaurte J.

Juzgado Civil.

Achilona, Diciembre 17 de 1908. - Las 4 p.m.

Como el Señor Accésio Gerián Puyana no presenta el dinero ni reloj de que habla la petición que antecede, hágase saber a la Sra. Juana Artzaga este particular, y si establece demanda, fije el valor del reloj para conocimiento de la fianza.

Ricaurte J.

A lo continuo, cité del decreto anterior a la Sra. Juana Artzaga, en persona, y persona. Certifico.

Juana Artzaga de Marín

Ricaurte J.

El diez y ocho de Diciembre de mil novecientos ocho, haciéndose presente la Señora Juana Artzaga, manifestó que una vez que el Señor Accésio Gerián Puyana no ha depositado en esta oficina el dinero y reloj determinados en su escrito de ayer, que antecede, según decreto último con el que se le ha citado, no habiéndolo <sup>recibido</sup> ~~recibido~~ ese dinero ni reloj en calidad de préstamo, sino para que se le entregue, cometiendo un abuso de confianza, delito por el cual le acusaba sin reserva alguna, sirviendo de denuncia esta manifestación y su escrito citado; las personas que deben declarar son los Señores M. Emilio Becalé, Colector Fiscal, Carlos

A. Querencia y caso de necesitarse más  
 testigos citará otros oportunamente. Vali-  
 ficando en lo dicho, después de habérsele leído,  
 firma con la Autoridad y Secretario que cer-  
 tifica. = Testado = le = tubo = no come = Entre  
 líneas = recibido = este Sr. = valea

C. Ricardo J.

Juana Antequa de Marín

El Sr. D.

José M<sup>a</sup> Capia

El diez y nueve de Diciembre de mil no-  
 vecientos ocho se hizo comparecer al  
 Sr. Arcadio León Luján, quien sin  
 juramento y en completa libertad ex-  
 puso con relación a la denuncia que,  
no le debía nada a la Sra. Juana An-  
 tequa de Marín, ni dinero ni reloj; pues-  
 to que el dinero que recibió del Sr. Colector  
 Fiscal para entregar a esta Señora, por  
 orden de la misma, según carta que  
 se encuentra en el despacho del Sr. Co-  
 misionario Carrión, en Quito, para entregar  
 a la Sra. Carmen viuda de Pazmino, hizo  
 arreglos con ésta para darle de pagar

1908


Del cumplimiento de un pliego que no  
no está revocado y señalado por la men-  
cionada autoridad, todo lo que consta en  
el acta con sus poniente. Que se debe ha-  
cer constar que un vale que recibió  
de la Sta. Cruz de Atacama fue antes violado  
del conuco por el esposo de ella Sr. Fran-  
cisco J. Mena. Como debe constar de  
un sumario que se instruyó y que  
en consecuencia final, resultó que no le  
debe ir a la cárcel. Sr. Juan  
de Atacama. Que antes no ha sido enjuiciado  
ni puesto preso, y que es mayor de edad,  
colombiano, comerciante y de tránsito  
por estos lugares. Toda que se le fue estarse  
reclamación, se ratificó en ella, indicando que  
hacia constar, para que se le compruebe  
que la Sta. Cruz de Atacama en la carta dirigida  
a la Sta. Carmen de la Paz se le  
acusaba al desahucio, como Libero y  
bachilero, de lo que se impuso el Sr.  
Comisario Barrion y que se cumplió con  
aquella oficina. Firma con el fe y  
se ratificó por ratificación.

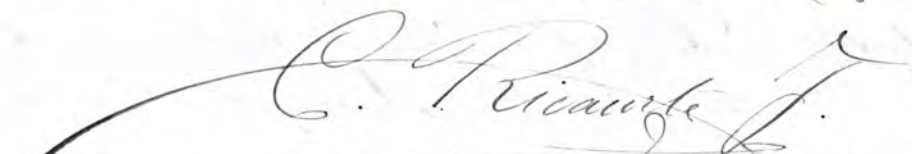
C. Ricarte J.


Procurador Juan Pizarro

Acto continuo, haciéndose presente la Sra. Juana Antequa de Main, con juramento y advertencia de las penas del perjurio, dió su declaración instructiva en los siguientes términos: por creer conveniente á mis intereses escribí hace cosa de cinco meses al Sr. <sup>Pro-Inspector</sup> Fiscal de Oriente y al Sr. Accessio Terán Puyana, al primero para que entregase á éste el valor de mis sueldos como Tutora de este lugar por los meses de Junio y Julio, y al segundo para que me hiciera el favor de recibir y remitirme á ésta; el Sr. Terán Puyana, como ha confesado en su declaración, recibió las ciento ochenta suces y no me los ha entregado hasta hoy; tampoco el reloj de bolsillo que recibió el Sr. Carlos A. Bivandencia para entregármelo, cosa que tampoco ha hecho hasta la fecha por cuya razón le he acusado por abuso de confianza. Es falso que yo haya facultado á la Sra. Carmen viuda de Ragnirio que él cita para que recibiese el cinero, solamente fué para que le averiguara la causa de no mandar el cinero y lo hiciera retener en la Policía hasta mandar el poder á la persona más á pro-

1908

posito, como en efecto así lo hizo envián-  
dole al Sr. Ramón A. Carrillo, quien  
le ha dirigido por el último correo la car-  
ta que presenta y pide se adjunte al  
proceso. Que las personas que pueden de-  
clarar son las que ha citado en su denun-  
cia; y que es mayor de edad, católica, ca-  
sada, de que ha ceses domésticos por ocu-  
pación y ecuatoriana residente en es-  
ta población. Como se le leyera esta su  
declaración, se ratificó en ella, añaden-  
do que solicitaba se lo recuperara a prisión,  
porque, así como ha fugado de Quito, se-  
gún carta del Sr. Carrillo, puede hacer  
lo propio aquí, para la correspondiente  
seguridad y como es de ley. Firma con la  
autoridad y secretario que certifica. = En-  
tre líneas. = Colector. = val. 

  
Juana Antaga de Marín

El Jefe.  
José M<sup>a</sup> Capia  




- Cuatro -

276

Quito, a 10 de Diciembre de 1908

Señora Doña Juana A. de Marín.  
Arequena.

Muy estimada Señora.

Contestó su finca del 30 de  
Novbre último que me ha traído un po-  
der para haga efectivo especie y sinew  
de poder de Juan Puyana. Como este  
sujeto ha sido un gran bribón ha fu-  
gado del lugar cometiendo muchos fan-  
des asies que es imposible Cejudo.

Fui a la Policía y el Sr.

Comisario Carrion me manifesto que no  
ha recibido ningun dinero ni el reloj y que  
le hizo firmar una acta para que

Con el plazo de 15 días entregare en esa oficina dichas cosas pero que no sea cumplido y que ya se sabía que ha desaparecido de la Ciudad sin saber donde se habia cargado. Esto es todo asios que le regreso el poder que se ha venido mandarme y me espito de Me atto. Tuzig y S. S.

D. F. Camillo.

Yenerencia Política.

Archilona, Diciembre 19 de 1908. Las 4 p.m.  
Agriquese.

C. Ricaurte J.

Proveyó y firmó el secretario anterior el Sr. Cornelio Ricaurte J., Yenerente Político de esta parroquia; en la misma fecha

y hora en el expresadas.

El Stno.

José M<sup>a</sup> Capia

*[Signature]*

Venerencia Política.

Archidona, Diciembre 19 de 1908. Las 4 p.m.

Abrese la causa á prueba por los seis dias que dá la ley y conforme á la petición de la Srta. Juana Anteaaga, restituzcase á prisión al indiciado Sr. Cesario Terán P. por ser legal.

C. Ricarte J.

*[Signature]*

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Cornelio Ricarte J., Teniente Político de esta parroquia, en la fecha y hora en el indicadas.

El Stno.

José M<sup>a</sup> Capia

*[Signature]*

Ynmediatamente cité del decreto que antecede al Sr. Cesario Terán P., en persona y firmas Certifico.

José Pujana

El Stno.

Capia

*[Signature]*

1908

Razón: Los Señores Carlos A. Rivas  
Sencira y Mr. Emilio Hecalde se en-  
cuentran desde muchos días ha por el  
Curacay, sin residencia fija, por lo cual  
no se les puede tomar sus declaraciones.  
Archilona, Diciembre 24 de 1908.

El Jefe

José M. Capiá

Señor Sr. Político y Jefe Civil.

Como la Sra. Juana Ortega, no ha presentado las pruebas, relativas a la demanda, y se me sigue, pido a su autoridad, se le considere como terminado, dicho asunto, una vez que se cumple el termino de prueba:

Como de igual manera pido se prorrogue, hasta que venga el comprobante de las autoridades de Luito.

Cresio Fran Puyana

Presentado hoy, jueves veintinueve de Diciembre de mil novecientos ocho. Dos p.m.

El Atto.

José M<sup>e</sup> Copia

1908

Venerencia Política.

Archilona, ~~De~~ Diciembre 26 de 1908.

Las 8 a.m.

Agréguese este último escrito y remítase el expediente al Despacho del Sr. Juez de Letras o de quien le subrogare, para los fines de ley.

C. Picante J.

veyó y firmó el decreto que antecede al Sr.  
Comisario Político de Chichilón, Dn. Cornelio  
Nicasio J., en la misma fecha y hora de  
el presente.

El Sr. Dn.

José M<sup>o</sup> Kapia



En seguida citó el decreto que antecede  
al Sr. Comisario Político, en persona y Certifico.

José M<sup>o</sup> Kapia

Kapia



Tras de haber leído el decreto que antecede  
al Sr. Comisario Político de Chichilón, Dn. Cornelio  
Nicasio J., en la misma fecha y hora de  
el presente y Certifico.

Juan Ortega de M<sup>o</sup>

El Sr. Dn.

José M<sup>o</sup> Kapia



peones juana  
Anleaga, balata

Nº 26

Fuercia Poltica  
de la  
Parroquia del Aguero

Procuerte, 30 Abril 1920

Señor

Jeje Poltico del Canton

Fera

A las seis de la mañana del día de hoy, regresó a Equito la lancha "Hércules", sin llevar ningún pasajero de este puerto. Lleva abundante cantidad de caña, especialmente la embarcada por el señor Ruiz; once toneladas más o menos.

Se dice que, próximamente llegará la "Luz", con las provisiones mensuales para la guarnición formada; y se la espera de un día a otro.

A última hora he tenido noticia de que los señores Murgueta y Riera de Reyna, cada cual está muy interesado por quedarse con el fundo "San Carlos", cuya liquidación van a practicarla en el Furo; con el cual motivo se dirigen en esta misma fecha al lugar indicado.

De fuente fidedigna tengo noticia de que el señor Murgueta ha recibido carta de un importante empresario del Brasil, en quien se hace propuestas para la extracción de balata en nuestros bosques. "San Carlos", pues, cuenta con más de sesenta familias y es muy posible que el señor Murgueta tenga interés de quedarse con "San Carlos", más por las familias que por las maquinarias. También tengo conocimiento de que D. Carlos Riera era su

recibido una carta de la casa Israel  
de Iquitos, en que le ofrece su apoyo  
para la adquisición de "San Carlos". Lo  
mismo estos datos me los ha dado el señor  
Divadencira, este mismo caballero po-  
drá detallarlos "circunstanciadamente".

Se encuentra en este lugar  
el Sargento Mayor D. Benigno Velazco, Jefe  
número Político del Comandante, quien  
ha venido con el objeto de preparar  
los trabajos peltarianos con la trocha  
que va a abrirse en el varadero si-  
tuado entre los ríos Mashino y Co-  
rnaco para el tráfico del correo.

Al mismo funcionario he devuelto el depreca-  
rio librado por el señor Alcalde Le-  
gundo Cantonal de Quito, en el juicio  
seguido por Miguel Bohorquez contra  
José Liza, en decisión favorable  
con la diligencia practicada por  
este Juzgado, por orden del Despacho  
de U.

Con el señor Carlos Murgueitio,  
curca el indígena Ignacio Urufe (a) ardi-  
lla, según de doña Juana Arteaga y que  
se iba al Putumayo mandado por el  
hermano de la referida Señora Juana  
a operar en el lugar indicando a la  
gente que irá a la extracción de balata.

He recomendado al Sr. Murguei-  
tio que lo presente ante su autoridad  
para los procedimientos que U. estime  
conveniente.

Lo que comunico a U. para  
su inteligencia, má' que Dios y Libertad

Guillermo





Juana Arteaga

Nº 46

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL  
DE ORIENTE

Quito, a 3 de mayo de 1922

SEÑOR Teniente Político del Napo

A fin de que U. se sirva dar el trámite correspondiente, remito a U., en dos fojas útiles, la solicitud que contiene una denuncia de terrenos baldíos y que se conocen con el nombre de "La Florida". Dicha denuncia corresponde a la Sra. Dña. Juana Arteaga y familia.

Al efecto, U. se servirá informar acerca de los puntos constantes en el decreto que se halla al pie de la mentada solicitud y llenar los requisitos constantes al pie del mismo; para lo cual, le adjunto una hoja de papel de cuarta clase.

Sírvase U. acusarme recibo.

Dios y Libertad,

*P. Jaramilla*

Contestado  
Mayo 22 / 22



Setiembre 19 de 1924

Señor Jefe Político del Cantón Napo  
Pocafuerte.

En respuesta de su atento oficio N: 53 de 31 del próximo pasado recibido en el correo de hoy y a fin de dejar en claro toda falsa y quiza mal intencionada información llevada a su conocimiento, me apresuro a manifestar a Utd. que todo lo aseverado por la señora Juana Antezaga, contratista del correo a esa, es sumamente falso; pues, a alguna vez, a ocurrido que los conductores se han detenido en esta, nunca ha pasado de un día, esto es, de el día que han llegado y que se han visto obligados a quedarse no porque esta autoridad les haya detenido, sino porque han llegado demasiado tarde, habiéndoles sido imposible el que puedan regresar el mismo día.

Por lo que se lee en la parte transcrita en el oficio en referencia, se ve claramente que la expresada contratista procura salvar sus responsabilidades; pero para que su autoridad quede una vez mas convencido que todo cuanto afirma la señora Antezaga, <sup>es falso</sup> me tomo la libertad de adjuntar a este, dos documentos particulares que dicha señora me dirige con referencia a la falta del envío puntual de los conductores del correo.

Por esos escritos conocerá la verdad y además recordará Utd. señor, que durante su estadía en este lugar, fuere a Utd. personalmente un papel semejante a los que hoy le remito, de la misma señora, quien exponía igual queja de las autoridades de La Boca y Pocafuerte diciendo, que dichos funcionarios les detenían a los indigenas pretillones para hacerles trabajar en esos lugares; pues ahora ya a paralizado dichas reclamaciones para acusar a esta autoridad, que bajo todo punto procura el mejor funcionamiento de este Ramo. -

Como la representada señora, Maza segun Vd. sabe y conoce el lugar de residencia o fuera de la poblacion de Napo, bien puede ocurrir, que la demora en respuesta sea en su misma casa y no en la oficina de sus incumbencias.

Aprovecho de esta oportunidad para manifestar a Vd., la falta de responsabilidades que existe en dicho servicio, ya que la susodicha señora, segun le cuenta a su autoridad en mi informe de 31 de mayo último, no ha presentado ninguna garantía para hacer este importante servicio.

De desear sería, que se tome en cuenta todos estos formenores, y se exija este indispensable requisito, para el mejor funcionamiento del Jami.

Hago también saber a Vd., que, desde el mes de mayo pasado hasta la presente fecha, jamás ha recibido la oficina de mi cargo, los paquetes que la de Píscagua ha acostumbrado enviar lacrados y sellados, las comunicaciones de esta, siempre se la recibe, unas fuera de paquete y otras en el paquete que la oficina de La Coca, ignorando el obediencia de este procedimiento.

En cuanto a la ultima parte de su nota, esto es, a lo referente al dinero que reclama, a pesar de la inseguridad del correo y la falta de responsabilidad, de parte de los conductores, en el correo que fue despachado de esta, el 1º del actual, remite la cantidad de los cincuenta sucres remitidos por Gerardo Rivero; supongo y espero que hasta la fecha, ya se encontrará en su poder.

Por lo demás, manifiesto a su autoridad, que la Jefatura de su cargo, ha sufrido una injusta y falsa informacion, cual es, al asegurar que mi residencia ha sido formada en Michichivia, pues es la verdad que por casualidad o por necesidad he tenido que ausentarme a ese lugar, jamás me he establecido de lo señalado en la Ley de Régimen Administrativo Interior.

Comprendo señor que todas estas injustas y conculcatorias informaciones, deben desender sin duda alguna de la malquerencia de personas desocupadas, y por lo mismo fídelos señores

y espero se sirva, desp. legar todas las medidas posibles a fin de castigar al difamador, teniendo en cuenta que esta autoridad ha procurado y procura desempeñar su cargo con honor exactitud y esmero.

Queda señor, que mis palabras que estan basadas en la verdad, sean atendidas por su autoridad y castige como merecen los calumniadores, esta vez más y con justa razón ya que se trata del buen nombre de las autoridades que estan bajo su dependencia.

Espero señor, mucho a repetir, de cabida a la justa solici- tud que la presento con mis respetos.

Dios y Libertad,  
Benedicto Lopez

servicios en la construcción de edificios de Gobierno. - En uno de los correos siguientes enviare el Inventario de los muebles y útiles escolares con que se cuenta en cada una de las poblaciones de principio en décadas, si aún aún no está terminado para enviarlos por este mismo correo. - No será por demás poner en conocimiento de ese Ministerio que según recibo que conservo en mi poder, entregué al Sr. Excmo. Carlos Martín, jefe político del Canton Aguarico la cantidad que existía como fondos de esa Jefatura para obras públicas, según oficios dirigidos de esa misma Jefatura. - Honor y Patria. - J. W. Palacios F.

D6° 95

Naipo Agosto 22/1928. - Señor Director General de Correos. - Quito.

Cumplime poner en conocimiento de Ud. que en vista de que el servicio de correos a Rocafuerte ha estado funcionando de una manera por decir irregular y mientras esa Dirección organiza ese servicio en la forma que juzgue acertada, he tenido a bien convenir con la señora Juana Urteaga para que siga ella atendiendo el servicio en referencia, pues que los indígenas pobladores de este lugar han estado negándose a hacerlo y aún se habían retrado lejos para que no se les ocupe, alegando que se les debe por servicios efectuados conduciendo el citado correo, y según se me dice, esta falta de pago obedece a que de esa ciudad no se envía el dinero necesario. - En vista de tales dificultades que hay mientras se les adeuda a los indígenas por servicios prestados y a fin de que tan importante servicio no sufra interrupción alguna, he creído conveniente tomar la medida que se me indicó, para que la expresada señora Urteaga tenga derecho a reclamar con los tales respectivos que para el efecto presentara, las cantidades que corresponden al servicio del correo hasta Rocafuerte (Aguarico) en la forma que ha estado funcionando desde hace algún tiempo. - Honor y Patria. - J. W. Palacios F.

D6° 96

Naipo, Agosto 22 de 1928. - Señor Ministro de Previsión Social y Orientación. - Quito

He aquí he dirigido al Sr. Director General de Correos el siguiente oficio: (Aquí el oficio anterior). - Al llegar a este lugar el día 14 del mes en curso, aún no se encontraba gente para que efectuara el servicio que correspondía al despacho del correo del 10, por lo que inmediatamente busqué una persona que se hiciera cargo del servicio. - La Sra. Urteaga ha sido en épocas anteriores contratista del mismo servicio y merece recomendación por el cumplimiento que ha tenido en las obligaciones que en el contrato se estipulaban, satisfaciendo a particulares y Autoridades la corrección con que se hacía el servicio antes. - Honor y Patria. - J. W. Palacios F.

D6° 97

Naipo, a 17 de Setiembre de 1928. - Señor Director General de Correos. - Quito

Después de un viaje de inspección que hube de emprender, he encontrado en este lugar su atenta nota N° 1.345 de fecha 1° de Setiembre, con la cual me refirió que el día de hoy, al señor Samuel Guzmán, designado para desempeñar

el cargo de Administrador titular de Correos en este puerto, cargo recientemente creado por esa Dirección. - De acuerdo con lo indicado por usted en su nota a la que hago referencia, el expresado señor Guzmán, manifiesta que inmediatamente va a emprender viaje a esa Capital para llenar todas las formalidades previas a tomar posesión del cargo con el que ha sido honrado. - Dejo en este sentido contestada la mencionada nota de usted. - Honor y Patria. - J. W. Palacios F.

98

Mapo 20 de Setiembre 1928. - Señor Jefe Político de la Parroquia de Loreto. - Loreto  
Acuso a Ud. recibo de su nota N° 12 de fecha 10 del mes en curso relativa a ampliarme el informe sobre el trabajo verificado por Ud. en la trocha que conduce desde ese lugar a Baeza, inmediatamente pondré en conocimiento del Ministerio el estado en que se halla actualmente la citada vía, y yo por mi parte solicitaré autorización para efectuar un recorrido por ella, a fin de conocer personalmente las facilidades que ofrezca para la construcción de un camino de herradura. - Por este mismo correo pediré al Ministerio se gestione el que provean de las tres tarabitas que usted indica son necesarias para que se pueda transitar sin interrupción por el camino en referencia. - Como no se ha expedido aun el Decreto respectivo que indica cual es la jurisdicción parroquial de su marido, mas según disposición del señor Ministro de Oriente, en el viaje que efectué a esta región, la autoridad de Loreto tiene jurisdicción en la antigua parroquia la Erva pero esta es solo desde la confluencia de río Erva con el Mapo en todo el curso de esta, aguas arriba hasta donde correspondía a la antigua jurisdicción de la Erva. - Respecto a la entrega de la lancha "Vierso" una vez que según la copia enviada por Ud. existe la orden Superior para que sea entregada a su dueño señor Rodrigo López, autorizo a Ud. para que en representación mía verifique dicha entrega, previa presentación de los documentos legales por parte del interesado, haciendo constar en una acta todas las circunstancias en que se encuentra, tal como se haya efectuado de la lancha "Intrepida". En consecuencia el señor Eduardo Nametti apoderado para la recepción de la indicada embarcación requiere de este lugar a presentar los documentos consiguientes ante usted. - Dejo así contestado su oficio arriba mencionado. - Honor y Patria. - J. W. Palacios F.

99

Mapo 20/9/1928. - Señor Jefe Político del Cantón Aguariño. - Rocafuerte  
Por tratarse de asuntos relacionados con actuaciones de esa Jefatura, transcribo a usted el oficio N° 1153 de fecha 3 de Agosto, recibido en esta oficina, que dice: (aquí el oficio) Particular que creo conveniente pasar a conocimiento de Ud. para los fines legales. - Honor y Patria. - J. W. Palacios F.

100

Mapo 20 de Setiembre 1928. - Señor Jefe Político del Cantón Aguariño. - Rocafuerte  
El señor Ministro de Instrucción Social y Fomento, en Oficio N° 1260, del 16 de Agosto, me dice: (Aquí el Oficio) - Como en este lugar no se encuentra actualmente min-

*Oficio*  
Tena, a 3 de Enero de 1.934

Señor  
Presidente del Honorable Consejo Provincial.

Presente.

Como interesado y firmante en la solicitud que algunos comerciantes de Archidona, Tena y Napo, hiciéramos al Honorable Consejo de Estado, pidiendo su intervención para la buena organización en el transporte de cargas de Baeza a este lugar, ya que por dicha desorganización y deficiencia sufrimos perjuicios que van en menoscabo de nuestros intereses y con ellos los del conglomerado hemos elevado dicha solicitud, de la cual se ha tenido la contestación que al señor Presidente transcribo para que esta Honorable corporación estudie y procure en guarda de los intereses comunes y de acuerdo con el Supremo Gobierno, solucionar tan grave problema que lesiona no solamente nuestros intereses sino también los de los Destacamentos Orientales.

No. 2362

Señores.

F.A Mejía M, J. Arteaga F. Gabriel Baquero, José Peléaz, y José G Maldonado R.

Napo.

El H. Consejo de Estado, en sesión de ayer, tuvo a bien aprobar el siguiente informe acerca de la queja elevada por Uds, ante esta Corporación, contra el Jefe Político del Canton Napo;

" Varios comerciantes de Tena, se quejande la ineficiencia de la administración del actual Jefe Político de Napo, especialmente en lo que se refiere a transporte de ~~energ~~ víveres y mercaderías, el cual se verifica siempre con retrasos que les cuasan graves perjuicios.

El Señor Ministro de Guerra y Oriente, en el informe que emite sobre esta queja, a pedido del H. Consejo de Estado, expresa los motivos por los cuales no ha podido atender las autoridades del Napo a las varias demandas de particulares encaminadas a obtener que se les proveyera de indios para la conducción de carga de Baeza a Tena o al Napo, ya por el mantenimiento de Destacamentos militares en el Aguairico, que obliga a ocupar de trecientos a cuatrocientos indígenas, en cada mes, para el traslado de víveres; ya también por los trabajos de apertura y construcción del camino de Baeza a Napo, obra que progresa considerablemente y que requiere un buen contingente de peones.

Termina el Señor Ministro manifestando que se ha dirigido al Jefe Político del Napo, sobre la queja presentada contra él, dándole instrucciones para que procure atender en lo posible los pedidos de los colonos andesesa zona.

Es de presumir que las instrucciones impartidas por el Señor Ministro a las autoridades de Oriente habrán sido en el sentido de que se respeten las garantías constitucionales de libertad para trabajar y estipular condiciones de precio sin que se ejercite ninguna coacción para obligar a prestar servicios ni para aceptar estipendios no convenidos entre los transportadores de mercancías o víveres y los dueños de éstos, convenios o contratos que deben regirse por las disposiciones de nuestro Código Civil referentes al arrendamiento de transportes.

Creo también que las autoridades no están obligadas a proporcionar a los colonos o comerciantes de Tena y Napo los peones que necesiten para el transporte de su carga, por cuanto esta intervención implicaría ingerencia en asunto de índole privada, como en el compromiso de contratar un acarreador con una persona particular para transportar o hacer transportar, de un lugar a otro, una cantidad deter

minada de mercancías mediante cierto flete o precio. Tal ingerencia, además, daría ocasión ~~para~~ a parcialidades o abusos que es preciso evitar, ordenando a las autoridades que se limiten a hacer respetar los convenios y precios concertados en tres colonos y peones.

Si así lo juzgare el H. Consejo-cuyo mejor parecer acato siempre- estimo conveniente que se dirija una insinuación al Señor Ministro de Oriente en el sentido que dejo indicado.

Quito, Diciembre 14 de 1.933  
(f) J.Federico Intriago"

Lo que me es grato llevar a su conocimiento".

Esperamos que el Honorable Consejo estudie dicha comunicación y que de una manera practica inicie dicha organización.

Del Señor Presidente muy respetuosamente .





Archidona, a 2 de Marzo de 1906

Señor Jefe Político del Cantón Napo  
Tena.

Señor:

Cumplo manifestar a Ud. que, la señora Juana Arteaga malintencionadamente quiere hacer aparecer al suscrito como quien retiene al peón Vicente Alvarado (a) Guachi, siendo así que en días pasados dentro del presente mes, mandó por su propia cuenta a Elías Endara a la casa habitación del indígena antes mencionado con la comisión expresa de cojerlo y llevarlo a su fundo de la señora Juana. Efectivamente, cumpliendo Elías su cometido, penetró a la casa de Vicente (Guachi) habiéndose encontrado tan solamente con Clemente, hijo del anterior y de menor edad, a quien según referencias de testigos presenciales, lo anarró para cumplir bien su cometido. Como verá Ud. la señora Juana Arteaga, aparte de haber hecho cometer un abuso, quiere, además, hacer aparecer al suscrito como responsable de las persecuciones efectuadas por su propia cuenta.

Dejo así contestada a la muy atenta comunicación enviada por Ud.

Muy atentamente,

*V. D. Espinosa*

Juana Arteaga

Señor  
Señor: Jefe Político del Cantón Napo.

Respetuosamente y con las debidas consideraciones, me presento á U<sup>d.</sup> pidiendo se digne dar la orden al Señor Blas Tendará, para que pueda conducir á su presencia al indijina deudor de esta hacienda de gran cantidad, que cuando en Nbre Principie el camino de Gobierno, se fugó por no trabajar y se encuentra desde entonces trabajando donde Esidoro Espinosa y encubierto por él para su fuga.

Como es de ley, que un indio deudor y liquidado, venga á cumplir su compromiso ó pague el interesado, necesito que este indio se presente ante su Autoridad, para el arreglo de cuentas; tanto de él, como de su hijo Clemente Albarado y el indio Gabriel Albarado (a) Guachi.

Es justicia, lo que pido.

Juana Arteaga

"La Florida" Naviso 2

de 1.939

Capitales, al cálculo de los habitantes de la parroquia de Archidona en 1910 con especificación de deudas, pocas, fincas, deudas de

Jueves	Capitales	Deudas	Saldo.
<u>Josefa Román</u>	15.000,	...	15.000
Alfredo López	10.000,	8.000,	2.000
Manuel Sara	3.000,	500,	2.500
Roberto Morales	3.000,	800,	2.200
Ricardo Borquera	3.000,	500,	2.500
María J. J. (sucesor J. J. J.)	3.000,	200,	2.800
Rafael Recalde	1.500,	1.400,	100
<u>Carmen Delgado</u>	500,	...	500
Doña Esteban	500,	...	500
Luis Hurtado	4.000,	...	4.000
* <u>Mariana Montenegro</u>	5.000,	...	5.000
* <u>Josefina Cevallos</u>	4.000,	300,	3.700
Benjamín Cevallos	1.500,	300,	1.200
Simón J. J.	5.000,	4.000,	1.000
Rafael A. Rubio	1.500,	1.000,	500
José J. Maldonado	1.500,	1.000,	500
Hector García	2.000,	1.000,	1.000
Daniel Llena	3.000,	2.000,	1.000
Rafael Ceballos	2.000,	...	2.000

Nota. Excepto Daniel Llena que ha hecho viaje a Iquitos a proveer de mercadería, los demás tienen tiendas que pagan a los comerciantes de "La Cruz" en quienes hacen sus transacciones. Los haberes ó saldos, forman las pequeñas fincas y las deudas de peones indígenas, caucheros. Los cálculos son a ojo de buen cubero, pero no muchos datos recibidos de los mismos habitantes.

Archidona, Agosto 8/1910  
 el Teniente Político  
 Manuel Goyari

Jornaleros del fundo "Uyusti" en el  
 Hua - Canton Napo - Oriente, perteneciente al Sr.  
 Carlos S. Novadeneza.

Nombres		Cuentas
1	Vicente Calapucha (a) - Suca	126 40
2	Sebastián " - Chila	86 70
3	Jabían " - Fungla	116 10
4	Tomás " - Pasa	102 20
5	Agustín " - Aco	105 10
* 6	J. Alberto " - Alpa shini	98 70
7	Vicente " - Chunchulla	93 25
8	Jabían " - Keme	82 35
* 9	Lionisio " - Comisario	125 20
* 10	Vicente " - Ruminahui	18 85
11	José Lucía - Alpa	71 30
* 12	Agustín " - Rivadeneza	82 80
13	Jabían " - Gallo	95 25
14	Benito Gufo - Tutillama	178 50
15	Vicente " - Tam-chapui	79 90
16	Sarcual " - Lustinahui	192 15
17	Domingo Chiguango - Chancha	75 80
* 18	Sebastián " - Quilla-chapui	71 20
19	Domingo Iguinta - Churu	67 25
<b>Suma</b>		<b>1539 20</b>

Los saldos son al 30 de junio del presente año. De los 19 peones, 5 han sido largos cuando vinieron a vivir a este fundo, que fue a mediados de 1908; el señalado con el nº 16 es de Archidona, por quien pagué su deuda al Dr. Antonio Klori, de \$/130.40; los demás fueron simples de Luis Hurtado, por muy pequeñas cantidades que las que he pagado al cambio. Los peones están hasta hoy dedicados únicamente a trabajo y sus cuentas son llevadas en suero y cantaro. Se les paga el jornal de \$1.30 por

día de ocho horas y a las mujeres cuando trabajan  
van veinte centavos. Como es Estrecho, sólo tra-  
bajan cuatro horas por la mañana cuando no  
llevan para comprar sus cuentas, cada fin  
conserva en su poder una libreta en que cons-  
ta lo que reciben y sus valores, el número de días  
que trabajan y sus rebajas. Tercia Agosto 2 de 1910  
C. & Rivatemyra"

Es copia del Original  
Alchidona Agosto 5 de 1910  
Manuel Segovia  
7<sup>a</sup> P.<sup>a</sup> de Cocludana.

SEÑOR MINISTRO DE ORIENTE

Señor Ministro:

Respetuosamente me permito exponer a Ud lo siguiente: Que en cartas recibidas por el último correo de la hacienda "Isla" Nono-Oriente, propiedad de la familia Sevilla Cavillos y de una hija mía, se me pide ponga en conocimiento de Ud, Señor Ministro, que se tiene conocimiento de que unos jóvenes Castillo, residentes en el pueblo Nono, a cinco leguas de distancia de la hacienda en referencia, han manifestado con anterioridad, como lo supo el Sr. Jefe Político, Don Domingo Romero Lavón, y últimamente y en público, que tienen la resolución de asaltar a la hacienda "Isla" a mano armada.- Como en la referida hacienda actualmente no existen sino una señora y dos niñas, acompañadas de unos tantos sirvientes indios, y es muy posible que se consuma el ataque dada la soledad de la familia Sevilla Cavillos, me permito, a nombre de ella, solicitar de Ud, se sirva dar órdenes al Secretario, encargado de la Jefatura Política del Nono, que levante información sumaria de lo que públicamente manifiestan los Castillos, de atacar a mano armada a la hacienda "Isla".- Desearía también se sirva ordenar que dada la situación del fundo "Isla" situado completamente aislado- se lo resguarde; pues, nada más factible que un atentado en esos lugares; por lo tanto suplico a Ud, Señor Ministro, se digne ordenar que, por un tiempo dado, se sitúe en el "Isla" un agente de Policía, a fin de que lo defienda de cualquier abuso.- Suplico así

Quito, Julio 14 / 1920

Srta Rosa Luisa Villacés

Cena

Queridísima Rosa Luisa:

Ya estoy acostumbrado a no recibir cartas tuyas en los correos. Pero yo te seguiré escribiendo, porque así te veo y en todos los correos, hasta que tú me digas el porqué no me ~~me~~ escribes. El otro día te escribí una carta tratándote de Ud.; tanto era el resentimiento de no recibir cartas tuyas!

Sabrás que el Sr. Recalde me propone que le venda la "Marfilina", a lo que le contesto que se entienda directamente contigo desde que es tuya; y si haces el negocio, no aceptes giro a Quito, porque aquí no pagan nada.

Respecto a mi vuelta, apenas arregles mis cuentas con el J. P. que tú sabes muy bien están embrolladas.

1920

tendré el gusto de abrazarte, mi cholita  
tu. cosas que no voy a regresar y  
que no te quiero.

¿Cómo no me he de  
ir si tengo tanta ilusión...?

Saluda a Carlitos y  
tu recibe un fuerte abrazo de

tu  
J. B. [signature]



Luzo, Agosto 16 de 1920

Señorita Doña  
Rosa Luisa Villacís  
Luzo

Queridísima Rosa Luisa:

Esta mañana saqué del correo tu carta fechada 1º del presente, es la que me cuentas que la famosa "mafilena" tiene ya su hijito.

Dile a Carlitos, si es que no se va para Iquitos, que le ponga el nombre de "Kalifa"

es Roig por el valor de la parábola,  
pero ya que es tuya, y  
por tanto tui verás si la vendes  
me no la vendes; lo que es mi  
consentimiento no dare nunca, ni  
creas nunca que desde aquí la ven-  
da. Te vuelvo a repetir: si no  
me voy pronto es por el arreglo de  
mis libros y cuentas.

Requerirnos detallada-  
mente, todo lo relacionado con B  
mió propio - Quiero saber todo, todo;  
cómo es, de qué color etc. etc.

PERSONAS QUE HAN CONTRIBUIDO PARA LA EXPOSICION CON PRODUCTOS  
Y OBJETOS INDICADOS EN LA NOMINA ESPECIFICADA.

SEÑORA DOÑA JUANA ARTEAGA

Un gramo de Oro, Bafé, naranjas, pita, chimbira, seis muestras de madera

SEÑOR MANUEL MARIA ROSALES

Paja toquilla, sangre de drago, esencia chuchu-huasi, caraña, copal.

SEÑOR FEDERICO MONTEROS

Arehilla del Verde-yacu, lágrima de copal, lana de poto,

SEÑOR DOCTOR DON JOSE PELAEZ

Orquidias, caucho-siringa, un frasco lan-iqui, raíz de pupu-panga,  
un tapia-pián, (discecado), tres piedras fóciles.

SEÑOR MANUEL MEJIA

Dos ollitas, dos pajaros dessecados, una hacha de piedra.

SEÑOR DON CARLOS RIVADENEIRA

Un litro de alcohol, limones, limas, harina de yuca, harina de plátano,  
azafrán, ajengibre, poto.

SEÑOR DON MANUEL IGNACIO RIVADENEYRA

Una esponja petreficada, una concha, lana de balsa; en vaina, algo-  
dón, caracol petrificado.

SEÑOR DON MODESTO CEVALLOS

Hispingo, girones,

SEÑOR DON SERAFIN GUTIERREZ

Harina de plátano y yuca, limones, un pedazo de roca calsinado y caña.

SEÑORA DOÑA MARIANA MONTESDEOCA

Naranjas, mates, yuca, pitajaya, papayas, maíz, cidra, abanicos, zaparo.

SEÑOR DON EMILIO VEGA

Papachina, mandí, café, achiote, lana de poto,

SEÑOR TOBIAS CABRERA

Un muestrario de madera, un violín, vainilla y brea, mucu-panga.

NOTA: En el frasco que vá la arenilla, se remite el frasco que contiene un gramo de oro y trozo de plata.

MEMORADUM DE LOS PRODUCTOS  
ORIENTALES  
DE LA PROVINCIA NAPO PASTAZA.

----- 000 -----

PRODUCTOS MEDICINALES :

- Un tarro con Caraña, (similar a la antilogistina).
- Un atado de Ayaguasca ( id al opio)
- Un frasco con Chuchu-guasi, usado por los indios como para el paludismo, reumatismo y tómdoen general.
- Un frasco con Id. Id.
- Un atado de raíz pupu-panga, usado por los indios para dolores de estómago, cólicos y reumatismo.
- Un paquete de mucu-panga, para tinturar los dientes.
- Un frasco Sangre de Drago, aplicaciones varias.
- Un frasco con Lan-iqui, remedio para la piorrea alveolar (Uso dental)
- Un paquete ajengibre.
- Un paquete de Barvasco.

PRODUCTOS MINERALES:

- Tres piedras de Lignita.
- Un frasco con un gramo Oro
- Un frasco con arenilla del Verde-yacu.
- Un pedazo de plata del Verde-yacu.
- Un piedra en colores.
- Una piedra forma Huevo con figuras
- Una piedra coloreada con fociles &.&.
- Una Hacha de piedra.
- Una Esponja (Focil)
- Tres Piedritas conchas.

PRODUCTOS VEGETALES:

- Un pedazo de Caucho blenco
- Un id. de id gebe fino ( ciringa)
- Una bolsita con café Caracolillo.
- Una Id. con Id.
- Una id con Id.
- Un paquete Lana de balsa.
- Una bolsita con Lana de poto.
- Un paquete de Azafrán.
- Dos piedras lágrimas Copal.
- Una marqueta de Copal fundido.
- Un masito de Chimbira hilada.
- Limonés aromáticos.
- Un paquete lana de Ceiba.
- Un paquetetito Algodón.
- Un paquetito Hispingo.
- Un paquete ali Poto.
- Un paquete ali Poto.
- Dos paquetes Almidón y harina de Yuca

Una bolsita de harina de Plátano  
Dos frutas Giron  
Cuatro ejemplares Orquidias ( Calidad fina)  
Un mazo de Pita  
Un Id de Paja toquilla  
Varias Yucas  
Id Naranjas  
Id Papa china  
Id Cidras  
Id Maíz marzorcas  
Un paquete de Achiote  
Una papaya  
Un paquete Maní  
Varias Limas  
Una caña  
Un Mazo de Tabaco  
Un paquete de Guayusa  
Un paquete de Coca  
Dos Platos de varro  
Dos zedazos  
Tres Abanicos de plumas  
Un mostrario de cincuenta Maderas  
Un ladrillo de mangalpa  
Un Tapia-pián, discecado  
Dos Palanda-pisco, discecados  
Un Violín, confección indígena  
Un Mate.

Una bolsita dep harina de Plátano  
Dos frutas Giron  
Cuatro ejemplares Orquidias ( Calidad fina)  
Un mazo de Pita  
Un Id de Paja toquilla  
Varias Yucas  
Id Naranjas  
Id Papa china  
Id Cidras.  
Id Maíz marzorcas  
Un paquete de Achiote  
Una papaya  
Un paquete Maní  
Varias Limas  
Una caña  
Un Mazo de Tabaco  
Un paquete de Guayusa  
Un paquete de Coca  
Dos Platos de varro

Dos zedazos  
Tres Abanicos de plumas  
Un mostrario de cincuenta Maderas  
Un ladrillão de mangalpa  
Un Tapia-pián, discecado  
Dos Palanda-pisco, discecados  
Un Violín, confección indígena  
Un Mate.



MEMORADUM DE LOS PRODUCTOS  
ORIENTALES  
DE LA PROVINCIA NAPO PASTAZA.

----- 000 -----

PRODUCTOS MEDICINALES :

- Un tarro con Caraña, (similar a la antiflogistina).
- Un atado de Ayaguasca ( id al opio)
- Un frasco con Chuchu-guasi, usado por los indios como para el paludismo, reumatismo y tóndicoen general.
- Un frasco con Id. Id.
- Un atado de raíz pupu-panga, usado por los indios para dolores de estómago, cólicos y reumatismo.
- Un paquete de mucu-panga, para tinturar los dientes.
- Un frasco Sangre de Drago, aplicaciones varias.
- Un frasco con Lan-iqui, remedio para la piorrea alveolar (Uso dental)
- Un paquete ajengibre.
- Un paquete de Barvasco.

PRODUCTOS MINERALES:

- Tres piedras de Lignita.
- Un frasco con un gramo Oro
- Un frasco con arenilla del Verde-yacu.
- Un pedazo de Plata del Verde-yacu.
- Un piedra en colores.
- Una piedra forma Huevo con figuras
- Una piedra coloreada con fociles &.&.
- Una Hacha de piedra.
- Una Esponja (Focil)
- Tres Piedritas conchas.

PRODUCTOS VEGETALES:

- Un pedazo de Caucho blanco
- Un id. de id Bebe fino ( ciringa)
- Una bolsita con café Caracolillo.
- Una Id. con Id.
- Una id con Id.
- Un paquete Lana de balsa.
- Una bolsita con Lana de poto.
- Un paquete de Azafrán.
- Dos piedras lágrimas Copal.
- Una marqueta de Copal fundido.
- Un masito de Chimbira hilada.
- Limonés aromáticos.
- Un paquete lana de Ceiba.
- Un paquetetito Algodón.
- Un paquetito Hispingo.
- Un paquete ali Poto.
- Un paquete ali Poto.
- Dos paquetes Almidón y harina de Yuca

PERSONAS QUE HAN CONTRIBUIDO PARA LA EXPOSICION CON PRODUCTOS  
Y OBJETOS INDICADOS EN LA NOMINA ESPECIFICADA.

SEÑORA DOÑA JUANA ARTEAGA

Un gramo de Oro, Bafé, naranjas, pita, chimbira, seis muestras de madera

SEÑOR MANUEL MARIA ROSALES

Paja toquilla, sangre de drago, esencia chuchu-huasi, caraña, copal.

SEÑOR FEDERICO MONTEROS

Arehilla del Verde-yacu, lágrima de copal, lana de poto,

SEÑOR DOCTOR DON JOSE PELAEZ

Orquidias, caucho-siringa, un frasco lan-iqui, raíz de pupu-panga,  
un tapia-pián, (discecado), tres piedras fóciles.

SEÑOR MANUEL MEJIA

Dos ollitas, dos pajaros desecados, una hacha de piedra.

SEÑOR DON CARLOS RIVADENEIRA

Un litro de alcohol, limones, limas, harina de yuca, harina de plátano,  
azafrán, ajengibre, poto.

SEÑOR DON MANUEL IGNACIO RIVADENEYRA

Una esponja petreficada, una concha, lana de balsa; en vaina, algo-  
dón, caracol petrificado.

SEÑOR DON MODESTO CEVALLOS

Hispingo, girones,

SEÑOR DON SERAFIN GUTIERREZ

Harina de plátano y yuca, limones, un pedazo de roca calsinado y caña.

SEÑORA DOÑA MARIANA MONTESDEOCA

Naranjas, mates, yuca, pitajaya, papayas, maíz, cidra, abanicos, zaparo.

SEÑOR DON EMILIO VEGA

Papachina, mandí, café, achiote, lana de poto,

SEÑOR TOBIAS CABRERA

Un muestrario de madera, un violín, vainilla y breca, mucu-panga.

NOTA: En el frasco que vá la aronilla, se remite el frasco que contiene un gramo de oro y trozo de plata.

-150-

Juicio de  
Divorcio

de  
Luis Estupiñán  
y  
María Luisa Gavron

Genas, Octubre 19 de 1940

Jefe Político Sr. Manuel Rivadeneyra

Ministerio  
Secretario

5 folios

126

(con 5 hojas)

Levantes. - Abel Vaca

*MMO*

SEÑOR JEFE POLITICO DEL CANTON NAPO.

Ante Ud, muy respetuosamente expongo lo siguiente; que hacen mas o menos veintisiote años, fui casado con la Señora María Luisa Garzón, con la cual solo viví un mes, es decir, que no hemos hecho vida conyugal con la mencionada Señora, quien vive desde hacen muchos años, con el Señor José Valdíviozo, de quien tiene ya algún número de hijos. En esta virtud y expuestas las justas causas anotadas, pido a su autoridad concederme el divorcio con la Señora Garzón.

Es Justicia.

*J. Estepan*  
*[Signature]*

Presentado, hoy siete de Mayo de mil novecientos cuarenta, a las nueve de la mañana.

Lo Certifico

*[Signature]*

En Tona, el once de Mayo de mil novecientos cuarenta, a las dos de la tarde: Vista la solicitud y la prueba que acompaña, el solicitante de haber contraído matrimonio, con Luisa Garzón con la constancia de la partida de matrimonio, El Señor Teniente Político estárá a la Señora María Garzón, la demanda. Tratándose de la diligencia devolveré originales.

*[Signature]*

Proveyó y firmó el decreto anterior, el Señor Manuel Ignacio Rivedo neyra, Jefe Político del Cantón Napo, en el día y hora que se mencionan en el decreto anterior.

Lo Certifico

*[Signature]*

*Señora María L. Garzón, si se le presenta ante esta autoridad, para que conozca la demanda presentada por el Sr. José Valdíviozo y que al mismo tiempo, constará dentro del plazo que se le indica.*

*María L. Garzón*  
*[Signature]*

En Tena, el diez de Octubre de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mañana. Cítense a las Partes, Para el trece del presente mes a las tres de la tarde, Para que de acuerdo con la Ley en lo relativo a la transacción, en su art. 900 y siguientes, se transaré por juicio verbal sumario, por señalarse así en la respectiva Ley de Divorcio.

En caso de falta de concurrencia de una de las partes, atégase lo dispuesto en el art. 900 del Código de Procedimiento Civil.

Comisiónese al Teniente Político Suplente de Archidona Para la ejecución lo mismo que cumplido se devolverán originales.

*J. L. Rivadeneira*

Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Don Ignacio Rivadeneira, Jefe Político del Cantón Maipo, en el día y hora que se señalan en dicho decreto.

To Certifico

*[Firma]*

En Archidona, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta, las nueve de la mañana, cité con el decreto que antecede, dentro del despacho al señor Luis Estupiñán y María Luisa Garzón, en su persona y firman. - Certifico.

*[Firma]*

Tte. Político. Suplente.

*[Firma]*

*[Firma]*

*dos*

Señor Jefe Político del Cantón Napo.  
Presente.

Sirvase confirmarme copia certificada  
de mi matrimonio efectuado en Archidona el 20  
de Marzo de 1910 con la Señora Maria Luisa  
Garzon.

En esta 9 de Mayo de 1940

*L. Estupinán*

Presentado hoy, jueves nueve de Mayo de mil novecien  
tos cuarenta a las dos de la tarde.

Lo Certifico

*L. Estupinán*

61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100  
ambos

En Tena, el nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta, a las  
tres de la tarde: Concédase la copia que solicita Luis Estupinán.

*M. Rivadeneira*

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el Señor Manuel  
Igancio Rivadeneira, Jefe Político del Cantón Napo en el día y ho  
ra que señala el decreto respectivo

Lo Certifico

*M. Rivadeneira*

COPIA DE LA PARTIDA DE INSCRIPCION DEL MATRIMONIO DEL SEÑOR  
LUIS ESTUPINAN CON LA SEÑORA LUISA GARZON



NUMERO SEIS.-

En Tena, a diez y ocho de Abril

Esturión Luis de mil novecientos diez a las diez del día.

y

Ante mí Carlos Alejandro Rivedeneyra Jefe de

Luisa Garzón. Registro Civil del Cantón Nare, Provincia de

a 20 de Marzo de 1.910 Oriente, compareció por medio del tes-

tamento don Luis Esturión, de pro-

fesión comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, de veintinueve

años de edad, y domiciliado en Archidona; hijo de Avelino Es-

turión y de Mercedes López; y Doña Luisa Garzón de profesión

que haceras domésticas, de nacionalidad ecuatoriana, de quince

años de edad y domiciliada en Archidona; hija de Julián Garzón

y de Margarita Rodríguez; los cuales declaran haber contraído

matrimonio el veinte de marzo de mil novecientos diez, según

consta en el acta-copia autorizada por el Teniente Político de

Archidona. Fueron testigos Don Pablo Balcón, de veintiseis a-

ños, ecuatoriano, comerciante domiciliado en Tumbaco y Don Gus-

tavo Lara de veintisiete años, ecuatoriano, agricultor en Ar-

chidona.- Esta inserción se hace teniendo a la vista copias

de las notas inicial y terminal enviadas por el Jefe de la Ofi-

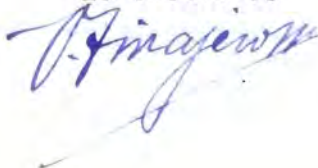
cina Parroquial de Archidona y el infrascripto Secretario que

certifico.- Carlos A. Rivedeneyra.- R. E. López.- Tgo Luis Hur-

tado.

Es fiel copia que se encuentran en el original que reposa  
en el archivo de la Jefatura Política del Cantón Nare

Lo Certifico



*tres*

26 27 28

1045  
1910  
35  
20  
6

SEÑOR JEFE POLITICO DEL CANTON NAPO.

EN SU DESPACHO.

Como el Señor Luis Estupiñán, ha solicitado por conducto de su autoridad, el divorcio con la que suscribo, quiero manifestar a su autoridad, que estoy lista en dar mi firma para la disolución del matrimonio, exigiendo del Señor Estupiñán, la devolución de lo siguiente: un par de cabras, una puorca, una tijora grande, una colcha rosada de hilo grande, una sábana nueva, dos bestidos uno de cropolina lilá y otro rasado, un par de fustanos, par de convinación, 15 gallinas.- Es cuanto oxijo del Señor Estupiñán para darle la firma en el divorcio que solicita; en su defecto, puedo darme el valor a que corresponden las especies ya enunciadas.

Del Señor Jefe Político, atentamente.

*Maria L. Garzón*

Presentado hoy, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta, a las dos y media de la tarde.

Lo certifico

*M. Rivadeneyra*

En Tena, el quince de Octubre de mil novecientos cuarenta, a las tres de la tarde: Visto la solicitud que antecede, cédese, por medio de la autoridad de la Parroquia de Archidona, para que Luis Estupiñán conozca sobre el reclamo que hace la Señora María Luisa Garzón.

Sejútese esta tramitación a lo prescrito en la Ley en su Art. 900. Concurran las Partes el día sábado diecinueve a las diez de la mañana en el despacho de la Jefatura Política, de hacerlo atégase a lo dispuesto en la misma Ley en su Art. 903.

*M. Rivadeneyra*

Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Manuel Ignacio Rivadeneyra Jefe Político del Cantón Napo, en el día y hora que se señalan en el decreto mencionado.

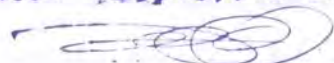
Lo Certifico

*M. Rivadeneyra*

*Tenencia Política de Puerto Napo, octubre diecisiete de mil*

novecientos cuarenta, a las nueve de la mañana.

Cite con el auto y Decreto en la persona del Señor Juan Estupinan, en el Despacho de esta Pausquia, en el día y hora indicado según comición encargada por el Señor Jefe Político del Cantón Napo.

El Jefe Político del Cantón Napo.  
Juan Estupinan  
Pued. Vuestro D.  


RAZON: A la Señora María Luisa Garzón, por encontrarse presente en el momento de haber sido dictado el decreto del Señor Jefe Político quedó citada en su persona y dentro del despacho de la Jefatura, para que concurre a la junta de conciliación. Firmo por constancia en el Secretario que certifica



En la Jefatura Política, del Cantón Napo, el diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta, a las tres de la tarde, se presentaron la señora María Luisa Garzón y el Señor Juan Estupinan, en cumplimiento de lo ordenado en el decreto del quince de Octubre del presente año. La Señora María Luisa Garzón, dice que le sean devueltos los artículos que reclama en su escrito precedente, el juez, aceptando la reclamación hecha al Señor Estupinan que atendiendo la demanda de la señora, entregue las cosas reclamadas. El Sr. Estupinan contesta negando lo solicitado y dice que de ser verdad, los reclamos que le acusan, no es tiempo de que los haga ya que en tantos años, bien había podido la reclamante interponer sus derechos en su debido tiempo ante las autoridades, circunstancias que no ha sido efectuado. El Señor Juez vuelve a protocolar el cargo de los comparecientes pero la Señora María Luisa Garzón se conviene con la recusación del Sr. Estupinan y queda por consiguiente terminada la junta de conciliación quedando terminada toda reclamación y considerándose, por consiguiente sin obstáculo la tramitación y sentencia del divorcio propuesto por el Señor Juan Estupinan. Leída esta acta, la firman los comparecientes, el Señor Juan Manuel Varela como testigo, el Señor Jefe Político y el Secretario que certifica

Mario L. Gutiérrez, J. Estupinan

Garcés

H. P. Pineda



*cuatro*

En las, cabecera del Cantón Nabo, a los veintitres días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta, a las tres de la tarde, ante el suscrito Jefe Político, que ejerce atribuciones Privativas de Juez Provincial, según la Ley de Poderes de Oriente, en la sala del Sereno, DEL ESTADO JUSTICIA FEDERAL DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, DONDE EL ALCALDE REV. DOMINGO REY, RESUELVE: Por cuanto el Peticionario, Señor Juan Estación manifestó, en solicitud presentada el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta, a las nueve de la mañana, que él y su esposa, más o menos se casó con la Señora María Luisa Garzón, con la cual convivió, solamente un mes; que la Señora Garzón desde entonces hizo vida marital con el Señor José Valdovinoso y que de esta unión tiene ya varios hijos, pide que se le conceda el divorcio, en vista de que las Leyas nacionales así lo facultan. Habiendo el Juzgado Provincial, procedido de conformidad con la Ley, efectuándose el juicio verbal sumario; atendiendo la solicitud de la demandada y volviendo con este objeto reunido, a junta de conciliación, a los litigantes, de cuyo resultado se adjunta la respectiva acta, en la cual la Señora Garzón desiste de los reclamos presentados. En consecuencia y siendo público y notorio que Juan Estación y María Luisa Garzón han formado, cada uno familias fuera del vínculo matrimonial celebrado el veinte de marzo de mil novecientos diez, y comprobando que la conciliación de los esposos es de todo punto imposible, haciendo uso de las atribuciones que la Ley le confiere, dicto sententia ejecutoriada, en virtud de la cual los declaro a los desposados, libres de sus obligaciones de marido y de mujer, declarando disuelto el matrimonio de los mentados esposos. Cítese a las Partes. Archívese e inscribese esta sentencia. Para las citaciones comisionese al Teniente Político de Archidona, domicilio de los litigantes.

Proveyó y firmó el auto anterior, el Señor Juez Provincial, el veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta a las tres de la tarde

Lo Certifico

Comunio Política de Archidona, a veintiocho de  
Octubre de mil novecientos cuarenta, a las dos de  
tarde.

Este con la anterior que entusace en la forma  
ma del conde Luis Colquhoun y esposa Luisa Giron  
en el despacho de esta tenencia, en el diez hora. endica  
segun comision encaminada por el conde Jefe. de  
del conde de...

Maria L. Giron

de la tenencia

el conde de...  
S. O. Chaves

*Cmco*

R.del E.

Of.No.2

Tenencia Política  
de

Archidona, a 11 de Octubre de 1.940

Señor Don  
Manuel Ignacio Rivadeneira, Jefe Político de este Cantón.  
Tena.

Adjunto al presente se servirá encontrar en dos hojas  
útiles la solicitud y más providencias recaídas en el divorcio solici-  
tado por los señores, Luis Estupiñán y María Luisa Garzón, a quienes por  
su óden he citado conforme se dignará ver en las mencionadas hojas.

Honor y Patria,

*CR*  
Tte. Pltco. Suplente.

1602 / Juicio de divorcio  
entre el señor Alfonso  
Villacrés y la señora Beatriz  
Parétes.



Y  
Iniciado el 24 de Julio  
de 1942. (4 fs.)

Una

En Puyo, Cantón Pastaza, Provincia Napo-Pastaza, República del Ecuador, hoy día jueves día y seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante mi Julio Cesar Oriedo, secretario de la Jefatura Política de este Cantón y en funciones de Notario Público, por así facultarme la Ley Especial de Cuente, y ante los testigos infrascriptos, comparece la señora Beatriz Parody, ecuatoriana, de dieciséis años de edad, casada, de profesión doméstica, nacida en la parroquia de Mera, de la Provincia Napo-Pastaza, y residente en el Puyo, civilmente capaz y conocida por mí de que doy fe, y dice: que al señor Carlos Augusto Piradencira, vecino y residente en el Cuzco, concede poder especial, amplio y suficiente, el necesario en derecho, para que a nombre y representación de la otorgante, inicie el juicio de divorcio, que presenta nros con mi conyugue Alfonso Villacres, ante el señor Jefe Político del Cuzco Juez Provincial, hasta su finalidad del mencionado juicio de divorcio; para lo que reviste a su mandatario de los mas amplios poderes. Para el otorgamiento de este poder, se llenaron todos los requisitos legales del caso y leído que fue a la otorgante, en presencia de los testigos, que concurren en unidad de acto se afirma y ratifica en él y firma



con dichos testigos, señores Victor Herrera  
Gerardo Jimenez y Pedro Pablo Jimenez, que  
son mayores de edad, ecuatorianos, cir-  
cunscriptamente capaces, idoneos, conveidos por mi,  
de este vecindario, y firman con el Notario  
que doy fe y certifico. - f.) Beatriz Paredes.  
f.) Victor Herrera P. f.) Gerardo Jimenez. f.) Pe-  
dro Pablo Jimenez. - f.) J. C. Criado (Notario).

Es fiel y exacta primera copia conferida  
la misma fecha de su otorgamiento. Certifico

El Notario

J. C. Criado





*Dña*

Señor Jefe político:

Hece más o menos unos noventa días que en su despacho o ante su autoridad mi esposa llamada *Beatriz Paredes* y yo presentamos una solicitud referente a obtener el divorcio de mutuo consentimiento; pero como dicho proceso se halla confundido y en él constaban la partida de matrimonio celebrado con mi esposa y nuestra manifestación de que no habíamos adquirido descendencia alguna y, además, que no había el menor inconveniente para separarnos entre los dos ni habíamos adquirido bienes sociales de ninguna naturaleza; y tan sólo faltaba que se sentencie en dicho juicio, hoy vuelvo a solicitar lo mismo. Y para lo cual, en vez de mi esposa comparece el señor Carlos Augusto Rivadeneira, quien está legalizado por el poder que adjunto a la presente solicitud, en virtud del cual firma esta petición y Ud. lo tendrá como parte en el juicio de divorcio que hoy lo reiniciemos, esperando que seremos atendidos.

Dígnese Ud. dar la tramitación señalada por la ley.

Para las citaciones que se nos deba hacer señalemos su propio despacho.

La presente solicitud la presentamos sin firma de abogado, por cuanto exigimos esto sería lo mismo que pedirnos la realización de un imposible o milagro: aquí no hay abogados. Entre líneas.- y yo. Vale.

*Alfonso Villacres*      *Alfonso Villacres*

Presentado hoy viernes veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez del día. Certifico.

Tgo.,

*[Signature]*

Tgo.,

El Secretario,  
*Luis Loyo Palacios*

JEFATURA POLITICA Y JUZGADO DEL CRIMEN DEL CANTON NAPO. Tenr, 24 de Julio de 1942; las once del día.

Para proveer en lo principal, ordénese que los peticionarios el día lunes que contaremos 27 de los corrientes a las dos de la tarde reconozcan sus firmas y rúbricas constantes en la solicitud precedente. Cítese para sentencia.

*[Firma manuscrita]*

Proveyó y firmó el decreto precedente el señor Sebastián Narváez Auz, Jefe Político y Juez del Crimen del Cantón Napo, en el lugar, fecha y hora en él indicados. Certifico.

El Secretario,

*[Firma manuscrita]*  
Guís Laya Palacios

En Tena, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez del día, cité el decreto precedente a los señores Alfonso Villacrés y Carlos Augusto Rivedeneyra, por medio de un boleto que en razón de no haber sido encontrado ninguno de los notificados ni miembro alguno de sus familias o servidumbres fue fijado en una de las puertas del domicilio señalado. Para constancia firmo el testigo presencial. Certifico.

Ego.,

*[Firma manuscrita]*

El Secretario,

*[Firma manuscrita]*  
Guís Laya Palacios

En Tena, a veinte y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, a las dos de la tarde, ante el señor Sebastián Narváez Auz, Jefe Político y Juez del Crimen y Provincial, y Secretario inscrito, compare el señor Alfonso Villacrés, quien juramentado en legal forma, previa explicación de la gravedad del juramento y las penas del perjurio, y advertido de la obligación que tiene de decir la verdad, con exactitud y claridad y con vista de la firma y rúbrica en donde se lee: "Alfonso Villacrés" dijo: Son míos propios y así suelo usar judicial o extrajudicialmente y como tales los reconozco! Leído este acto al compareciente se afirmó y ratificó en lo que dejó expuesto y firmó con b

Tres



autoridad y el infrascripto Secretario que certifique.

*Stavicey*

*Alfonso Villalobos*

El Secretario,  
*Luis Loyo Palacios*

En Tena, a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, a las dos y cuarto de la tarde, ante el señor Sebastián Norvéez Ruiz, Jefe Político y Juez del Crimen y Provincial, y el infrascripto Secretario comparece el señor Carlos Augusto Rivadeneyra, quien juramentado legalmente, previa explicación de la gravedad del juramento y las penas del perjurio y advertido de la obligación que tiene de decir la verdad con exactitud y claridad y con vista de la firma y rúbrica constantes en la solicitud que antecede, dijo: "Son mis propias y rúbricas la firma en condensa lee: "C. A. Rivadeneyra V." y como tales las reconozco. De fe de esta parte el compareciente me firma y ratifica en la que dejó expuesta y firma con la autoridad y el infrascripto Secretario que certifique. Entre líneas. - y rúbrica. - Vale.

*Stavicey*

*Alfonso Villalobos*

El Secretario,  
*Luis Loyo Palacios*

En la ciudad de Tena, cabecera del Cantón Napo, de la provincia Napo-Pastaza, a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, a las cuatro y media de la tarde, ante el señor Sebastián Norvéez Ruiz, Jefe Político y Juez Provincial y del Crimen de Napo-Pastaza, y el infrascripto Secretario comparecen los señores Alfonso Villalobos y Carlos Augusto Rivadeneyra, poderdante del señor Beatriz Paredes esposa del mencionado señor Alfonso Villalobos, con el objeto de que, de conformidad con la Ley de Divorcio, artículo cuarenta y nueve, se realice el solicitad divorcio entre los cónyuges Alfonso Villalobos y

Bertriz Paredes, ecuatoriana, de diez y seis años de edad, casada,  
de profesión doméstica, nacida en el parroquial de Mera, y residente  
en el puyo, según el poder que se adjunta a estas diligencias, así  
como el referido señor Villacres, ecuatoriano, mayor de edad, ca-  
sado, y residente en el puyo, celebrando que los padres de este últi-  
mo son los señores Segundo J. Villacres y Cleotilde M. de la Torre,  
y los de la mencionada cónyuge son, Emiliano Paredes y Rosa Fer-  
nández de Paredes, y el primer compareciente, por sus propios de-  
rechos, y el segundo en representación de la expresada cónyuge Bertriz  
Paredes, manifiestan, como tienen dicho en la fluida solicitud, que  
se disuelve el vínculo matrimonial, por el motivo de mutuo consenti-  
miento y sin tener obstáculo ni por descendencia ni bienes sociales  
adquiridos por la sociedad conyugal. El suscrito Jefe Político y Jefe  
Provincial y del Crimen, de conformidad con la Ley de Matrimonio Ci-  
vil en lo que se refiere al divorcio, preguntó a los comparecientes  
si insiatión mutua y voluntariamente en la mencionada separación o  
divorcio, cada cual en virtud del derecho propio <sup>o el uno</sup> y en representación  
legal <sup>o el otro;</sup> y habiendo contestado ambos que SI, de manera clara y termi-  
nante, en presencia de los testigos que concurrieron a la verificac-  
ión de esta diligencia y son los señores Rafael Andrade y Luis D'-  
vila Guerra, mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles según  
ley, conocidos por el infrascrito Secretario que certifica, la auto-  
ridad administrando justicia en nombre de la República y por autori-  
dad de la Ley, declara disuelto el vínculo matrimonial de los seño-  
res Alfonso Villacres y Bertriz Paredes. Y fin de que surta sus efec-  
tos legales ordena dar lectura a la presente ceta y los comparecien-  
tes se den den por citados con esta providencia, conformándose con  
ella y ratificándose en todo lo dejen expuesto y firmando junto con  
la autoridad, los mencionados testigos y el suscrito Secretario que  
certifica. Entre líneas.- al uno.- el otro.- . V. le.

*Alfonso Villacres*  
*Bertriz Paredes*

Cuatro

4

Al Sr. Alvarado Ego. Luis Loyo

Loyo. Alvarado

El Secretario,  
Luis Loyo Palacios

N: En esta misma fecha se dió copia autorizada de lo prece-  
dente acto y sentencia. Certifico.

Tena, 27 de Julio de 1942.

El Secretario,  
Luis Loyo Palacios



Divorcio 1947

Juicio de divorcio entre Jorge  
Silva y Estrella Rosendiana

(con 4 hojas)

72



PROCEDENCIA: Jefatura.

Nuevo Rocafuerte, a 6 de Diciembre de 1947

SEÑOR  
JEFE POLITICO DEL CANTON NAPO  
TENA.-

Con su oficio N° 9, se ha recibido el juicio de divorcio solicitado por los cónyuguez JORGE SILVA y CARMELA BOSMEDIANO.

Como primera objeción en el indicado juicio debo indicarle que ha omitido la Secretaría de su Jefatura sentar la fé de presentación, luego usted debía a continuación decretar las razones que juzgaba conveniente para la devolución del juicio.

Según su oficio al que me estoy refiriendo es nulo en todas sus partes la tramitación realizada por mí antecesor, y, efectivamente mi concepto es el mismo.

Una vez puesta la fé de presentación era de su obligación decretar la nulidad del juicio para que se inicie siempre que los interesados insistieran en su propósito de divorciarse.

De acuerdo al Artº N° 26 de la Ley Especial de Oriente, los Jfes Políticos de las cabeceras provinciales, entre otras funciones desempeñan las de Jueces Provinciales, es decir que les corresponden la actuación de juicios de divorcios, debiendo para todo trámite que requiera efectuar en Cantones que no son de su jurisdicción comisionar mediante decreto que debe constar en la Información Sumaria en estos casos, sin que se envíe el juicio sino que mediante deprecatorios.

Por consiguiente devuelvo a usted en tres fojas útiles el juicio de divorcio ya indicado para que se dirija proceder de acuerdo con los trámites que las Leyes respectivas señalan.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

  
Arturo Serrano Miranda.



uno

Señor Jefe Político del Cantón Aguarico y Jefe del Registro Civil

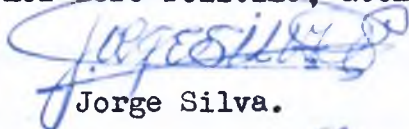
En Su Despacho.-

Los suscritos, Jorge Silva, de nacionalidad ecuatoriana y Carmela S. Bosmediano, de nacionalidad peruana, a usted, respetuosamente exponemos y solicitamos que: Habiendo contraído matrimonio civil el 27 del mes de Junio del año 1927, en la población de Rocafuerte, Cantón Aguarico, solicitamos de común y mútuo acuerdo que sea disuelto este matrimonio, para lo cual alegamos incompatibilidad de caracteres:

Además manifestamos a usted, señor Jefe Político, que tanto la copia como el certificado de la partida de matrimonio, no conservamos, por cuanto en la invasión peruana se han perdido los Libros del Registro Civil; en tal virtud, para comprobala efectividad de nuestro matrimonio, pedimos que se les tome declaraciones juramentadas a los señores Antonio L. Llori y Leopold Wilfrido Ron, residentes en esta jurisdicción Cantonal.

Por ser de justicia, esperamos ser atendidos con esta petición.

Del señor Jefe Político, atentamente.



Jorge Silva.



Carmela S. Bosmediano

Presentada hoy, en Nuevo Rocafuerte, cabecera del Cantón Aguarico, a primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; a las diez de la mañana. Certifico.

EL SECRETARIO,

  
G. A. Solórzano M.

JEFATURA POLITICA DEL CANTON AGUARICO.-Nuevo Rocafuerte, a cuatro de Noviembre de mil nove cientos cuarenta y seis; a las nueve de la maña-

na.

Como el señor Jefe Político Titular del Cantón Aguarico, se encuentra ausente con licencia, que es el llamado de conocer la presente solicitud de divorcio, aboco conocimiento como Encargado de esta Jefatura de la mencionada solicitud de divorcio entre los esposos Jorge Silva y Carmela S. Bosmediano, ordenando su tramitación de conformidad con la Ley de Matrimonio Civil. Como los referidos esposos manifiestan no tener la partida de matrimonio y presentan como testigos a los señores Antonio L. Llori y Leopoldo Wilfrido Ron, ordeno se les cite y se les tomen declaraciones juramentadas, para comprobar la efectividad del matrimonio. Terminadas las diligencias ordenadas, remítase a la Gobernación del Tena, para que el señor Gobernador dicte la sentencia disolviendo los vínculos matrimoniales entre los referidos esposos Jorge Silva y Carmela S. Bosmediano.-Cíteseles.

EL ENCARGADO DE LA JEFATURA POLITICA,

*Pedro Jarrín*  
Pedro Jarrín.

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Pedro Jarrín, Encargado de la Jefatura Política del Cantón Aguarico, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; a las nueve de la mañana. Certifico.

EL SECRETARIO,

*G. A. Solórzano M.*  
G. A. Solórzano M.

En Nuevo Rocafuerte, cabecera del Cantón Aguarico, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez de la mañana, cité con el decreto que antecede a los esposos Jorge Silva y Carmela S. Bosmediano, en persona. Certifico.

*Jorge Silva*

*Carmela S. Bosmediano*

EL SE-

dos 2  
-----SECRETARIO,

*G. A. Solórzano M.*  
G. A. Solórzano M.

En Nuevo Rocafuerte, cabecera del Cantón Aguarico, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las dos de la tarde, cité con el decreto que antecede, a los testigos señores Antonio L. Llori y Leopoldo Wilfrido Ron, en persona. Certifico.

*Antonio L. Llori*

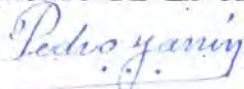
*G. A. Solórzano M.*  
EL SECRETARIO,

*G. A. Solórzano M.*  
G. A. Solórzano M.

En Nuevo Rocafuerte, cabecera del Cantón Aguarico, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el infrascrito Encargado de la Jefatura Política del Cantón Aguarico y Secretario que suscribe, compareció el señor Antonio León Llori, de nacionalidad ecuatoriano, de cincuenta y dos años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado y residente en este lugar, con el objeto de prestar su declaración juramentada en la presente diligencia, de acuerdo con la petición de los esposos Jorge Silva y Carmela S. Bosmediano, y juramentado que gué en legal forma previa explicación de las penas del perjurio, de hablar y decir la verdad en lo que fuere preguntado, dijo: Que conoce a los esposos señor Jorge Silva y señora Carmela S. Bosmediano desde hace mucho tiempo y que le consta que son casados, por la razón de haber sido el que declara, testigo del matrimonio, efectuado en "Arcadia" ante el señor Washington Palacios, en ese entonces Jefe Político del Cantón Aguarico; que el matrimonio fué efectuado por los años milnoveientos veintisiete o veintiocho más o menos, ya que no puede precisarlo por el tiempo ya transcurrido. Preguntado por el Juez, si tiene otra cosa que decir, contestó: que no tiene más que agregar. Por lo que el Juez di

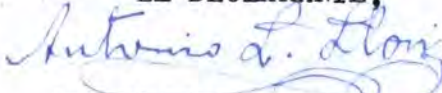
por terminada la presente diligencia, que fué leída, se afirmó y ratificó en lo expuesto, firmándola con el señor Encargado de la Jefatura Política y el Secretario que certifica.

EL ENCARGADO DE LA JEFATURA POLITICA,



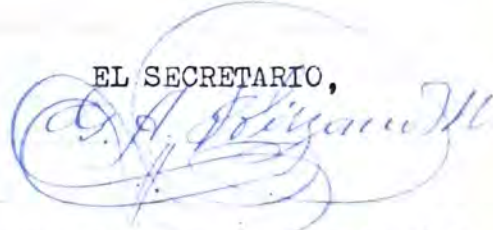
Pedro Jarrín.

EL DECLARANTE,



Antonio L. Llori.

EL SECRETARIO,



En Nuevo Rocafuerte, cabecera del Cantón Aguarico, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el infrascrito Encargado de la Jefatura Política del Cantón Aguarico y suscrito Secretario que certifica, comparece el señor Leopoldo Wilfrido Ron Vega, de nacionalidad ecuatoriano, de treinta y nueve años de edad, de estado divorciado, de profesión Empleado Público, domiciliado y residente en este lugar, con el objeto de prestar su declaración juramentada en la presente diligencia judicial, de acuerdo con la petición de los esposos señor Jorge Silva y Carmela Bosmediano; y juramentado que fué en legal forma, previa explicación de las penas del perjurio, ofreció hablar y decir la verdad en lo que fuere preguntado. Preguntado por el Juez, si conoce a los mencionados esposos Jorge Silva y Carmela S. Bosmediano y si les consta que son casados ante Ley, dijo: Que conoce a los referidos esposos Silva-Bosmediano, desde hace mucho tiempo, más o menos por el año mil novecientos veinticinco, en ese entonces solteros; que propiamente el matrimonio que efectuaron, no le constó, pero que llegó a saber que habían contraído matrimonio ante el señor Washington Palacios, en ese entonces Jefe Político de Rocafuerte, por referencia y que lo habían realizado en la Hacienda "Arcadia". Preguntado

3  
por el Juez, que si tenía algo que añadir, contestó: que no tenía más que agregar a lo que se refiere la pregunta. Por lo que el Juez dió por terminada la presente diligencia, la misma que le fué leída, se ratificó y firmó con el señor Encargado de la Jefatura Política y el Secretario que certifica.

EL ENCARGADO DE LA JEFATURA POLITICA,

*Pedro Jarrín*

Pedro Jarrín.

EL DECLARANTE,

*L. W. Ron V.*

L. W. Ron V.

EL SECRETARIO,

*G. A. Solórzano M.*  
G. A. Solórzano M.

RAZON:-Con oficio número ciento seis, se remitió el presente juicio de divorcio, en tres fojas útiles, al Gobernador de la Provincia Napo-Pastaza, para la sentencia.

EL SECRETARIO,

*G. A. Solórzano M.*  
G. A. Solórzano M.

Recibido hoy día sábado diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a las doce de la mañana.- Certifico.

El Secretario.

*M. J. ...*

GOBERNACION DE NAPO-PASTAZA

Tena, 18 de Noviembre de 1.946; las 9 a.m.

Devuélvase la presente causa al señor Jefe Político del Cantón Aguari co, por ser de su competencia y por consiguiente a quien le corresponde dictar sentencia en esta causa.

El Gobernador.

Proveyó y firmo el Decreto anterior, el señor don Víctor Hugo Sam-  
miguel, Gobernador-Juez de la Provincia Napo Pastaza, en la fe-  
cha y hora antes citadas.- Lo certifico.

El Secretario

Recibido hoy por correo. Nuevo Rocafuerte, a nueve de Diciem-  
bre de mil novecientos cuarenta y seis. Certifico.

El Secretario,

*G. A. Solórzano M.*  
G. A. Solórzano M.

JEFATURA POLITICA DEL CANTON AGUARICO.-Nuevo Rocafuerte, a 22  
de Agosto de 1947; a las dos de la tarde.

Por ser de competencia el resolver la disolución del ma-  
trimonio entre los consortes Jorge Silva y Carmela Bosmediano,  
de acuerdo al artículo 26 de la Ley Especial de Oriente, en ac-  
tual vigencia, remítase la presente al señor Jefe Político Pro-  
vincial del Tena, a fin de que dicte la sentencia respectiva,

EL JEFE POLITICO DEL CANTON,

*Arturo Serrano Miranda*  
Arturo Serrano Miranda.

Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Jefe Políti-  
co del Cantón Aguarico, Arturo Serrano Miranda, en la misma  
fecha y hora. Certifico.

EL SECRETARIO,

*G. A. Solórzano M.*  
G. A. Solórzano M.

RAZON: Se remitió al señor Jefe Político Provincial del Tena,  
con oficio N° 38-J.P.-Nuevo Rocafuerte, a 28 de Agosto de 1947,  
para su sentencia.

EL SECRETARIO,

*G. A. Solórzano M.*  
G. A. Solórzano M.

W

GOBIERNO POLICIAL DE PUERTO NAPO.

Oficio No. 77

Napo, noviembre 9 de 1946

SEÑOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Temo.

Habiendo efectuado prolijas investigaciones sobre cada uno de los puntos que constan en la denuncia hecha por el señor Ingeniero Guillermo Alarcón, Diputado de Napo-Pastaza en la Asamblea Constituyente, cumplo elevar a su conocimiento los resultados obtenidos:

Como la mayoría de los habitantes de esta parroquia son poseedores de personal indígena, procedí de inmediato enviarles circulares con la copia textual de la denuncia, obligándoles envíen a la brevedad posible una lista completa de su personal deudor que disponen como también contesten con claridad todo lo relacionado en la denuncia; además he citado a este despacho a los señores José Humberto Vargas, Víctor Enrique Torres, Rafael Picón y Julio C. Vicuña quienes me han expuesto por escrito, dicha exposición acompaño al presente oficio.


Permítame citar a todos las personas que he dirigido circulares que son los señores: Humberto Garcés, Carlos Sevilla, Manuel Ignacio Rivadeneira, Isthor de Alarcón, Juana Arteaga, Jorge Marx, Guillermo Rivadeneira, Samuel Sotoca, Segundo Parodes, Cesar Parodes, Mario Ron y Fernando Roig

Hasta este momento tan solamente los señores Guillermo Rivadeneira, Jorge Marx y Manuel Ignacio Rivadeneira, aunque no satisfactoriamente han dado cumplimiento; pero sin enviar la lista de sus personales.

Dejo constancia que el suscrito como siempre está capacitado para cumplir y hacer cumplir ordenes impartidas de la Gobernación.

POR LA RESTAURACION DEMOCRATICA

Y LA UNIDAD NACIONAL.

  
Eduardo Rodríguez P.,  
Teniente Político.

Señor:

Jefe Político del Cantón Napo  
El Cuzco

Por Domingo Chimbo: Juan de la subscrita, se que el Señor Serafín Gutiérrez el día de ayer le quito por la fuerza una bofetada en el camino Cuzco al Napo con el pretexto de que el ante dicho Chimbo le adeuda la \$100 por concepto del pago de celera de una casa; que Chimbo dice no deber por cuanto el cumplió con su compromiso.

Para mayor información de su Autoridad y reclamando justicia le remito ante Ud. a Domingo Chimbo portador de esta para que rinda su reclamación en este mi reclamo.

Del Señor Jefe Político  
respetuosamente

M. Órtes de Maldonado.



En el Tena, a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y tres, a las nueve de la mañana, en el Despacho de la Jefatura Política, ante esta autoridad y el Secretario que suscribe, se presenta el indígena Dionisio Licui (Chontarucu) ex-Guainaro del Partido Pano, en esta población, y como expusiera que desea manifestar las causas por las cuales dicho partido Pano se encuentra actualmente sin ose Justicia, el suscrito Jefe Político nombra como Intérprete al señor Gabriel Baquero, quien citado que fué con dicho nombramiento y hallándose presente, acepta el cargo y juramentado legalmente ofreció desempeñarlo fielmente. Inmediatamente, examinado que fué el indígena Licui para que manifestara lo que desea exponer, y en presencia de los testigos que también suscriben, dijo: que habiendo sido designado por los indios que forman el partido del Guainaro, para que reciba la vara de este cargo el indígena Pedro Chimbo (Gallo) fueron a llamar del Arajuno, donde se encontraba el citado Chimbo, un recomendado del compareciente y el Capitán del Guainaro; que Pedro Chimbo (Gallo) quien ha dicho que iba a venir con toda la gente que se encontraba allá con él, a quienes les citó él mismo para el efecto, diciéndoles que venía a recibir la Vara de Guainaro ya que le habían destinado para ese cargo; que al venir, Chimbo, a su casa situada ya cerca a este pueblo, donde vive, para de allí venir aquí al pueblo a recibir la Vara de Guainaro, la señora Ester de Maldonado lo ha mandado a llevar con unos muchachos, a su casa, y que Pedro Chimbo se ha disgustado manifestando que por qué lo manda a llamar ya que táone que venir a recibir la Vara en el pueblo, que todos los que viven allí cerca estuvieron cuando la señora de Maldonado lo había mandado a llevar a Chimbo, y oyeron que éste se fué disgustado diciendo lo que queda dicho; que en el Napo, en casa de la señora de Maldonado, ésta le ha dicho al indígena Chimbo que de allá nadie

lo ha de sacar aunque vayan los celadores, que ni el Jefe Político lo ha de sacar, pues que ya va a escribir a Quito, a su esposo el señor Maldonado y al Gobierno, porque el Gobierno le ha de oír a élla; que al Capitán que fué con el Guainaro Pedro Chimbo, le ha amenazado a pegarle, y que a éste lo ha vuelto a mandar a llamar pero como ya sabe que ha dicho que le ha de maltratar a él y al indio que vaya, no ha ido ni van los demás. Añade el indígena ex-Guainaro que a Pedro Chimbo le toca coger la Vara, y que así lo dicen todos los demás y que porque no tienen todavía al Guainaro, el día domingo último no salió ningún indio de ese partido, y que si así se deja que los blancos se lleven a los indios, no va a haber quien haga salir a los indios al pueblo para que presten sus servicios en lo que manden las autoridades y pide que esta autoridad no permita que la señora de Maldonado se lleve así a los indios, aunque éstos no quieran. Que asimismo, ya se están queriendo ir otros indios que han sido nombrados Justicias del mismo partido, viendo que no le hacen venir al Guainaro.

Leída que le fué esta exposición al compareciente, se afirma y ratifica en todo lo expuesto, firmando con el Señor Jefe Político, el Intérprete, los testigos presenciales y el Secretario que certifica.

El Jefe Político,

A ruego del indígena Dionisio  
Licui (Chontarucu) y como Tgo.

*J. W. Pacacio*

*A. Luvano*  
El Intérprete,  
*Gabriel Caquero*

Testigo,

*[Signature]*

El Secretario,

*Raúl Andrade*

284  
1927  
No.

Colonos austriacos

13. - Qena, Marzo 6 de 1927. - Sr. Ministro de Previsión Social y Oriente. - Quito. - Al fin de que se conozca la verdad de lo sucedido, tengo a bien exponer a Ubd., la desición de los colonos austriacos, en regresarse a su país, no cumpliendo así su compromiso con el Supremo Gobierno. - Interrogados el motivo por que quieren abandonar su empresa, digieron haber sido engañados, que les habían dicho que había en Archidona mas de quinientos habitantes, que se conseguía todo lo necesario para la vida y que ellos no estaban acostumbrados a comer plátano y yuca; además que dadas las condiciones piésimas en que se encuentra el camino, creen que no se llegará a realizar ni dentro de veinte años. De esto hay que agregar, Sr. Ministro, que estos Srns. como debían <sup>de</sup> suprimirse, venían a colonizar estas regiones y desde luego a luchar con los elementos de la montaña; ¿A donde iban a dar que, aquí encuentren una capital o una ciudad, donde hallen las comodidades que necesitan? - Si es verdad que el camino está en piésimas condiciones, es debido a que más de un año no se ha limpiado siquiera, y además, ha habido grande descuido de parte de los Camberos, a quienes no se les ha exigido que presten sus servicios en los lugares que les corresponde. También se agregó para el manífico, de estos Srns., que el Domingo 27 del pasado, cayó un rayo en la Iglesia de Archidona, carbonizando a un individuo llamado Ricardo J. Raquero; el invierno riguroso que en estos tiempos se ha desarrollado también ha contribuido para que los mencionados colonos desistan de su empresa. Realmente, Sr. Ministro, que este fracaso es lamentable, pero, si vamos a empezar la obra colonizadora de Oriente con individuos que quieren tener las comodidades

de su país, resultará siempre inútil. Colinicesnos, Sr. con elemento nacional, demos a nuestros concu-  
 ciudadanos el apoyo debido para obtener re-  
 sultados, como los que se está consiguiendo con  
 los laboriosos colonos guayaquiteños, que ba-  
 jo los auspicios de la Sociedad Unión Coloniza-  
 dores de Oriente, siguen trabajando con verda-  
 do entusiasmo por el establecimiento definitivo  
 de su Colonia. Fuimos en visita de inspección  
 a ver la labor de éstos, y los resultados no desmienten  
 el esfuerzo que ellos han hecho; también lu-  
 chamos con la naturaleza, con la falta de los me-  
 nestros necesarios de la vida, con el frío y en fin  
 ellos saben que han venido a trabajar y no a  
 que se les dé trabajando. A este respecto, Sr. me  
 han manifestado que se les adeuda de sus men-  
 sualidades y que solo esperan que les envíen el  
 viático para salir a traer a sus familias, de desear  
 es que, ya que se empezó esta obra, con tan buen  
 éxito, sigamos apoyándolos, para hacer ver que no  
necesitamos de este elemento extranjero, y que nues-  
tros connacionales son suficiente fuertes para  
afrontar la vida del futuro Oriente. En la ins-  
 pección anotamos; que tienen unas tres mil  
 plantas de plátano, otras tantas de yuca; cua-  
 tro hectáreas de maíz, una casa bien grande  
 y dos chicas; de manera que están, puede de-  
 cirse, preparados para el principio de Colonia.  
 - Esto es, Sr. Ministro, cuanto frongo en su conoci-  
 miento, para su mejor resolución, con los Srs. aus-  
 triacos, ellos tienen su compromiso con el Gobier-  
 no, deben cumplirlo; aquí he puesto cuanto me  
 dio me ha sido posible para impedir que sal-  
 gan estos Srs., pero ellos amenazando la vida  
del Sr. Enrique Posel jefe de la Colonia, y a  
 este Sr. fué el único que quiso quedarse, no

quieren ni ver ni un día más estar en estos lugares. Así que, se les ha proporcionado los indios necesarios para que puedan trasladarse por Baños a Ambato. Tal era la desesperación de uno de ellos que quiso suicidarse. - Luego al Sr. Ministro se digna ordenar al Sr. Habilitado de Oriente, que retenga los sueldos del tamboro José Miguel Lara, por haber este individuo perdido parte de la herramienta que estaba a su cargo en el trabajo del camino de Archidona a Cotundo. La herramienta que ha perdido el expresado Lara es: tres patas y dos machetes. - Honor y Patria. - R. Serrano M.

Nº 14. - Cuenca, Marzo 6 de 1924. - Señor Ministro de Previsión Social, Trabajo y Oriente. - Quito. - Permiso a Vd. los Roles de los trabajos del camino de Archidona a Cotundo. - Luego a Vd. se sirva enviar a la brevedad posible, formularios para Roles, libretas de anotación de trabajos diarios y el papel necesario para los informes del camino. - Honor y Patria. - R. Serrano M.

Nº 15. Cuenca, Marzo 10 de 1924. - Sr. Ministro de Previsión Social, Trabajo y Oriente. - Quito. - En la sección de Vargas Torres a Amerasia, en el Río Napo, se ha desarrollado la llamada epidemia Gripe, con tal fuerza que esta diezmando, especialmente en la población indígena de esos lugares; con tal motivo los propietarios de hacienda han acudido a esta Autoridad en demanda de Le corro, mas, Señor Ministro, desde aquí es imposible enviarles nada, ya que no contamos ni con un mal botiquín para atender a las necesidades de los empleados. En vista de esto, ruego encarecidamente a Vd., que por bien humanitario y para evi-

tar que se promague para la zona alta del Napo  
 y aun en estos lugares dicha epidemia, se sirva  
 gestionar de quien corresponda, se envíe a la brevedad  
 posible las medicinas indispensables para  
 combatir la mencionada epidemia. Se da el  
 caso que en menos de quince días, en la hacienda  
 Vargas Torres de propiedad del Sr. Nicolás  
 Torres, se registran más de veinte defunciones,  
la mayor parte indígenas. Por el bien de la raza  
 indígena debemos velar y principiamos por  
 evitar su exterminio. An espero que el Sr. Ministro  
 tome las medidas conducentes, para evitar  
 estos males, que el suscrito, en nombre de los  
 pobladores de esta zona le pide encargada-  
 mente. - Honor y Patria. - R. Serrano M. -

- N<sup>o</sup> 16. - Caena, Marzo 13 de 1927. - Sr. Ministro de Previ-  
 sión Social y Trabajo y Oriente. - Acuso a Ubd.  
 recibo de su oficio N<sup>o</sup> 701 de fecha 26 del pasado.  
 - Para su conocimiento y a fin de que se sirva  
 comunicar al Sr. Habilitado de Oriente, aviso  
 a Ubd, que llegaron a su destino y se posesio-  
 naron de sus cargos, Daniel Chacón y Antonio  
 Proano, de Tamboro de Urcusiqui y Celador de  
 este Cantón en las fechas 24 y 19 del pasado,  
 respectivamente. - Por haber pasado a desempe-  
 ñar igual puesto en el Aguarico, la Pta. Presen-  
tora de la Escuela Mixta de este lugar, ha que-  
 dado vacante este puesto; en consecuencia, si va  
 se nombra a la persona que estimare convenien-  
 te para el desempeño de dicho cargo, una vez  
 que han quedado truncados los cursos escolares  
 de esta parroquia. Así mismo, es necesario que  
 se envíe el material escolar necesario para la  
 reorganización de dicha Escuela. - Como siquiere  
con rapidez curdiendo la epidemia de la Gripa

pe, infección de indígenas, que por falta de  
asercivos, siguen emigrando a Tarayacu, en el  
Cantón Pastaza, quedando, desde luego, sin bra-  
zos la agricultura y trabajos de esta zona, es de  
 esperar, Sr. Ministro, que de parte del Supremo Go-  
 bierno se tomen las medidas conducentes a evi-  
 tar estos males, se deben enviar las medicinas  
 necesarias, y si fuere posible, un facultativo pa-  
 ra que combata esta peste que sigue diezmando  
 la población indígena. Pues ahora, se está pro-  
 pagando aun entre los blancos del río. - Honor  
 y Patria. - R. Serrano M. -

Nº 17. - Cuenca, Marzo 13 de 1924. - Sr. Ministro de Pre-  
 visión Social, Trabajo y Oriente. - Quito. - En tres  
 fojas útiles remito a Ud. el Pol. Nº 3 de los traba-  
 jos del camino de Archidona a Guacamayo  
 que se han efectuado durante la semana del  
 7 al 12 del presente. - En la semana indicada,  
 se han banqueado 350 metros de camino y se ha  
 lastrado 240. - Honor y Patria. - R. Serrano M. -

Nº 18. - Cuenca, Marzo 20 de 1924. - Sr. Ministro de Previsión So-  
 cial, Trabajo y Oriente. - Quito. - Como el Sr. Carlos A.  
 Rivedeneyra no entregara, cuatro galas y cuatro  
 zapapicos, que ofreció a cambio de cuatro capones  
 y ocho latas vacías, que vinieron con sal, porque  
 dice no están en buen estado, pido la baja de es-  
 ta herramienta que está ingresada, según oficio  
 Nº 1.107. de 23 de Diciembre del año pasado, al Sr. Te-  
 niente Político de Archidona. - Permítale la renuncia  
 del Cambero de Anzo Cobias Tabera, que presenta  
 con fecha 14 del que rige, fecha en la que abandonó  
 su cargo; debiendo nombrarse en su lugar a Jus-  
 tino Lara quien entró en posesión de dicho cargo  
 el 15 del presente. - Para los fines legales, comunico.

a Ubd., que desde el 20 del presente, dejó de hacer el servicio de correos de Tenas a Tocaqueras y a Baños respectivamente, la contratista Teo-  
ra Carmela Rodríguez; en consecuencia, desde la fecha indicada, se siguió haciendo dichos servicios, por la Administración para lo cual se seguirán remitiendo a Sr. Habilitado los va-  
les respectivos para el abono de los menciona-  
dos servicios. También avisole, que con fecha 14 del que cursa, salió de este lugar al de su destino el Sr. J. Washington Palacios Jefe Político del Canton Aquedico. - Para su trámite, remítale en una faja la denuncia de terreno para construcción de una casa en este lugar, de Alejandrina Cárdenas. - El Sr. Teniente Político de Papallacta en su oficio N° 17, de 4° del que rige, entre otras cosas me avisa, que con fecha 25 de Febrero, se posesionó de su cargo la Sra. Victoria Cruz, Preceptora de la Escuela Mixta de este lugar. - Así mismo, en oficio N° 99 de 12 del presente, el Sr. Teniente Político de Baeza, me dice: (Aquí el Oficio) - Lo que transcribo a Ubd. pidiéndole se digne despachar lo más pronto posible, lo solicitado por el Sr. Teniente Político. - Remítale copia del inventario de la herramienta y mas enseres, que pedía al Sr. Teniente Político de Baeza, y que recién por este correo me envía. - Acuso a Ubd. recibo y questo enterado de los siguientes oficios: - N° 108 de 9 del presente avisándome las resoluciones impartidas al Sr. Ingeniero Edmundo Vivero; y N° 118 Circular de fecha 11 del que rige; previniendo el estricto cumplimiento de las disposiciones sobre la Ley de Registro y Matrimonio.



Civil. - Honor y Patria. - R. Ferrano M. -

N<sup>o</sup> 19. Qena, Marzo 21 de 1927. - Ministro de Previsión Social y Oriente - Quito. - En cuatro fojas, remito a Ubd el Rol N<sup>o</sup> 4 de los trabajos del camino de Tachidorna a Guacamayo, q<sup>u</sup> se han efectuado durante la semana del 14 al 19 del presente. Con lo que se ha hecho: 300 metros de banquetes y se han labrado 400 metros de camino. - Es de inmediata necesidad que se manden los valores de cuatro roles, lo más pronto posible, y a que se está corriendo la voz entre los indios, por gente que interesa de ellos, que no se les va a avosar, y así principiará a desorganizarse la gente y los trabajos. - Como los propietarios de fábricas de destilaciones de aguardientes, generosamente han ofrecido contribuir con uno o dos garrafones cada uno para gratificar a los indígenas que trabajan el camino, siempre que el señor Director del Estanco también permita este obsequio, es del caso, q<sup>u</sup> se sirva officiar al referido Sr. Director para que ordene al sub-Inspector del Ramo, en este lugar, no ponga obstáculos a tales ofrecimientos y así alabarles a los indígenas que tan voluntariamente siguen trabajando. Honor y Patria. - R. Ferrano M. -

Qena, Marzo 24 de 1927

N<sup>o</sup> 20. - Ministro de Previsión Social, y Trabajo, Oriente - Quito. - Acuso recibo y quedo enterado de su d<sup>to</sup>. oficio N<sup>o</sup> 121 de 15 del presente, relativo a nombrar Teniente Político de La Ceca al Sr. Manuel M. Bueno, declara insubsistente el nombramiento del Cambero del Cosanga y aceptar la renuncia del Celador de Baeza A. Aguilera. - En tres fojas, remítote la denuncia de Terrenos de Juan P. Acosta, con los

W  
Worce in mi'alg

R. del B.

Yusupino, 16 de Setiembre de 1935.

SEÑOR JEFE POLITICO A C C I D E N A T A L

Tema.

2  
Por cuanto dos extranjeros y la señora Julia Sevilla, se han presentado en Amaron-cachi y Sandía, a efectura trabajos de agricultura y minería, en porpiedades del suscrito y del señor don Domingo Romero Terán, pido a su Autoridad, se sirva disponer la desocupación dentro del termino legal y pagarme los daños y perjuicios que estan ocasionándome con semejante proceder.

Es juitivia la que impletro y en caso de oposición las costas consiguientes.

Segundo Paredes J.

W  
Mujer  
patrona  
Ideology.

El "Banchiló" Agosto 14 de 1789

Señor Don

Manuel Iguis. Kivadeneyra

Gená.

Muy estimado Don Manuel:

Oya que hace tiempo no he tenido el gusto de saludarlo, a provecho de la presente para deseárselo todo bienestar; lamentando eso sí, que ésta signifique al mismo tiempo una molestia para Ud. y que amparada en la amistad caballerosa con la cual siempre Ud. ha sabido dispensarme, me mueve a suplicarle me de favorable atención al asunto de los indios que sin motivo justificable han procedido tan mal en mi ausencia.

Realmente apenas llegado, resolvió Juan J. ir don de Ud. pero para colmo de la mala situación lo tengo enfermo con fiebres, de ahí que le ruego que hasta cuando él pueda ir hablar con Ud. los ordene trasladar mis cargas que están en Gená y temo se me dañen por ser viveres, el indio que va es también uno de ellos y debe saber donde están, sin embargo he sabido que están en el País.

Como Ud. no ignorará mi personal no pasa de diez hombres, como le constó al anterior

Jefe Político, en las respectivas liquidaciones  
que se hizo.

Vuelvo a encarecerle que obligue a estos in-  
dios vengan con la carga y terminen este rancho  
que han dejado inconcluso por un disgusto con  
los otros indios y son de naturaleza osiosos y es  
preciso que deaban la casa, ya que Ud. conoce  
rá perfectamente que no cuento con el más mí-  
nimo apoyo de Carlitos, y meo que ésta será  
la última molestia que le ocasiono a Ud. por-  
que en brede saldía definitivamente, y no  
olvidaremos el servicio que Ud. nos favore-  
ce en esta situación.

Reciba saludos y recuerdos, unida a la  
gratitud de su afuera amiga

Julia Sevilla

P.D.

También supe y estoy muy reconocida que  
Ud. no me haya olvidado y haya ordenado  
que éstos picaros vayan a traerme y Ud. com-  
prenderá lo que son que ni haci' han cum-  
plido en obedecer, de lo que espero que tam-  
bién les hable y aconseje y por acaso debió  
decirle que el único promotor de tanta in-  
conexión es el indio de burla "Pernans".

W  
Satrayacu Octubre 19 de 1939

Señor

Mamuel J. Rivadeneyra  
Zena

Apreciado Sr. Mamuel.

Resibi sus cartas y oficios  
alas que doy contestación: y tambien la del Sr Sevilla  
enseguida me fui. pero como ya se abian ido al  
trabajo. tube que abansar. alla. y espere asta la  
tarde. para ver el resultado. por este motivo no  
pude despacharle asu indio. y otra que Alfredo  
no estubo aqui, se fue onde la familia. aberle a la  
hermana que estaba muriendose de parto. y tu-  
bo que ir se, su cholo adarle noticia para que ben-  
ga. y baya con el pato.

El cuerito del ternero que mu-  
ris, lo ise sacar, y lo coaser baremos. por ques mese-  
sario en todo caso, asunto del ternero que me dise  
del Sr. Garcia, en buena hora no lo lleva toda-  
bia y entonses esperare sus ordenes.

Delo que me dise del olambe  
algo me cuenta su cholo y el capitán Satico, que lo  
an visto, sacar el negro Catis. y un muchacho.  
del Sr. Sevilla, y lo an llevado al frente, como  
no le preguntó todavia al huasichama, por que  
el debe dar rraçion de todo, hasta de las olla.

que son cambiado. en fin Ud mismo debe averiguarlos cuando bayan a liquidar las cuentas, dicen que todo le contarán. apesar de <sup>que</sup> les ande dicho una i otra vez que no cuenten nada a nadie. pero ellos irritados de que les carga muchas cuentas sin que lo sea todo verdad, estan resueltos a contarle.

Respecto a lo que me dice de que lo de facilidades al Sr. Amable Castro, esta en mi deber propio, ya que antecido a bien mandan otro companiero. estoy muy satisfecho, quiza pueda pues resistir la situacion de por aqui, y en el trabajo.

No sera por demas, manifestarle, que hoy resibo una carta del Puyo en la que me dice mi compadre Armando que mi chico esta nuevamente con el paludismo, y que se ande en mi casa, y se an abierto la pared del cuarto en donde quedo todas mis cosas, y me veo en el caso de irme a volver biendo, y traerle a mijo. y ver la forma de arreglar mi finquita. hare algo mucho, dos dias de ida, dos que pare alli, y tres de vuelta, si Dios no dispone otra cosa,

sin tener que decirle mas. concluyo la presente enviandole mis saludos juntos con los de mi familia y del Sr. Castro asta ver sus borders. de U su mas atoy B. B.

Alfonso B Cortés

W  
11 Octubre 1945

SEÑOR JUEZ PROVINCIAL DE NAPO-PASTAZA.

EN SU DESPACHO.

CARLOS SEVILLA, ante Ud respetuosamente.

Al presente pedimento, acompaño dieciseis documentos por diferentes cantidades de dinero que adeudan los señores Manuel Ignacio Rivadeneira, Jacinto Bejarano, señora Mercedes Rueda, señores Miguel Gutierrez, Augusto Rueda, Manuel María Rosales, Obdulio Vega, Jorge Hurtado, José Barona Ruiz, Antonio Vallejo, Carlos Tomás Rivadeneira, Eloy Baquero, Alfonso Guerrero, Humberto Rudiger, Alfonso Mendoza Crespo, ~~señora~~ y Regina de Mendoza, a la Rubber Development Corporation, y documentos que han sido endozados a mi favor. Para proceder a hacer efectivo las obligaciones contraías por los deudores, solicito, señor Juez Provincial, citar a su despacho a los mencionados señores deudores para que con el juramento de Ley, reconozcan las firmas y rúbricas estampadas al pié de los respectivos documentos.

Es justicia a señor Juez.

SEÑOR JUEZ CANTONAL.

*Carlos A. Sevilla C.*

Carlos A. Sevilla C.

Presentado hoy día once de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las tres de la tarde: Certifico.

El Secretario,

*J. J. Acosta*

GOBERNACION Y JUZGADO PROVINCIAL DE NAPO-PASTAZA.-Tena, a 10 de octubre de 1945.

Las dos de la tarde.

Reconozcan las firmas los deudores constantes en la

solicitud precedente.

*H. Custode M.*

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Humberto Custode Martínez,  
Gobernador en funciones de Juez Provincial de Napo-Pastaza, en la misma  
fecha y hora indicadas: Certifico.

El Secretario,

*Lejaco M.*



W

Mujer acclama "sirvienta" 3 abril 1935  
que es su hija.

COPIA DEL PODER CONFERIDO POR LA SEÑORA  
DOÑA MERCEDES VÁZQUEZ A FAVOR DEL SEÑOR  
ABELINO RIVERA, PARA CONSEGUIR QUE LA  
DOLORIS PABON, RESTITUYA AL HOGAR A LA  
MENOR ANA MARIA VÁZQUEZ.

En Tena, a tres de Abril de mil novecientos treinta y cinco  
ante mi Rafael Alvarado Márquez, Secretario de la Jefatura Política  
del Cantón Napo, Escribano Público, según la Ley Especial de Oriente  
y testigos que suscriben, compareció la señora doña Mercedes Vázquez,  
mayor de edad, y habil según derecho, con el objeto de conferir po-  
der al señor Abelino Rivera; a quienes de conocerles doy fé y espu-  
so; que tiene a bien conferir el presente poder, para que en nombre  
y representación de la compareciente, proceda el señor Abelino Rive-  
ra, a conseguir que la señora Dolores Pabón, restituya a su hogar a  
su hija menor de edad Ana María Vázquez, que sin justo motivo la re-  
tiene; al efecto, confiere a su mandatario todas las facultades esta-  
blecidas por la Ley, en especial la determinada en el artículo cin-  
cuenta y seis del Código de Enjuiciamientos en Materia Civil, con  
la facultad de sustituir este mandato en otra persona, según los ca-  
sos y de reasumirlo cuando lo creyere conveniente. Después de leída  
esta escritura, a la otorgante, en presencia de los testigos señoras  
Jaime Salazar, Néstor Peñaherrera, y Juan Cruz, solteros, mayores de  
edad, vecinos del lugar e idóneos y conocidos por el infrascrito, de  
lo que doy fé, se ratificó la otorgante en su contenido y no firma  
por no saber hacerlo y firma el primero de los testigos por su auto-  
rización, conmigo el Escribano, que doy fé. - Jaime Salazar, por la  
señora Mercedes Vázquez y como testigo.- Testigo, Néstor Peñaherrera.-  
Testigo, Juan Cruz.- R. Alvarado M. Secretario Escribano.

Presençe fui a su otorgamiento, y en fé de ello, confiero esta prime-

cios, de nacionalidad colombiana, nacido en Carlozama, de veinticinco años de edad, domiciliado en este Cantón de estado soltero, de profesión comerciante, hijo de Mesías Peredes, casado, de nacionalidad colombiana, ya fallecido, y de la señora Margarita Palacios, de nacionalidad colombiana, casada, ya fallecida; y por otra parte la señorita Antonieta León, ecuatoriana, soltera, nacida en Otavalo, Provincia de Imbabuara, de veintidos años de edad, domiciliada en este lugar y de profesión quehaceres domésticos, hija del señor don José Rafael León de estado casado, de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y ocho años de edad, domiciliada en Quito empleado público, y de doña Rosario López de León, casada, ecuatoriana, domiciliada en Quito y de profesión quehaceres domésticos; y declararon solemnemente en presencia de los testigos que más abajo se expresaran, y del secretario que suscribe, que era su voluntad unirse en matrimonio, y pidieron que se procediera a la respectiva ceremonia, en la forma establecida por la Ley. No constando que se hubie a presentado denuncia alguna, legalmente comprobada de que existe impedimento para la celebración del matrimonio proyectado, el infrascrito Jefe Político, después de leída el acta y diligencia precedentes, preguntó a los mencionados César Paredes Palacios y doña Antonieta León, que sí querían recibirse por mutua y voluntariamente el uno al otro, por marido y por mujer; habiendo contestado ambos que SI, de modo tal que todos los presentes lo entendieron, los declaró legalmente casados, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, empleando la fórmula que esta prescribe en su artículo die y ocho inciso segundo.- En Fé de lo cual, se dispuso extender la presente acta, que después de leída, también fué suscrita por los contratantes, los testigos señores José Pelaez, de nacionalidad colombiana, de treinta y tres años de edad, domiciliado en este Cantón, de profesión comerciante, don Gustavo Cornejo H. ecuatoriano, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en este Cantón y comerciante, don Manuel Mejía, ecuatoriano, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en este Cantón, y de profesión agricultor, y por los infrascritos Jefe

Politico y Secretario que certifica.

El Jefe Político

*H. Pizarro*

La contratante

*Alca. Antonieta Reo*

El Contratante

*E. Paredes P.*

Testigo

*S. C. Rojas*

Testigo

*José Peláez*

Testigo

*Manuel Mejía*

Secretario.

*P. Avarado*

W "longan"

Mujer reclauca nobo de  
siroenta..

Señor D Comandante  
Hector Icaza  
Cena

Estimado Comandante

Como he notado el inte-  
res que Ud tiene por verme entregar  
a mi sirvienta, hoy le comunice lo  
siguiente.

El señor Bolívar Castillo  
quien juró ante Ud no tener en el  
poder de él a Agustina, y teniendo  
b él en su casa pues vino del Cena  
y enseguida la vistió de hombre  
la la longa y se largó el perso-  
nalmente a Dejarla en Ambato pero  
como Agustina no quería estar con  
ellos se le izo ~~regresar~~ <sup>despedir</sup> en el cami-  
no y se regresó ha estado en días  
frabados donde unos indios de Clavez  
ha descubierto esto el J. Castillo y  
a mandado dos indios a que la cojan  
lo que no se es si la an traído o no  
pero se que ayer salía ya de nuevo  
a Ambato y dicen que la lleva a

la loriga, por este motivo a su  
autoridad haga un radio a Mera  
y Baños a las autoridades de allí  
a que detengan fig esto que yo le  
comunico es muy cierto y no es  
justo que este se burle tanto todo  
gasto sera pagado y a la de Mera  
la remitan con una persona segura

Espero me haga este servicio

Anticipando mis agradecimientos

Yoy de W. alla 1 de Mayo

Delia de Garcé

~~me p. d.~~



Cononaco, a 14 de Junio de 1925

SEÑOR

Jefe Político del Canton  
Bapo.

Roca fuerte.

Policito de su autoridad superior, sírvese al señor Julio Dammiguel, entregue a la Señora Soila de Garces, que tiene su cénico en esta parroquia, tres indigenas de raza ra- para, que se encuentran en poder del señor Dammiguel, despues de haberse fugado de esta parroquia, y una vez que la señora de Garces, a compromado en este despacho, por medio de su poderdante señor Alpa ricio Garces, el tener cuenta persisten- te con ella, los indigenas Francisco Balazar, Simón Taca, y Bartolo Saparo, que son los que se fugaron en compañía de los indigenas, que hoy reclama el señor Dammiguel, como primitivos suyos.

Espero Señor Jefe Político, sea aten- tiob este oficio que esta pasado en los principios de moral y organización que es llevando a cabo el señor Goberna

don con apoyo de todas las autoridades  
que como el Señor Jefe Político propen-  
den al mayor adelanto y organiza-  
ción de esta importante región  
oriental, de la provincia norte de  
Cruces.

Particular que tengo en es-  
tudio de V. para los fines  
de ley.

Dios y Libertad  
Jorge H. Berbig



Cononaco, a 17 de Junio de 1925

SEÑOR

Gobernador accidental de la  
Provincia Norte de Oriente,  
Roca fuerte.

En contestación a los oficios, del Señor Gobernador, que con los N.ºs 35, 34 y 38 ha dirigido a esta autoridad. Diré a Ud, señor Gobernador accidental, que en cumplimiento a lo dispuesto por el Señor Gobernador, en su oficio N.º 35 fechado en Roca fuerte, a 29 de Abril, he ordenado que la Señora Doña María Concepción v. de Garces, deposite el indígena Ambrosio Naparo, que está en su poder; pero dicha Señora, ha comprobado ante esta autoridad, que ella es su primitiva acreedora del indígena aludido y también de Andrés Naparo; y que el señor Dammiguel no puede designarle la revolución ya que del sitio propiedad de dicha Señora se fugaron siete indígenas y fueron después de estar donde otros referidos, al poder de los señores Dammiguel Hnos. que después se fugaron donde el señor Dammiguel, y volvieron donde la referida Señora Doña Garces.

Y como el señor Gobernador, ha contestado como



principio fundamental basado natural-  
mente en la justicia y el derecho que todo  
peón profugo sea devuelto a su pri-  
mitivo patron, para evitar el fraude  
y la mala fe de estos indigenas, que  
tienen algunos hasta cuatro patrones  
que les reclaman a la vez. Por estas  
razones y viendo que no tiene derecho  
justo el señor Panmigue, yo he  
insistido en la devolución de los in-  
digenas aludidos.

En cumplimiento a lo ordenado en los  
oficios 37, y 38 del mes de Mayo del  
pte año. Dize a Vd. señor Gobernador  
accidental que he dado toda clase de  
facilidades al señor Gabino Lara a  
que lleve el personal de indigenas  
del señor Nicolas Torres, que dicho  
cga de paso estaban con los mismos  
empleados de dicho señor, y solo a los  
indigenas, se habian hospedado donde  
el señor secretario, de esta parroquia.  
Los indigenas que reclama el señor  
Manuel Ignacio Revadencia, y que es-  
taran donde el señor Abel Bohorquez;  
tambien han sido entregados al señor  
Gabino Lara, segun orden del señor Go-  
bernador. Lo que comunico a Vd. para los  
fines de ley.

Dios y Libertad  
Dize H. Barbúa

Demanda de Antonio Llori  
solicitando la entrega de la  
indígena Catalina Serda  
de poder de la familia  
Serrilla.

Cena, Diciembre 1.º de 1907.

1907

ma  
32

Señor Comisario Fiscal de Orante

Señor:

Ante Ud. respetuosamente y en forma legal pido que se haga comparecer a Catalina Cerda, que se encuentra en el Napo en casa de Antonio Sevilla, y se le haga las preguntas siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Diga como es verdad que es india del pueblo del Ahuano y es esposa legítima de Fernando Andi, peon de mi hijo Guillermo Llori.
- 2.<sup>a</sup> Diga como es verdad que Josefine Cevallos, hermana de Benjamin Cevallos, la llevó a servirle en el Napo sin el consentimiento de su esposo Fernando Andi y a pesar de oponerse Manuela Cerda hermana suya, donde la habia dejado su esposo.
- 3.<sup>a</sup> Diga si tiene comercio con Benjamin Cevallos o si la ha solicitado alguna vez y de que manera.
- 4.<sup>a</sup> Diga como es verdad que en las casas de Sevilla y Cevallos hai continuas borracheras y desórdenes.

Practicadas estas diligencias exijo, Señor Comisario, que Catalina Cerda sea depositada en esa Comisaria, hasta que el esposo de ésta venga y la reclame.

No será demasiado decir, que es de pública fama que Benjamin Cevallos es muy aficionado a la carne

feres indias, y esta es razón poderosa pa-  
ra creer que Catalina Serda no está se-  
guera en esa casa, pues, la sé que no repa-  
ra aguas corrompidas.

Creo, Señor Comisario, que no se  
ocultará á su elevada previsión los con-  
siguientes desórdenes que trae consigo  
la embriaguez, y como nadie ignora que  
la casa de Sevilla es el foco donde toma  
incremento este abominable vicio, creo  
prudente hacer que esa mujer sea de-  
positada donde no haya desvídenes ni  
borracheras; y no solo lo pido sino que  
lo exijo respetuosamente por ser de jus-  
ticia. Ahuano, 6 de Dbre. de 1807.

Antonio Florián

Presentado hoy tres de Diciembre de mil novecientos siete.  
Doy fe. El Secretario.

Manuel Valencia

Sevilla, Diciembre 4 de 1807. - Comisaría Fiscal.

La solicitud e interrogatorio que antecede, no es  
petición de parte, de los mayores, o guardadores de un  
menor, ni trae poder del marido, de lo que debe absol-  
ver la indigena Catalina Serda. Pero ni obstante, las con-  
sideraciones anteriores, practíquese la diligencia soli-  
citada, y ha continuación multiplíquese, á las espensas  
de Sevilla, el que se presenten ha conformar el derecho  
que tengan sobre la indigena Serda. J. V. Llorens

El Secretario

Manuel Valencia

Comisario Fiscal de Oriente. Lema, a cuatro de Diciembre de mil novecientos siete. Se hizo comparecer a la indigena Catalina Serda, para que declare lo que el Sr. Antonio Llori solicita, desde el Atmanas a primeros de Diciembre del año en curso; como es habitual en el idioma Español, se le preguntó de nuevo de como mentada solicitud. Mu que' dijo.

Mo. 1<sup>a</sup> Dijo: Ser hija del lugar del Atmanas y esposa de F. Andú, pero que' este no es para mi concierto de nadie.

Mo. 2<sup>a</sup> Contestó: Que' no es cierto que' le hayan llevado nadie a la fuerza a servirle, sino que' ella se fué a comprometerse al servicio, para encontrarse mucho tiempo abandonada de su esposo, quien se encuentra en poder de los Peruanos, desde que' le llevó Armando Llori, a venderlo al Cura ray en pretexto de sacar caucho. Que' la Manuela Serda, no tiene que' ver nada con la declarante.

Mo. 3<sup>a</sup> Dijo: Que' no está en el caso de contestar.

Mo. 4<sup>a</sup> Contestó. Que' no es cierto. Leida que' fué hecha su declaración, se ratificó en lo dicho, y firma un testigo a mi ruego con el Juez y Secretario que' certifica.

Yase Luis Segura

A ruego de la declarante Catalina Serda por no saber firmar como testigo.

El Secretario Olivero Vallejo  
Manuel Valencia


figuere con la resolucions del Comisario Fiscal  
con fecha cuatro del mes en curso, al Sen. Auto-  
nio Sevilla y esposa, en su persona y bienes.

Lo certifico. —

El Secretario

Antonio Sevilla

Manuel Valencio

 Josepina C. de Sevilla

Josefina Cevallos

3  
25

con resultaron verdaderas y confiesan  
los mencionados indigenas haber reci-  
bido para lo cual servicio de interpre-  
te al Sr. Aurelio Garcés que desamparó  
el cargo previa aceptación y ju-  
ramento. Firman los concuerdas  
con la Autoridad y testigos que  
suscriben y presenciaron el contrato.  
Al ruego de Lorena, Joni, Manuel  
y Juan Chango como tambien de Bue-  
naventura Capui firma el interprete  
y tambien como testigo, esto a causa de  
no saber escribir.

Aurelio Garcés

Ego Rinaldo Escarote

Rinaldo Escarote J.  
6 de Mayo

En el Teniente a catorce de Junio de mil no-  
vecientos siete, compareció en este Despacho  
de la Cacería Política, la Sra Josefina  
Cevallos de Sevilla, quien se encuentra au-  
torizada por su esposo Sr. Antonio Sevilla  
que no se presenta por enfermedad, y ta-  
mbien los indigenas Juan y Luis Andí (A.)  
Shuano, el primero, con el objeto de ha-  
cer constar en el presente documento que  
se comprometen estos a servir al Sr. Se-  
villa durante todos los dias ordinarios de  
cada semana, y ya de jornaleros en sus  
choceras del Napo, ya de bogas en el rio  
Napo, como tambien en cualquier otro tra-  
bajo que necesie, advirtiéndose que en  
el primer caso trabajaran solo hasta me-  
dio dia y en los viajes durante todo el dia.

como es costumbre y que comensuraran a  
 prestar sus servicios de la fecha en  
 una mes. Para esto confiesan ambos in-  
 digenas que son deudores de ciento vein-  
 te sueres, entre los dos, del Sr. Anto-  
 nio Sevilla, por haber este pagado  
 con dicha suma el valor de una  
 factura de mercaderias, que han re-  
 cibido de poder de la Srta. Manuela Geste-  
 ra, tambien que este contrato de servicios  
 no excedera de dos años y que ademas de  
 desquitar la deuda antes dicha tienen dere-  
 cho de pedir a su patron por cuenta  
 de los servicios suministrados, ya dinero o  
 mercaderias. Que el Sr. Sevilla se obliga a  
 pagar por cada medio dia de trabajo  
 como jornaleros, veinte centavos de sucre a  
 cada uno de los dos peones y por los  
 viajes en el rio o hasta Arwidana lo que  
 correspondia por tarifa que se halla es-  
 tablecida. Para la traduccion del castellano  
 al quicha y visivensa sobre los puntos de  
 este contrato se le nombra de interprete al  
 Sr. Javier Espinosa Ch. con pacto a que  
 Juan y Luis Chudi solo hablan el qui-  
 chua. Se posesiono del cargo el Sr. Espi-  
 nosa, previo juramento. Juran todos los  
 concurrentes con el Juez que certifica.

A ruego de Juan y Luis Chu-  
 di por no saber escribir y como  
 testigo,

Domigo Miranda  
 El Interprete y testigo  
 Javier Espinosa Ch.

Josefina C. de Sevilla  
 Cornelio Triarte J.



## REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Obras Públicas y Terrenos Baldíos.-

Quito, a 15 de julio de 1.932; las tres de la tarde.

Por presentada la Carta de Pago respectiva, y haberse cumplido en la tramitación del presente expedientillo con los requisitos prescritos por la Ley de Patrimonio Territorial del Estado, relativamente a adjudicación de tierras, hallándose publicada la denuncia en el Registro Oficial No. 122, de 11 de marzo del presente año, adjudicase provisionalmente a la señora Josefina Cevallos el lote de terreno denunciado, ubicado en el Cantón Napo ~~Bastasa~~, a las orillas del río Anzu, parroquia Nape, en la extensión de ciento noventa y dos hectáreas, o sea ochocientos metros de ancho, por dos mil cuatrocientos de largo, con los siguientes linderos: Norte, chacras de indios y terrenos baldíos; Sur, terrenos de propiedad de Manuel Chávez; Este, potreros de la hacienda Satsayacu, del señor Ricardo Fernandez Salvador; y al Oeste, chacras de indios y terrenos baldíos. El lote adjudicado es conocido con el nombre de "El Ila".- Comisionase al señor Jefe Político del Napo para que en nombre del Gobierno comparezca al otorgamiento de la respectiva escritura de adjudicación provisional. El funcionario que haga las veces de escribano, insertará en la escritura el certificado de pago del valor del terreno y el plano que constan en este expedientillo, y hará constar, a más de las cláusulas de estilo, la de que la adjudicataria, renuncia el derecho de saneamiento por evicción.



Otorgada la escritura, inscribasela en el Registro de Tierras que se lleva en la Jefatura Política del Napo y en el de este Ministerio.- Fíjese un timbre valor de un sucre en esta hoja.

El Ministro

El Subsecretario,

edm

REPUBLICA DEL ECUADOR

Adjudicanto terreno denunciado  
por Josefina Cevallos.-----

No. 304/tt.bb.



Quito, a 15 de julio de 1.932

Señor JEFE POLITICO DEL NAPO

Tena.

En el expedientillo de denuncia de un lote de terreno baldío cuya adjudicación solicita la señora Josefina Cevallos, se ha dictado la siguiente providencia:

"Ministerio de Obras Públicas y Terrenos Baldíos.- Quito, a 15 de julio de 1.932; las tres de la tarde.- Por presentada la Carta de Pago respectiva, y haberse cumplido en la tramitación del presente expedientillo con los requisitos prescritos por la Ley de Patrimonio Territorial del Estado, relativamente a adjudicación de tierras, hallándose publicada la denuncia en el Registro Oficial No. 122, de 11 de marzo del presente año, adjudicase provisionalmente a la señora Josefina Cevallos el lote de terreno denunciado, ubicado en el Cantón Napo, a las orillas del río Anzu, parroquia Napo, en la extensión de ciento noventa y dos hectáreas, o sea ochocientos metros de ancho, por dos mil cuatrocientos de largo, con los siguientes linderos: Norte, chacras de indios y terrenos baldíos; Sur, terrenos de propiedad de Manuel Chávez; Este, potreros de la hacienda Satsayacu, del señor Ricardo Fernandez Salvador; y al Oeste, chacras de indios y terrenos baldíos. El lote adjudicado es conocido con el nombre de "El Ila".- Comisionase al señor Jefe Político del Napo para que en nombre del Gobierno comparezca al otorgamiento de la respectiva escritura de adjudicación provisional. El Funcionario que haga las veces de Escribano, insertará en la escritura el certificado de pago del valor del terreno y el plano que consta en este expedientillo, y hará constar, a más de las cláusulas de estilo, la de que la adjudicataria renuncia el derecho de saneamiento por evicción. Otorgada la escritura, inscriba-

sela en el Registro de Tierras que se lleva en la Jefatura Política del Napo y en el de este Ministerio.- Fijese un timbre valor de un sucre en esta hoja.- El Ministro, (f) J. Avilés A.- El Subsecretario, (f) Ed. Vasconez C."

Lo que transcribo a Ud. a fin de que se sirva cumplir con lo ordenado, y ponerlo en conocimiento de la señora Josefina Cevallos.

En nueve fojas útiles remítale el expediente respectivo.

Sírvase avisarme recibo.

Honor y Patria,

POR EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TERRENCOS BALDIOS,

El Subsecretario,

*Ed. Vasconez C.*

edm

# REPUBLICA DEL ECUADOR

Tena, a 24 de julio del 1962.

Señor Secretario Escribano del Cantón  
Napo.



El Señor Ministro de Obras Públicas en el despacho de terrenos baldíos, me dice lo siguiente:

"República del Ecuador N° 304/tt.bb. Quito a 15 de julio de 1962  
Señor Jefe Político del Napo-Tena.-En el expedientillo de denuncia de un lote de terreno baldío cuya adjudicación solicita la señora Josefina Cevallos, se ha dictado la siguiente providencia:.-"Ministerio de Obras Públicas y Terrenos Baldíos.- Quito, 15 de julio de 1962.; las tres de la tarde.-Por presentada la Carta de Pago respectiva, y haberse cumplido en la tramitación del presente expedientillo con los requisitos prescritos por la Ley de Patrimonio Territorial del Estado relativamente la adjudicación de Tierras, hallándose publicada la denuncia en el Registro Oficial N° 122, de 11 de marzo de presente año, adjudicase provisionalmente a la señora Josefina Cevallos el lote de terreno denunciado, ubicado en el Cantón Napo, a las orillas del río Anzu "Parroquia Napo" en la extensión de CIENTO NOVENTA Y DOS HECTAREAS, o sea ochocientos metros de ancho, por dosmil cuatrocientos de largo, con los siguientes linderos; Norte, chacras de indios y terrenos baldíos; Sur, terrenos de propiedad de Manuel Chávez; Este, potreros de la Hacienda Satzayacu, del señor Ricardo Fernandez Salvador; y al Oeste, chacras de indios y terreno baldíos.-El lote adjudicado es conocido con el nombre de "El Ila".-Comisionase al señor Jefe Político del Napo para que en nombre del Gobierno comparezca al otorgamiento de la respectiva escritura de adjudicación provisional.-El Funcionario que haga las veces de Escribano, insertará en la escritura el certificado de pago del valor del terreno y el plano que consta en este expedientillo, y hará constar, a más de las cláusulas de estilo, la de que la adjudicataria renuncie el derecho de saneamiento por evicción.-Otorgada la escritura, inscribasela en el Registro de Tierras que se lleva en la Jefatura Política del Napo y en el de este Ministerio.-Fíjese un timbre valor de un sucre en esta hoja.-El Ministro (f) J. Avilés A.-El Subsecretario (f) Ed. Váscónez C.-Lo que transcribo a Ud. a fin de que se sirva cumplir con lo ordenado, y ponerlo en conocimiento de la señora Josefina Cevallos.-En nueve fojas útiles remítome el expedientillo respectivo.-Sírvaseme avisarme recibo.-Honor y Patria,-por el Ministro de Obras Públicas y Terrenos baldíos,-El Subsecretario,-Ed. Váscónez C."-

En cumplimiento a la disposición que antecede, ordeno a Ud. se sirva elevar a escritura pública la denuncia que reza el decreto Ministerial insertando todos los documentos que se indican y al presente oficio. Consédase la copia certificada a la interesada y protocolícese en el archivo de la Escribanía del Cantón todas las piezas del expedientillo. Inscríbase en el libro correspondiente de Registro de Escrituras Públicas de este Cantón la escritura de concesión. Confiérase copia certificada de dicha inscripción a la interesada y envíense dichas copias al Ministerio de la Ley para que sean registradas en el libro correspondiente del departamento de tierras baldías del referido Ministerio, en conformidad con las disposiciones que prescribe la Ley de Patrimonio Territorial.

nor y Patria

*Domingo Pineda Jarama*

El Jefe Político Alcalde Cantonal del Napo.

Carlos A. Sevilla C.

Hda. "La" Puro Anzo 26 de julio de 1939

Oriente Ecuador

S. A.

Señor don  
Néctor Garcés, Teniente Político del  
Napo:

Muy Señor mio:

Cúmpleme informar a usted : que en mi hacienda ha sido víctima de un ataque de  
perniciosa un peón de nombre Sebastián Huatatoca, de estado casado, 23 años de edad,  
raza indígena, el que dejó de existir ayer en la noche. Deja un hijo de 1 año de edad  
y ningún bien raíz ni mueble.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales.

■ Con los mismos portadores en víole una remesa de madera que consta de 9 piezas  
correspondientes a la misma casa de Gobierno, sírvase acusar recibó de ésta i la  
que no me envié .

Aprovecho de esta oportunidad para presentar al señor Garcés el testimonio de mi  
respeto i amistad/

Atentamente

*Carlos A. Sevilla*

Carlos A/ Sevilla

*12 folios*

*1939*



EMISION DE ENERO DE 1930  
Nº A 1971663



1 Señor Ministro de Terrenos Baldíos.

2  
3 Ofreciendo por tier especial de la denunciante se-  
4 ñora Josefina Cevallos , tengo a bien denunciar, en su nombre  
5 un lote de terreno baldío ubicado en la parroquia Napo, Cantón  
6 Napo-Pastaza, a las orillas del río Anzupi, en la extensión de  
7 ochocientos metros de ancho, por dos mil cuatrocientos de largo;  
8 con los siguientes linderos: Norte, chacras de indios y terrenos  
9 baldíos; Sur, terrenos de propiedad del señor Manuel Chávez; Este,  
10 potreros de la hacienda del señor Ricardo Fernandez Salvador, co-  
11 nocida con el nombre de "Satsayacu"; y al Oeste, chacras de in-  
12 dios y terrenos baldíos. El lote de terreno que denuncio se deno-  
13 mina "Ila", y los linderos, extensión y más particulares parti-  
14 culares se encuentran en el plano que acompaño a la presente so-  
15 licitud.

16 Pido se sirva ordenar la tramitación de esta de-  
17 nuncia y disponer , en definitiva que se adjudique a mi mandante,  
18 quien está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que pre-  
19 ceptúa la Ley de patrimonio Territorial del Estado para los denun-  
20 ciantes de terrenos baldíos.

21 Hago constar que el terreno que denuncio, se ha-  
22 lla cultivado casi en la mitad de su extensión, y que, por consi-  
23 guiente, tengo derecho preferente, según la Ley antes indicada,  
24 para la adjudicación.

26 Recibida hoy dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, a las  
27 cinco de la tarde. Certifico.

28 El Subsecretario,

Ministerio de O-

SECCION DE *Y B* *Alvaro*  
Núm. de entrada *3*  
Recibida *Alvaro*  
Contestada



BRAS Públicas y Terrenos Baldíos.

Quito, a 7 de marzo de 1.932; las nueve de la mañana.

Publíquese un resumen de la presente denuncia en el Registro Oficial .- Comisionase al señor Jefe Político del Napo para que informe sobre los particulares determinados en el Art. 32 de la Ley de Patrimonio Territorial del Estado y fije los carteles de aviso en los lugares más públicos de la parroquia Napo, durante quince días consecutivos desde la fecha en que reciba esta diligencia, conforme lo dispone el Art. 38 de la misma Ley. El avalúo del terreno que indica la letra h) de la primera de las disposiciones legales indicada, debe hacérselo sobre la base de la altura, de conformidad con el decreto especial de fecha 10 de setiembre de 1.926,-

El Ministro,

El Subsecretario,

*d. Vasquez C.*

Recibido hoy lunes veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y dos, a las cuatro de la tarde. Lo Certifico,

Testigo,

El Secretario ad-hoc,

*A. L. ...*

TENA, a 22 de Marzo de 1932; las dos de la tarde.

Cumpla el señor Teniente Político de la parroquia del Napo a quien esta Jefatura comisiona la práctica de las diligencias respectivas, con lo ordenado en la Providencia dictada por el Señor Ministro de Terrenos Baldíos.

EL JEFE POLITICO,

El Secretario ad-hoc,

*A. L. ...*

*J. W. Pacacina*

*Recibi-*



EMISIÓN DE ENERO DE 1929  
Nº A 072811

1 So hoy miércoles veintitres de marzo de mil no  
2 cientos treinta y tres a las tres de la tarde. Certifico

3 testigo. El Secretario ad-hoc.  
4 Alberto Muñoz Gustavo Bara  
5

6 Puerto Napa, a 23 de marzo de 1932 a las tres de la  
7 tarde. Fijense los carteles de aviso de la denuncia  
8 de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Titimono-  
9 rio territorial del Estado, durante los quince días  
10 a contarse desde la presente fecha.

11 El Secretario ad-hoc. El Teniente Político  
12 Gustavo Bara Isidoro Cevallos Polít  
13

14 Puerto Napa a 8 de abril de 1932. - Conforme con el decre-  
15 to presidente y de acuerdo con la Ley de Titimono te-  
16 rritorial del Estado, se han fijado los carteles de la  
17 denuncia de terreno baldío, solicitada por la Señora  
18 Josefina Cevallos, durante los quince días y en los  
19 lugares públicos de la parroquia; sin que en ese  
20 lapso de tiempo se haya presentado persona algu-  
21 na a reclamar ningún derecho, ni pedir modifi-  
22 cación de la denuncia. - Lo Certifico.

23 El Secretario ad-hoc.  
24 Gustavo Bara  
25

26 Puerto Napa, abril 8 de 1932. - En cumplimiento  
27 de lo ordenado por el Señor Ministro de Terrenos  
28 Baldíos y autorizado por el Sr. Jefe Político del Cantón  
29 Napa, para emitir el informe respecto de la denun-  
30 cia del lote o terreno baldío hecha por la Señora  
31 Josefina Cevallos y habiendo recorrido e inspeccio-  
32 nado el lote denunciado y más de los datos.

1 suministrados por personas fidedignas; en mérito  
2 de la verdad y la justicia expongo:

3 a) - La situación y extensión del lote denunciado  
4 son reales y efectivas; sus linderos son las siguientes:  
5 Norte, terrenos baldíos y chacras de indios, Sur, te-  
6 rrenos que ocupa el Señor Manuel Chávez, Este, cur-  
7 so del río Anzu, en toda la extensión del largo  
8 del lote denunciado, quedando los potreros de la  
9 hacienda "Salvador" al lado opuesto del río y Oeste  
10 terrenos baldíos y chacras de indios.

11 b) - El lote denunciado pertenece al fisco y por  
12 tanto es baldío, sin que su adjudicación pueda  
13 perjudicar a éste, ni Municipalidad ni a terceros.

14 c) - El lote denunciado no pertenece a Comunidad  
15 alguna y en la parte que indica el plano y  
16 linda con el lote ocupado por el Señor Ma-  
17 nuel Chávez, hay una porción de tierra, que mide  
18 unos doscientos metros, la que, del resto del  
19 lote denunciado está interceptada por el río  
20 "Ila"; río que está comprendido entre los bienes  
21 nacionales de uso público y es aurífero.

22 d) - Todos los terrenos adyacentes al lote denun-  
23 ciado son baldíos y pueden ser denunciados y  
24 adjudicados a quien lo solicite.

25 e) - El lote denunciado queda aislado de otros  
26 y sólo el contiguo del Sr. Manuel Chávez que  
27 tampoco está adjudicado, se halla cultivado  
28 en la extensión de cuatro hectáreas poco más  
29 ó menos, con caña de azúcar, café, yuca y plá-  
30 tano.

31 f) - El lote denunciado no lo ha hecho ante-  
32 riormente ninguna persona y la actual



EMISIÓN DE ENERO DE 1929  
Nº A 072812

1 le tiene cultivado en casi la mitad de su ex-  
2 tension, con café, arroz, caña de azúcar, maíz  
3 yuca, plátano y mas de veinte hectareas de  
4 potreros, más la construcción de una buena  
5 casa de habitación.

6 g) - El plano del lote denunciado es el que está  
7 adjunto a este expedientillo.

8 h) - Como no tengo conocimiento del informe  
9 de Comisiones Técnicas que hayan estudiado la  
10 sección del lote en referencia; me excuso de  
11 valorar el predio, dejando para que el señor  
12 Ministro ordene lo haga a quien corresponda.

13 Isidoro Cevallos Polity  
14 Teniente Político.

15  
16 Puerto Amapo, abril 8 de 1932. Terminadas que han  
17 sido las diligencias ordenadas, devuelvase el  
18 expedientillo al Sr. Jefe Político del Cantón Amapo  
19 para que a su vez lo haga al Ministerio res-  
20 pectivo.

21 El secretario ad-hoc.  
22 *Guillermo Ramírez*  
23 *[Signature]*

24 El Teniente Político  
25 *Isidoro Cevallos Polity*  
26 *[Signature]*

27  
28  
29  
30  
31  
32



EMISION DE AGOSTO DE 1927  
Nº N 4117886

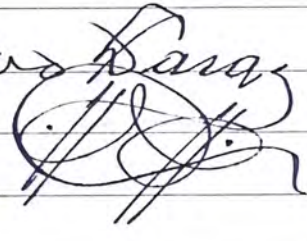
## Todo Especial

1 En la parroquia de Puerto Napo, Oriente, a catorce  
2 de marzo de mil novecientos treinta y cinco, se presentó  
3 en el despacho ante mi Isidoro Cevallos Polit, Ge-  
4 niente Politico de este lugar, la Señora Doña  
5 Josefina Cevallos, viuda, vecina de esta parroquia  
6 habilitada para comparecer en juicio y a quien se con-  
7 cerlo certifico y dice: que ratifica en todas sus  
8 partes y da por bien hecha la solicitud presen-  
9 tada al Ministerio de Terrenos Baldíos, para  
10 la adquisición de un lote de terreno baldío  
11 situado en el Cantón Napo de esta parroquia;  
12 solicitud que presentó el Señor Juan Albuya  
13 a nombre de la compareciente. Además expo-  
14 ne que, para que continúe en su representa-  
15 ción le confiere Todo Especial cual por dere-  
16 cho se requiere, autorizándole que firme y  
17 rubrique a su nombre todo escrito judicial  
18 que fuere necesario para la tramitación  
19 de dicha adquisición. Así mismo le con-  
20 fiere Todo para solicitar del mismo Minis-  
21 terio la adjudicación de un lavadero de oro  
22 situado a lo largo del curso del río "Iba" en  
23 esta misma jurisdicción, concediéndole igua-  
24 les derechos para que le represente. Se  
25 hace constar que el presente Todo se extiende  
26 ante esta autoridad en virtud de las facultades  
27 que le confiere la Ley de Oriente, por carecer  
28 este Cantón en la actualidad de Escribanos  
29 Públicos. Leída que le fué a la interesada, y  
30 ratificándose en el firma en unidad de acto  
31 con los testigos presenciales y el infras-

1 cinto teniente Político que certifica.

2  
3 Josepina Cevallos

4  
5 Testigo.

6 Guillermo Bara  
7 

Testigo.

8 Alberto Muñoz

9 Isidoro Cevallos Polít  
10 teniente Político

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

REPUBLICA DEL ECUADOR

ASUNTO: Devuélvese denuncia de tierras de Sra. Josefina Cevallos con diligencias practicadas.

Of. N°. 75.



TENA, a 14 de Abril de 1.932.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TIERRAS BALDIAS.  
QUITO.

Con las diligencias practicadas por el señor Teniente Político de la parroquia del Napo en la denuncia de tierras, cuya adjudicación solicita la señora Josefina Cevallos, devuelvo el expedientillo respectivo, en cuatro fojas útiles.

El lote denunciado por la señora Josefina Cevallos se encuentra a una altura menor de un mil metros de elevación sobre el nivel del mar, correspondiéndole el precio de un sucre por cada hectárea; sin embargo, es de mi deber llamar la atención al Señor Ministro, que de otros lotes cuya adjudicación se ha efectuado en estos lugares, hallándose en iguales condiciones que el del lote de la señora Cevallos, se ha cobrado solamente la cantidad de sesenta centavos por hectárea, teniéndose en consideración la circunstancia especial en que están colocados los propietarios de Oriente, sin vías de comunicación fácil para la exportación de sus productos.

Dejo así contestado su oficio número 130 de fecha 8 de Marzo, al que hago referencia.

HONOR Y PATRIA.

Jefe Político.



SEÑOR MINISTRO DE TERRENOS BALDIOS

EMISIÓN DE ENERO DE 1930  
Nº A 2089674



El señor Jefe Político del Cantón Napo ha despachada ya, favorablemente, el expedientillo de denuncia de un lote de terreno baldío solicitado por mi, en nombre y representación de la señora Josefina Cevallos, cuyo poder ofrecí presentarlo.

Pídole, pues, que como se ha cumplido con todos los requisitos prescritos por la Ley de Patrimonio Territorial del Estado relativamente a adjudicación de tierras, se sirva ordenar la adjudicación del indicado lote, en la extensión y linderos que figuran en el plano y denuncia respectivos. Con relación al precio que debo pagar por el indicado lote, manifiéstole que no debe pasar de setenta centavos por hectárea, ya que en muchísimos casos de adjudicaciones de tierras en esa sección y otras que quedan a menor elevación que la mía, ese Ministerio ha adjudicado a razón de sesenta y setenta centavos por hectárea, y así lo indica en su informe el señor Jefe Político del Napo. Cuanto más que, como he indicado en la denuncia, el lote se encuentra cultivado en más de la mitad, y paréceme de justicia que el Gobierno apoye en algo a los colonos que se han establecido en el Oriente laborando por su mejoramiento agrícola.

Acompaño a la presente el poder otorgado en mi favor por la señora Josefina Cevallos. La adjudicación debe hacérsela en favor de dicha señora, comisionando al Jefe Político del Napo para el otorgamiento de la escritura.

Recibida hoy dos de mayo de mil novecientos treinta y dos, a las dos de la tarde. Certifico.

El Subsecretario,  
*L. Vascony C.*



1 Ministerio de Obras Públicas y Terrenos Baldíos.-

2 Quito, a 2 de mayo de 1.932; las tres de la tarde.

3 En atención a las consideraciones expresadas en la solicitud que  
4 precede, y atento el informe del señor Jefe Político del Iapo, fi-  
5 jase el precio de la hectárea de terreno, del lote denunciado por  
6 la señora Josefina Cevallos, en la suma de setenta centavos. Ofi-  
7 ciase al señor Director de Ingresos para que emita una Carta de  
8 Crédito por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO SUAVES CIENTO CEN-  
9 TAVOS, a fin de que la señora Josefina Cevallos los deposite en la  
10 Tesorería de Hacienda de esta Provincia.- Pagado el precio del te-  
11 rreno se proveerá sobre la adjudicación.

El Ministro,

12 El Subsecretario,

13 *J. A. Valenzuela*  
14 *J. A. Valenzuela*

15 *Q. n.º 134 - 4 Mayo 1932 -*

edm

W  
Rocafuerte, Aguairico  
21 Set. 1920.

veintinueve ✓  
~~1920~~

A petición verbal del señor Eloy Ribadeneira y bajo mi palabra de honor, declaro: que en el año de mil novecientos diez, el Ste. Político del Aguairico ordenó se depositara en cancho en poder de dicho señor Ribadeneira, entregado por peones deudores de la señora Virginia Jegerina; después este cancho fué entregado al señor Alejandro Harala como apoderado del señor Nicolás Torres, que demandaba a la señora Jegerina por suma de sueros; este cancho pues, fué entregado por cuenta de la señora Jegerina al señor Nicolás Torres; todo esto fué por disposición de los Jueces de esa época. Es cuanto puedo declarar en este asunto, senido a la más estricta verdad. Rocafuerte, Aguairico a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veinte.

C. A. Ribadeneira B.

Mujer, no  
indígena



Uno.  
No. 1—  
Tico  
050  
500  
500

# República del Ecuador

ANCIA POLITICA DE LA PARROQUIA  
DE  
ARCHIDONA

1201  
Va 1.º de Enero de 1915

Señor Jefe Político del cantón  
Napo - Curaray

Con pretexto que van  
a hacerles regresar, la Srta. C. María de  
Boquera, ha mandado tres indios, es-  
to mañana, con el hijo de ella; como  
éstos no pueden regresar, y van con-  
tra su voluntad, pongo en su conoci-  
miento, para que ustedes si deben se-  
guir el viaje o los contengan en el  
Napo.

Dios y Libertad  
H. Ferrín

P. del E.

Benencia Política  
del Aguayo.

Pocafuerte, á 18 de Noviembre de 1912.

Señor Gobernador de Oriente

Vena

Adjunto al presente oficio encontrará Ud. la copia de los pasaportes otorgados por el Señor Benicio Polanco de la Coca, á los Señores Samuel Roggeroni y Carmen V de Izurieta, así como las nuevas garantías que he exigido á esta Señora y al Señor Rafael Izurieta para que continuaran su viaje á Guayas.

El 17 del mes pasado el Señor Enrique León guarda de esta parroquia mató al parecer de un modo casual, al indígena Francisco Capui (a) Guayulo en las cercanías de Florencia. Instruido el sumario lo tuve preso bajo su palabra de honor ya que aquí no existe cárcel, poniéndole además bajo la vigilancia de los empleados que por entonces estaban á mis ordenes en esos días; con todo, el 26 del pasado anocheció pero no amaneció.

He abrigado algunas sospechas y creo se haya bajado, por esto he despachado una comisión en su persecución, ayudándome en esto el Señor Camona, y espero su resultado para concluir el sumario y remitírselo en seguida.

He instruido, Señor Gobernador recabe la orden de pago de los iráticos siguientes: el del Secretario de esta Benencia de ida y vuelta á la Coca, adonde fui como jefe de la comisión que condujo á los presos Señores Albán y Valdivia; y, el de los celadores Carlos Dalgo y Alberto

10 Al Intero de Oriente # 105-2065/9/12  
1 # 100-2065/2  
2 99 " 2

15:30  
Olalla, devenida desde Archidona al Aquarico.

(Con fecha 15 del presente mes el Guarda  
Señor Ricardo Maldonado, presentó su renuncia del  
cargo que desempeñaba, la cual se la he aceptado  
por cuanto las razones en que la funda son justas y de  
gran peso.)

Dios y Libertad  
 Faustino Bayo

Una 1<sup>a</sup> Julio 26 1909

P. del C. - Jefatura Política del cantón  
Pastaza. - Canelos, Julio 26 de 1909. -  
Señor Teniente Político de Canelos. -  
Presente. - Some declaración jurada  
á don José Borja sobre lo siguiente,  
hasi tambien á su Señora Birgilia  
Brabo de Borja: - 1<sup>a</sup> Saben que en An-  
doas Eliseo Rodriguez entabló demanda  
contra la Señora Margarita Gallegos v.  
de Estrella, por suma de dinero, acom-  
pañando á esta demanda un docu-  
mento otorgado por el que fué Da-  
vid Estrella y Barba? - 2<sup>a</sup>. Este docu-  
mento lo ha sustraído de Andoas el  
mismo Teniente Político Viteri y lo  
ha dejado en poder de los declaran-  
tes como en prenda de suma de dine-  
ro que Viteri debe á los declarantes? -  
3<sup>a</sup> Viteri les propuso romper el documen-  
to de que se habla y darles haciendo  
otro? - ¿En que sentido era la propues-  
ta y si don José Borja no aceptó la  
propuesta? - 4<sup>a</sup> Carlos Viteri, estropeó  
al Señor Brabo, guarda de Andoas? -  
5<sup>a</sup> Tienen conocimiento que Viteri qui-  
tó por la fuerza á Eliseo Rodriguez  
en una playa del Bobonaza, mas ba-  
jo de Canelos dos anillos ó aros, los  
mismos que los ha dejado empeñados  
en Baños donde un foren Pérez? - Si de  
estas declaraciones resultan personas  
que puedan declarar, tambien les re-  
cibirá declaración sobre lo que sepan.  
Practicadas que sean me devolverá  
originales. - Dios y Libertad. - Enrique  
Hafano Hurtado. - Tenencia Política de  
Canelos á 26 de Julio de 1909. Practique  
se lo solicitado y devuélvase. - Cobo. -  
Luego tiene comparecer al Señor José B.

Borja el que juramentado en legal forma  
contestó: - A la 1<sup>a</sup> - Que es verdad. - A la 2<sup>a</sup> - Que  
igualmente es cierto. - A la 3<sup>a</sup> - Que Carlos  
Viteri le propuso al declarante romper el  
documento en referencia y otorgarle un pa-  
garé por el dinero que Viteri le debe, pero  
que no le aceptó la propuesta. - 4<sup>a</sup> - Que  
sabe por referencia a León Pasífico Brabo  
que don Carlos Viteri estropeó a aquel, en  
tal estado que estaba con lastimaduras en  
la cara y el ojo derecho. - A la 5<sup>a</sup> - Que es ver-  
dad y que así lo asegura por haberle re-  
ferido como está en la pregunta el mis-  
mo Carlos Viteri. En lo expuesto se ratifi-  
ca y firma, siendo de este domicilio,  
mayor de edad y sin generales. Certifi-  
fico. - José B. Borja. - Bonifacio A. Cobo. -  
Teniente Político. - Inmediatamente hi-  
ce comparecer a la Srta. Virgilia Brabo  
de Borja, la que juramentada en legal  
forma expuso: - A la 1<sup>a</sup> - Que sabe el con-  
tenido de la pregunta por referencia a  
León Pasífico Brabo. - A la 2<sup>a</sup> - que es ver-  
dad. - A la 3<sup>a</sup> - Que ignora. - A la 4<sup>a</sup> - Que  
sabe por referencia, primero, al testigo pre-  
sencial Señor Enrique Jarín y después por  
Daniel Pineda. - A la 5<sup>a</sup> - Que sabe por refe-  
rencia al Señor León Pasífico Brabo y al  
Señor Enrique Jarín que Carlos Viteri le  
quitó a fuerza los aros de la pregun-  
ta a Eliseo Rodríguez, ignorando lo de-  
mas. En lo expuesto se ratifica y firma,  
siendo hábil en derecho, de este domici-  
lio y sin generales. - Virgilia B. de Borja.  
Bonifacio A. Cobo. - Teniente Político. -  
R. del C. - Jefatura Política del cantón Pastaza.  
Canelos, Julio 26 de 1909. - Al Señor Teniente  
Político de este lugar. - Presente. - Reciba U.  
declaración jurada al Guarda Señor Ce-

sar Abel Carrin sobre lo siguiente: 1<sup>a</sup> ¿Es verdad que Carlos Viteri, Teniente Político de Andoas, en Baños le hizo escribir un sobre para mi; esto es con mi dirección y para Andoas? 2<sup>a</sup> ¿Es verdad que Viteri no me escribía carta ninguna y el sobre en referencia hera para poner en una carta que se me dirigia a mi y Viteri violando esta carta, ponía el sobre dicho? 3<sup>a</sup> ¿El sobre que se acompaña es el mismo que le dió escribiendo a Viteri en Baños? 4<sup>a</sup> ¿Dijo Viteri repetidas veces que venia a reemplazarme en el Oriente? — Diga si mas todo lo que sepa con respecto a la conducta de Viteri en el viaje a Oriente desde Baños. — Practicadas estas diligencias, entregará originales. — Dios y Libertad. — Enrique Trajano Hurtado. — Tenencia Política de Canelos, a los 26 días del mes de Julio de 1909. Hagase lo ordenado y entregúese originales. — Cobo. — Luego hile comparecer al Señor Cesar Abel Carrin, el que juramentado en legal forma, expuso: — A la 1<sup>a</sup> Que en Baños Carlos Viteri le hizo escribir algunos sobres para diferentes personas y entre estos uno para el Señor Enrique Trajano Hurtado para Andoas. — A la 2<sup>a</sup>. Que vio romper el sobre de una carta, ignorando de quien haya sido esa carta y que le hizo escribir los sobres dichos en numero de seis mas o menos con el pretexto de que la letra del declarante era mejor que la de Viteri. Que Viteri no le escribió, dice, no ha sabido que le haya escrito en esa época carta al Señor Hurtado, el Señor Viteri; pero si encuentra el sobre que Viteri le hizo escribir en Baños, en poder del Señor Hurtado, por lo que presume que la carta de este Señor ha sido violada por Viteri. — A la 3<sup>a</sup> Que es el



mismo. A la H<sup>a</sup> Que Viteri dijo que el Se-  
ñor Hurtado no podía salir, mientras él,  
no vaje a Andoas, y que el Señor Hurta-  
do esperaba la venida de él para poder  
salir. Con respecto a lo último dice: Que  
Viteri se portó grosero e injurioso, tanto con-  
tra el declarante, como con el Señor Alfredo  
Baquero Teniente Político de Mera: Que Vi-  
teri quería ponerle al declarante en la Car-  
cel de Baños, atribuyendose Autoridad  
sobre mí en Baños y que el Señor Ba-  
quero le habló haciendole ver que Viteri  
no hera autoridad en Baños. La causa  
por la que dice el declarante que Viteri  
quería ponerle en la Carcel de Baños era  
porque dijo que se iba a regresar a Luito.  
En lo expuesto se ratifica, siendo hábil  
en derecho y sin Generales. Certifico. —  
Cesar Abel Jarrin. — Bonifacio A. Cobo. —  
Teniente Político. — Mera, Agosto seis de  
mil novecientos nueve. Yo el Secretario,  
hice comparecer al Señor Alfredo Ba-  
quero, el que juramentado en legal for-  
ma, expuso Que conoce al Señor Carlos  
Viteri, el que en Baños permaneció, mas  
o menos veinte y seis dias y durante  
estos se embriagó con mucha frecuen-  
cia. Dijo tambien que él entraba al  
Oriente en resemplazo del Jefe Político  
Señor Enrique Grajano Hurtado que  
era un borracho, ignorante, que quien le  
vé a primera vista, cre que algo vale;  
mas que no es para nada. En lo ex-  
puesto se ratifica, siendo hábil en derecho  
y sin Generales. Se aclara que la declara-  
ción prestada es con juramento que ofe-  
cio decir verdad, como Libre Pensador...  
Certifico. — A. Baquero P. Acunado Bayas.  
Secretario. — Es fiel có-

pia de los originales dados por el Se-  
nor Jefe Político del Pastaza Señor Enri-  
que Grajano Hurtado, originales que los  
conserva en su poder. Mera, Julio 26 de  
1909.

Facundo Rojas.

Secretario.



No. 7

## República del Ecuador

TENENCIA POLITICA DE LA PARROQUIA

DE

La Coca a 15 de Diciembre de 1914

Señor Jefe Político Cantonal

Señor:

Hoy he regresado de la casa del Señor Dammigues hasta donde fui por recibir unas declaraciones solicitadas por el Señor Modesto Valdés; y, conseguir de los señores ribereños pertenecientes a esta parroquia la gente necesaria para la construcción de las casas de Gobierno. Casi todos estos señores me han ofrecido cada uno dos familias, por el tiempo de 15 días contados desde el 1º del entrante que dare' principio al trabajo.

Hacen dos años y más, que la Señora Carmen Villena de Zurita fue propietaria del fondo Tara-yaca, abandonó este río para trasladarse al del Madre de Dios, llevando algunas familias indígenas; y, como por entonces esta Autoridad no pudo impedir o contener la emigración de los indígenas en referencia, por falta de Policía

obligó a la expresada señora, garantizando  
para el regreso, al Capo, de los sirvien-  
tes y peones ecuatorianos, que llevaba  
La señora de Guzieta garantizó  
ante el suscrito y con las formalidades  
del caso, con su fundo Tarayacu con-  
sistente en Casa, potreros, y 48 caberas  
de ganado, la vuelta o el regreso del  
Personal que llevaba en el impro-  
rogable plazo de dos años.

Han transcurrido esto y no se  
tiene noticia que la señora Dellena  
menos su esposo Gabriel Guzieta, que  
hace cosa de seis años marchó tam-  
bien al "Made de Dios" llevando gente  
ecuatoriana) piensen regresar a este  
lugar desde que casi todos sus peo-  
nes se encuentran ahí con mujeres  
hijo &c.

Ahora bien, el depositario del  
fundo Tarayacu, nombrado por esta  
Autoridad, es el señor Rafael Guzieta  
cuñado de la señora Dellena, el que  
después de su viaje al "Made de Dios"  
a donde llevó también clandestina-  
mente su personal, se encuentra hoy  
en esta parroquia, y trata (según  
se asegura) regresar al mismo río  
conducendo el resto de gente que  
existe en Tarayacu, bajo el pretexto



No.

## República del Ecuador

TENENCIA POLITICA DE LA PARROQUIA

DE

a de

de 191

Señor

de ir a Quito por mercadería.

Si este señor efectúa su viaje, su regreso será después de algún tiempo, burlará nuevamente la disposición del Gobierno sobre "Prohibición de que los indígenas ecuatorianos salgan fuera del territorio", y no habrá quien dé cuenta sobre el depósito que en su persona hizo el suscrito, cuando la Autoridad Superior, resuelva lo conveniente sobre el fundo Sanayacu.

Pongo esto particularmente en conocimiento de Ud., para que a la brevedad posible me envíe sus instrucciones al respecto.

Dios y Libertad

C. M. Escalante

Cuadro demostrativo de las producciones de la Región Oriental y Departamento del Río Napo.

## Oro

Ruís Hurtado	2. libras
Simoleón Flor.	5. id
Benjamín Cevallos	1. id
<u>Jesús Cevallos</u>	1. id
José Román	2. id
Nicolás Torres	6. id
Vega	1. id
Mejía	6. id
Varios otros	6. id
<u>Total</u>	<u>30. libras</u>

## Exportación de gaucha

En los pueblos de Archidona, en 1907

Tona y Napo	4.000 kilos
Nicolás Torres	30.000 "
Daniel Roggeroni	20.000 "
Jaime Mejía	15.000 "
Vega	4.000 "
Juan Rivadeneira D.	2.000 "
Izurieta	10.000 "
Rón	4.000 "
Pugache	6.000 "
Pérez	3.000 "
<u>Total</u>	<u>98.000 kilos</u>

	Vienen <u>filos</u> 98.000
Díaz	" 6.000
Abarca	" 20.000
<u>Virginia v. de Tanduro</u>	" 5.000
Castara	" 10.000
Naldiz	" 10.000
Cammona	" 6.000
Terán	" 10.000
M. D. Rivadeneira	" 6.000
	<u>171.000</u>

### Alambiques.

El producto de destilación, puede evaluarse por la extensión de quadras cuadradas que de caña de azúcar poseen las personas que se expresan:

Mamul Lara	2 quadras
Roberto Morales	2 "
Ricardo Saquero	1. "
Orapín Futuroz	6 "
Nicolás Combarbini	6 "
Simoleón Flor	4. "
Benjamín Cevallos	2. "
Nicolás Torres.	12 "
Rafael Abarca	10. "
<u>Virginia v. de Tanduro</u>	4. "

Importación de mercaderías de Iquitos.

Nicolás Torres (año) / 30.000


En el pueblo del Napo, a 21 de Diciembre del 1704 se presentó el Sr. Antonio Sevilla, y dijo que demandaba en forma a la Sr<sup>a</sup>. María Pios, por un frasco de oro que contenia veintiocho castellanos que los remitia yo a Quito y los que fueron tomados, arisivamente, en punta de cuatro libras esterlinas y tambien por la abertura de una carta en la cual resa los castellanos de oro que remitia a la Sr<sup>a</sup>. Trinidad Naranzo, y que indique con que autoridad abrio la carta y dicho frasco



+

Seguro de Solicitudes presen-  
tadas por el Señor Armando  
Lori contra el Señor Anto-  
nio Sevilla, en nueve folios  
útiles.

~~1904~~  
Vichitona, Diciembre 28 de 1904



(11) A

Señor Jefe Seccional de  
Archidona

Maria Rios, ante Ud. res-  
pectuosamente expone:  
Que encontrándose en la  
pesada situación de estar ame-  
nazada en persona e intereses  
por la cercana vecindad de don  
Antonio Sevilla que diaria-  
mente en medio de brutal embri-  
quez y sin guardar las de-  
bidas consideraciones trata  
de maltratarme y me ame-  
naza con palabras descom-  
pajas al mismo tiempo que  
me ocasiona gravísimos pre-  
juicios matando mis animales  
domésticos, he tenido por bien di-  
rigirme a Ud. exigiendo se hiciera  
trazer que este hombre o sea  
bajo todo sentido sea ~~se~~ retirado  
del lugar de mi residencia, pues,  
individuos de esta clase pertur-  
ban la tranquilidad de las  
familias y no deben existir en  
lugares como este que el Super-  
ior Corriere desea enerar de  
con la civilización y alejamen-  
to de los vicios.

Si es demasiado decir a Ud.

= que los actos hostiles de est.  
hombre me han ocasionado  
pérdidas por que estoy bien con-  
vencida que para la alta produccion de M. Sr. Jefe Seccional  
no se ocultaran las consecuencias que trae consigo el mal pro-  
cedimiento del hombre de corazon  
dando que se entrega al detestable  
vicio de la embriaguez.

Espero Sr. Jefe Seccional  
que se dignara atender a mi  
petición por ser de justicia  
Apro 20 de Diciembre de 1904  
Al meo de mi madre que in-  
puede firmar.

Benjamin Cevallos

Archidona, 20 de Diciembre de 1904.  
La una de la tarde. Dirijese al  
Señor Antonio Sevilla, con la presente  
solicitud.

El Jefe Seccional  
Ant. Lopez

Acto continuo nombro Secretario ad-hoc al  
Señor Federico Cortez, quien juramentado ofe-  
cio desempeñar fiel y legalmente el cargo  
que se le confia y firma con el Sr.  
Lopez que certifica.

Ant. Lopez

Federico Cortez

(2)

0 Najo veinticuatro de Diciembre de  
mil novecientos cuatro, a una de la  
tarde, con la presente Sociedad cité  
al Sr. Antonio Sevilla

Lo certifico  
Antonio Sevilla Cortés

Señor Jefe, Seccional  
Habiendo sido notificado por  
el Sr. Secretario, con una solicitud  
de la Sra. María Pios, donde dice  
que se encuentra amenazada su  
persona e intereses, donde quiere de-  
cir que yo puedo matarle a dicha  
Sra. y robarle sus intereses, co-  
mo estas aceberaciones de dicha  
Sra. para contra mi es la ca-  
lumnia mas grande, fido en que  
mi lugar que dicha Sra. Pios  
reconosca con juramento su firma  
y rubrica, por semejante calumnias, pa-  
ra entonces yo poder presentar mi  
querrela contra dicha Sra., y tener  
campo por mi parte de probar  
lo contrario, y hacer que las le-  
yes la castiguen por esta calum-  
nia.

Tambien me dice que le oca-  
siono muchisimos y gravisimos per-  
juicios, matando a sus animales  
domésticos; todo esto es Señor falsi-

sino, lo unico que sucedió es que un  
fuero, de dicha Cía. hirio gravemen-  
te, a una niña mia, y The su-  
guero con dichos animales grave-  
simos perjuicios en mis sembreros  
que habiendodado parte al Político, este  
Dñ. ordenó que fuera a poner  
en conocimiento de la dueño, y que  
si no los aseguraba los mate, mas  
como encontré a dichos animales  
ocasionandome daños, lo herí a es-  
te animal el que se encuentra  
sano.

Dice tambien en su solici-  
tud que soy un hombre noci-  
vo bajo todo sentido y que se me  
retire de este lugar, por las razo-  
nes expuestas y por las mas que  
seguiere exponiendolas a quien se  
debe retirar es a dicha Cía. para  
tranquilidad de este pueblo y para  
el buen exito de los transeuntes  
en sus vias.

Senor ya no puedo recibir  
con las injurias diarias de esta Cía.  
tratandome hasta de ladrón, como pre-  
sentare mi demanda hoy a que  
se me prueve o se le de su  
respectivo castigo. Justicia imploro  
Antonio Sevilla

Napo Diciembre 24 de 1904.

Reconosca la Sra. María Ríos su firma y significa, con juramento, y notifiquele con la contestación Sr. Sevilla.

Acto Continuo  
~~Acto Continuo~~

El Secretario  
Federico Cobos

Acto continuo notifique con el de acto anterior a la Señora María Ríos, y dijo firme un testigo por no saber hacerlo el

El Secretario. - Anastasio Torres;  
Eyo.

~~Acto Continuo~~

En el mismo acto compareció la Sra. María Ríos y dijo que avia rogado a su hijo, que firmase en lugar de ella, después de estar juramentada y hacerle ver las penas del perjurio. Que respecto de sus intereses se hablaba solo por el fuero, y que las demas cosas no sé por que tambien firmaría el Sr. Armando Flou, quien escribió la presente solicitud, con lo que se afirmó y ratificó en el reconocimiento y su contenido, y lo firma con el Sr. Juez que certifica.  
Después de la Sra. María Ríos por no saber

haculo.

Anto. Godoy

Timoleón Flor

El Secretario

Federico Cortez

En este estado presente la Srta. Juana Rios, y el Sr. Antonio Corilla, dijeron que querian que se resolviera la cuestion de demandas en que habian entrado, por que seria muy vergonzoso y notables ante el publico entero en que sigan peletonando entre familia y que se desembuelvan cosas vergonzosas, ofreciendose ambas partes no volverse acordar mas de lo pasado, y autorizando al juez para la persona que primero de motivo le imponga la multa de veinte sucos en plano y lo firmen en el.

Napo a 24 de Diciembre de 1904.

Anteigo de la Srta. Juana Rios por no saber haculo

Ego Timoleón Flor

Antonio Corilla

El Jefe Seccional

Anto. Godoy

Federico Cortez

El Secretario

Federico Cortez

Federico Cortez





autoridad, ha a su vez, a los  
que no me ajen de mi deber.

La justicia que me ha de ser  
de acuerdo a lo que me ha de ser.

Virginia E. U. de Pando

*Sta cargada.*



Arequinos, Febrero 11/934

Señor  
Jefe Político Accidental.  
Tena.

Acuso a Ud. recibo de su oficio N. 01 de 5 del actual, con el que recibí una libranza por la suma de S/. 48.80 para el alquiler de 4 cargueros y 4 estiberos para la movilización de la Sta. Zoila San Miguel.

En vista de la dificultad porque atraviesa esta Tenencia para atender debidamente el servicio de transporte de cargas de Gobierno, así como de las cargas de víveres para los comerciantes, que hace dos meses están en Cudaga y Baeza, me he visto obligado a correr traslado de su petición al Teniente Político de Baeza, quien está en condiciones de atender esta solicitud, con los indios Papallactas.

Honor a Patria.  
*J. A. [Signature]*

W

27 Junio 1928

1.928

16074

Denuncia contra Mariana Moulstedta  
por peón deudor

Cuentas Terminas

3

fogon

1.928

Marsden's penitence, ante

W

Jefe Político del Cantón Napo

He solicitado por cuatro ocasiones, verbalmente, a Ud. Señor para que ordene a mi señora Dona Mariana Montecresencia, presentara el libro de cuentas, y proceder a la liquidación de mi cuenta y saber si hay cargo o no, contra mí; más dicha Señora se niega a presentar los libros, ante Ud., protestando que la liquidación debe efectuarse en el Jena, lugar de residencia de las Señoras; más como yo he trabajado todo un semestre en Atahualpa jurisdicción del Napo, es que he pedido la referida liquidación en este lugar; y como va en mi perjuicio la pérdida del tiempo, en idas y venidas, pido a Ud. le acuse la rebeldía y declararme según libre, sin que la Dona Montecresencia tenga verbo en lo absoluto en mí.

El fallar en el sentido que solicito, se dignara que por dictamen se me dé una copia certificada de este escrito y del fallo de Ud., para los usos que me convenga.

A cargo de Salvador Cejeda que no sabe escribir, lo hace el presente.

Emerito Provadencia

29

Presentado hoy viernes 27 de Junio de 1928, a las nueve de la mañana. Certifico.

El Jefe En. Gallo

Jefatura Política del Cantón Napo,  
Junio 27 de 1928, las diez de la mañana

Distos: Consta al Juzgado que Salvador Cejeda se ha presentado en la oficina

de la Jefatura Política por varias ocasiones,  
ha solicitado las respectivas liquidación de  
cuentas a la Señora Mariana Montedesa,  
quien en segunda ocasión accedió a di-  
cha liquidación en esta Jefatura, la que no  
llegó a realizarse, por falta del libro de  
descargo que no fue presentado, citándole  
dnde luego fiera otra fecha señalada,  
la que no ha llegado ha cumplirse, ha  
pesar de varias citaciones. Esta autoridad  
con gran sorpresa, ve un escrito, negando  
la incompetencia de jurisdicción, escrito pre-  
sentado el 17 de Junio del presente año; y co-  
mo este fue negado en decreto de la misma  
fecha, se señaló nuevo día para dicha li-  
quidación, la que no ha tenido lugar, por  
falta de la presentación de los libros, dando  
se a conocer, que el indigena Cerda no  
tiene cargo ni descargo, y como este fuere la  
rebeldía, se le dá por acusada a la Señora  
Montedesa, disponiéndose al mismo tiempo  
que Salvador Cerda queda libre de  
da culpa ante su patrona, y sin ningún  
valor cualquier reclamo que pudiese, en lo  
sucesivo. Hágase saber a las  
partes esta resolución.

P. Serrano 77

Proveyó y firmó el auto anterior, el Señor Párra-  
do Juan M. Jefe Político del Cantón, en la  
fecha y hora indicados.

El Sr. C. Guallo

En la misma fecha, a las diez de la

mañana, cité el auto anterior, a Salva-  
dor Cepeda, en su persona y como dijo  
no saber escribir, lo hizo el Jefe Presun-  
cial Certifico. Emmanuado. Salvad. -  
Ernesto Chiraderna Cepeda

En veintinueve de Junio del año en curso, a  
las tres de la tarde, cité el escrito y auto  
anteriores, a la Doña Mariana Mandredes  
ca por medio de buena copia del escrito y  
auto, que fué entregado en persona y au-  
torizó firmó, el Jefe Presun. Certifico

Ernesto Chiraderna

3

Señor Jefe Político del ( Cantón 16077 )  
Señor

Después de haber recibido de su oficina y refiriéndome a él, me permito manifestarle que el Art. 104 del Código de Policía dice: la liquidación de cuentas se verificará ante cualquier Jefe. Político o Comisario de Policía de la jurisdicción del peticionante si este fuere el demandado o en la del inmueble si lo fuere el peticionante.

Como en este caso yo la demandada pido a V. M. que cumpla estrictamente a la ley se verifica que la liquidación en esta parroquia. Por poder se manifiesta en la misma. Es de justicia

Guarano Justado

Presentado hoy jueves 21 de Junio de 1928, a las tres de la tarde. Certifico.  
El Sr. Cevallos



Rights of women about property. W

1895

8

En nombre de la República y por autoridad de la ley, el Alcalde segundo Municipal de este Cantón

Al Señor Jefe del Territorio del Napo — en Archidona —

Hace saber

Que en la causa seguida por el Señor Francisco Fernus Ampudia, como cesionario del Señor Doctor Augusto Bueno, contra el Señor Modesto Cevallos, por diversos, constan las actuaciones del tenor siguiente.

señalado)

"Señor Alcalde Municipal segundo. Con sorpresa he sabido que, en una ejecución que el Señor Julio Guerra, como cesionario del Señor Francisco Fernus Ampudia, sigue contra mi finado esposo Modesto Cevallos, hace embargado y se trata de rematar el predio "Calluma", situado en la parroquia de Pifo. Y digo con sorpresa, porque dicho inmueble es de mi exclusiva propiedad, adquirido por herencia de mis finados padres. En esta virtud, y como no puedo ni debo convenirme con que se remate una cosa mía para el pago de una deuda de mi marido, ya que, aun cuando yo desearia haver algo en bien de su me-



moría, tengo que mirar también  
por mis hijos y por mi misma, pro-  
pongo tercera excluyente de domi-  
nio respecto del predio inmueble,  
protestando, con juramento, presen-  
tar en el término probatorio las pro-  
bas que justifiquen ese dominio; á  
fin de que se desembarque y se me  
entregue dicho inmueble. — Por tanto,  
sirvase usted sustanciar esta terce-  
ria, que se halla arreglada á la ley,  
suspendiendo todo procedimiento acer-  
ca de la subasta del predio á que  
ella se refiere. — Para el caso de que  
el ejecutante se opusiere á mi justa  
reclamación, escijo desde ahora se  
le condene en las costas del juicio. —  
Otro: mi recordado esposo falleció  
en la provincia Oriental, hace al-  
gunos meses; circunstancia que creo  
del caso indicar á usted para los fi-  
nes que convengan. — A ruego de la  
señora Maria Ruiz por no saber  
hacerlo. — José M. Bustamante. — José  
de paz A. Carrillo. — Presentado el martes, <sup>diez</sup> diez  
de febrero de mil ochocientos  
noventa y cinco á las doce del día;  
testigos los que firman, doy fe. — F. Cova  
Duro. — M. Talara. — Mogro. — Quito, febre-  
ro quince de mil ochocientos noventa y  
cinco, las once del día. — Traslado al  
ejecutante, suspendiéndose la ejecución.  
Acredítase el fallecimiento de Don. Huber

to Cevallos. - Enriquez. - Montalvo. - Lo  
 proveyo en Quito, con dictamen de assessor,  
 en diez y seis de febrero de mil ochocientos  
 noventa y cinco, a las tres de la tarde,  
 el Señor Vicente Enriquez, Alcalde segundo  
 Municipal del Cantón. - El escribano Me-  
 gredo. - Quito, Marzo seis de mil ochocientos  
 noventa y cinco, las doce del día. - Se  
 da el traslado con el escrito de la feja  
 cincuenta y dos al juntado, y de haber  
 fallado este, como se asegura en el  
 escrito mencionado, a sus herederos.  
 Enriquez. - Montalvo. - Lo proveyo en Qui-  
 to, con dictamen de assessor, en siete de  
 Marzo de mil ochocientos noventa y cinco,  
 a las doce y media del día, el Señor Vicen-  
 te Enriquez, Alcalde segundo Municipal  
 del Cantón. - El escribano Megredo. - El  
 actuario cuenta por razón, que el Señor  
 Doctor Alejandro Cárdenas que interve-  
 nía en esta causa como assessor, se ha  
 llamado ante de esta República, desde  
 ahora como tres meses en que empre-  
 ndió su viaje para Europa, sin saber  
 se cuando deba regresar. Quito, vien-  
 tes día veintiocho de mil ochocientos no-  
 venta y seis. - Megredo. - Quito, vien-  
 tes día veintiocho de mil ochocientos noventa  
 y seis, las doce. - Por la razón que  
 antecede acusa al Señor Don César  
 Vicente Fajó. - Las conez G. - Lo  
 proveyo en Quito en veintiocho de  
 febrero de mil ochocientos noventa.



(prubado)



y seis a las doce del día, el Señor Rafael  
Masones G. Alcalde segundo Municipi-  
pal del Cantón. — El escribano Negro.  
Quito, trece de Abril de mil novecien-  
tas noventa y ocho, las tres. — Vis-  
tos: se ha justificado el fallecimien-  
to del Señor Modesto Cevallos y que  
ha dejado por herederos a los seño-  
res Benjamín Mariano, Cenovio,  
Justina y Helodoro Cevallos, y ade-  
más a la Señora María Pils. En  
consecuencia, se ordena se cuente en  
lo sucesivo con dichos herederos, a  
quienes se les comete traslado bajo aper-  
cibimiento en rebeldía del escrito.  
Fojas cincuenta y dos para que lo  
contesten dentro de seis días por  
así- medio de un perceptor que los re-  
presente. Por haber intereses contra-  
puestos no puede la Señora Pils  
representar al menor Helodoro  
por lo cual se le da por curador  
ad-litem al Señor José María Sil-  
va M. En virtud de la sesión he-  
cha por Juinto Pankeri a favor del  
Señor Francisco Fermus Ampudia,  
cúntese con éste. — Casares. — Politi-  
co proveyó en Quito, con dictamen  
de asesor, en catorce de Abril de mil  
novecientos noventa y ocho, a la una  
de la tarde, el Señor Julio A. Casares  
Alcalde segundo Municipal, del Cantón  
— El escribano Negro. — Señor Alcalde

Municipal, segundo. — Como cesionario del crédito que se persigue en este proceso, y con el fin de que llegue á su término este inasible juicio pido que se cite en legal forma á los herederos de Modesto Cevallos con el escrito de tercera, y que se les presente nombrado un perito común, en el término que se les señale. — Pido que se reciba el juramento del señor Silva Nieto para que como curador de Herederos Cevallos le represente en el juicio, toda como se halla resuelto en el auto de tres de Abril. — No habrá necesidad de saber el lugar donde residan actualmente los Cevallos, ya que las citaciones no deben ser personales; de otro modo no terminaría el pleito. — J.º Ferrerius Impudica. — Haré notar á usted que Josefina Cevallos es casada con Antonio Sevilla, con quien debe constarse en el juicio de tercera y en las demás diligencias hasta el remate de los bienes embargados. — Hago á usted esta advertencia para evitar cualquier nulidad, advertencia que se hizo antes al determinar los herederos del fallecido Modesto Cevallos. — J.º Ferrerius Impudica. — Presentado el miércoles en un tomo de mano de mil ochocientos veinte y ocho, á las once del día, testigos los que firman, doy fé. — Huillas.



Se depone  
entonces

Escrito de E. Ochoa. - Negro. - Lito, nueve de  
mayo de mil ochocientos noventa y ocho,  
Las cuatro. - Cítese a los herederos del  
Señor Modesto Cevallos el escrito de ter-  
cería, fojas cincuenta y dos. La citación  
se hará en la forma prevenida en  
el artículo ciento veinte del Código  
de enjuiciamientos Civiles. Para que los  
citados constituyan un solo procurador  
que los represente, se fija el término  
de seis días. Por ser Josefina Cevallos  
casada con Antonio Sevilla la citación  
se entenderá con éste. - Casares. - P.  
Lito. - La prosujo en Quito, con dicta-  
men del asesor, en once de Mayo de  
mil ochocientos noventa y ocho a  
las doce y media del día, el Señor  
Julio S. Casares Alcalde segundo  
Municipal del Cantón. - El escribano  
Escrito Negro. - Señor Alcalde Municipal  
segundo. - Ha ordenado usted que se  
cite a los herederos de Modesto Ceva-  
llos el escrito de tercería de fojas cin-  
cuenta y dos, con arreglo al artículo  
ciento veinte del Código de enjuicia-  
mientos Civiles, esto es en persona  
por tres boletas. - Lo primero es im-  
practicable por cuanto no se sabe de  
modo seguro donde existan la vi-  
da de Cevallos y los hijos de ésta. Lo se-  
gundo es también impracticable por  
la misma razón. Lo único que legal-



mente puede haerse es citar a los expresados herederos por bolitas fijadas en las puertas del Juzgado, ya por lo que llevo expuesto, ya porque consta que fueron citados con la demanda; de otro modo el juicio no se terminaria en ningun tiempo, siendo esto perjudicial a mis intereses. — Sirva se ordenar que la citacion con el escrito de tercera se haga en la forma que llevo indicada, inica por una posible atendida la circunstancia de no saberse la residencia de los Cevallos ni de su madre. Algunos dicen que a esta le han visto en uno de los pueblos del Oriente, a Benjamin Cevallos en Iquitos, territorio Peruano; no faltando quien diga que Mariano Cevallos esta en las montañas de Guayana perteneciente a Hoa y Cuvio en vida, indicacion no segura; pues como no tienen ocupacion conocida, no tienen domicilio fijo. — J. J. Ferrus An. pedia. — Presentado el jueves cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las siete de la noche; testigos los que firman, doy fe. — M. A. Silva Nieto. — Negro. — Quito nueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, las doce. — Escuse a lo previsto en el decreto de nueve de mayo

y de p...  
antiquis

del año próximo pasado, pues que la tercera deducida á fojas cincuenta y dos debe sustanciarse ordinariamente, y en los juicios ordinarios es solemnidad sustancial la notificación de la demanda en la forma prescrita por el Código de Enjuiciamiento Civil. - Vivanco.

Procto) Polít. - Lo proveyó en Quito, con dictamen de asesor, en nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve á las doce y media del día, el Señor Doctor Roscio Vivanco Alcalde segundo Municipal del Cantón. - El escribano

Manrí) No qnt. - En true de dichos notifique el decreto de fojas ochenta y siete, y el decreto precedente al Señor Francisco Fernando Impudica, y dijo que firme el testigo, doy fe. - Fortizo Barba.

Manrí) No qnt. - Señor Alcalde Municipal segundo. - Mucho tiempo ha pasado desde su último decreto en que ordena que se cite á la viuda é hijos del fallecido Modesto Cevallos, á causa de no haberse sabido donde existen; más ahora habiendo averiguado por ellos, he sabido que existen en Al. Napo. Por tal motivo pido se sirva usted, ordenar que se depreque á cualquiera de las autoridades civiles de dicho lugar á efecto de que se cite á la viuda Señora María Ríos y á sus hijos Benjamín y Flo-



leados Cevallos como tambien a Anto-  
nio Sevilla, marido de Josefina Cevallos,  
con el escrito de fojas cincuenta y tres  
y con los decretos recaidos despues  
de la tercera, especialmente con el  
decreto de nueve de Mayo de mil ochocien-  
tos noventa y ocho, en el que se  
previene a los herederos del susodi-  
cho Modesto Cevallos, constituyan, sea  
solo procurador que los represente en  
el juicio. - Se servira advertir que el  
deprecatorio marche por correo y que  
segrese diligenciado en el menor tiempo  
posible. - Fr. Fermin S. - Presenta

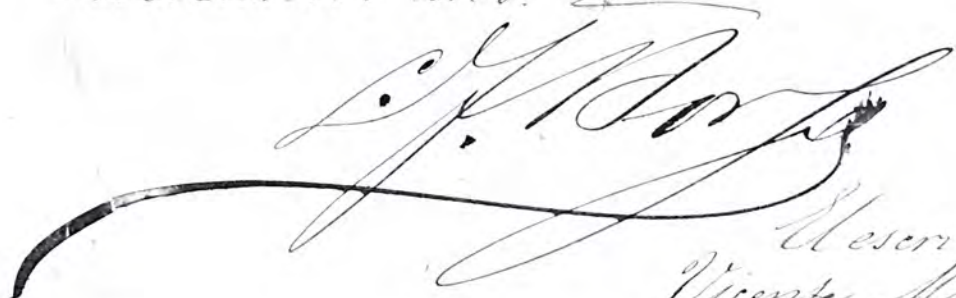
de dep[re]c[at]orio  
sentencia de el viernes veinte de noviembre de  
mil novecientos tres, a las diez del  
dia; testigos los que firman, doy fe. -  
J. Alvarez. - C. Molineros. - Mogas.  
Dante Quinto, noviembre veintuno de mil  
novecientos tres; las tres p.m. - Di-  
rigase el cobro solicitado. Lo pro-  
veyo en Quinto, en veintuno le novien-  
bre de mil novecientos tres, a las tres  
de la tarde, el señor Luis J. Borja  
Alcalde segundo Municipal del Car-  
ataimton. - U escribano Mogas. - En vein-  
ticuatro de dichos notifique el decreto pre-  
cedente al Señor Francisco Fermin An-  
puedia, y dijo que firme e testigo, doy  
fe. - Testigo Victor A. Egas. - Mogas. - En  
vienda de = ex = seis = Alai = de = enmendado  
vale = Entralineas = doce = Borja = vale = etc.



tao = dirichio = no vale - 

En consecuencia, este Juzgado libra el presente exhorto y deprecia á usted se digne mandar, que se notifique todo su contenido á las personas que van indicadas en el último escrito precitado, comisionando para ello, si fuese necesario, á las autoridades de su jurisdicción; y que, practicadas las diligencias á la brevedad posible, se sirva devolver todo original á este Juzgado que ofrece la reciprocidad de servicios.

Quito, Noviembre treinta de mil novecientos tres.



U. escrib.  
Vicente Mogro



te y no habiéndose tampoco acordado al Sr. Nicolás de Constantino con la sentencia, nulitate el acta anterior, declarándose que para todo esto ha lugar la falta de los testigos que tanto se ha reclamado por la Jefatura Política, sin conseguirlos.

Cochabamba, Febrero veintitres de mil novecientos ocho.

*[Signature]*  
Cte. Pto.

El Sr. Sr.  
Francisco G. G. G.

El veinte y siete de Febrero de mil novecientos ocho, compareciendo en este despacho la Señora Carmen Delgado dijo que demandaba a la Sra Mercedes Lopez de Estupinanan por haberlo calificado de ladrón con la expresión siguiente: "esto no es la gallina y pollo que te comiste el otro día," dando a entender que estas aves habían sido de la demandada. Presente también esta, contestó que no le había dicho que se había robado, sino que la dejó que lleve. Haciéndose comparecer al Sr. D. Juan Díaz, jurado juramento expuso que hera verdad la había injuriado la demandada a la Sra. Carmen Delgado con la expresión que esta a manifestado y dando a entender que se había robado dichas aves, y que también sabe por referencias de Julio C. Cruzillo que la actora pejó a la demandada, que conoce a ambas es mayor de edad, empleado público de p. en este lugar y sus generales. Ratificándose en la declaración, previa lectura que se le dio, firma al pie del acta, con la Autoridad y Sr. que Certifica. — Presentándose en seguida el Sr. D.

164  
Señor Nicolás de Constantino, con juramento es-  
puso, que heca verosamente la injuria hecha por  
la demandada a la demandante y de la ma-  
nera que esta es relacionada, y no le consta del  
contrario, que es mayor de edad residente en  
este lugar y sin generales y conone tanto a la  
Actora como a la Demandada. Ratificandose  
en lo espuesto, despues de haberselo leído, fi-  
ma con la Autoridad y Jefe que Certifica,  
fin del acta. — Haciendose Compañero al Jefe  
Julio C. Espinilla manifestó con juramento que  
hacia la Actora como la Demandada se habían  
dado de golpes, que es mayor de edad, resi-  
dente aqui, y sin generales. Y que conone a  
una y otra. Despues de leerle esta su decla-  
ración se ratificó en ella y firma al pie del  
acta con el Juez y Jefe que Certifica. —  
Presentandose en seguida el Jefe Manuel  
y Riviadeneiros, dijo previo juramento ser  
verdad se habían dado de golpes en la Actora  
y la Demandada, que conone a una y otra, y  
que es mayor de edad, de paso por este lugar  
y sin generales. Dandole la lectura de esta  
su declaración se ratificó y firma con el  
Juez y Jefe que Certifica. — Aclaran que se  
refiere a injurias cometidas en la mañana de hoy  
el presente juzgamiento. — Por cuanto de las declaraciones  
de los Jefes consta que la Demandada es injuriada a  
la Demandante y que tambien ambas se han dado de  
golpes formando de esta manera una pendencia, y  
la Autoridad, administrando justicia, en nombre  
de la Republica y por Autoridad de la ley, con  
a la Señora Mercades Lopez de Estupinay  
multa de veinte y cinco Suces de Comportamiento,  
al inciso 6º del Art. 38 del Código de Policia  
e inciso 28 del Art. 11 del mismo Código que  
lo ha impedido y conforme previene el Art.  
50 del mencionado Código, y a la Señora Carmen  
Delgado la multa de cinco Suces, conforme

W  
Sr. Jefe Político del Cantón Napo  
Feria

Se remite el correo del Aguarico  
y de la coca que llegó anoche como alas on  
ce de la noche.

Comunico que ayer vino otra vez el Guayna  
ro, y otros justicias de Silca Urcu. vinieron a decir  
que todo está arreglado y que la gente está reunida  
para el cambio de baras, la gente de Utaguapla  
se han ido con licencia, que dicen dada por el  
Sr. Maldonado, y el otro partido por la Sr. Ma  
riana segun referencias, para tres meses hoy me fui  
para Utaguapla el día Martes, al partido del Ca  
pitán, y no encontré ni uno, el Capitán se fue con  
dos rotas al Aguarico con el correo anterior ayer  
mande avisar que el sábado estare hoy para el  
cambio de baras la gente de Silca Urcu  
habían que solo el Guaynaró en fermo está  
en la casa, lo que pongo en su conocimiento para  
los fines legales: y f.

De U. atto y s. S.  
Juan Díaz

Napo 23 de Sete de 1909.

John Barber Birmingham

St. Louis

